

**Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en  
Antropología Social-Occidente**

**Doctorado en Ciencias Sociales**

**El dinero no es Dios, pero cómo hace milagros. Prácticas  
y discursos en la disputa por el diezmo en el obispado de  
Michoacán, siglos XVII y XVIII. Agustinos y cabildo  
catedral**

**Tesis**

**Que presenta  
Eduardo González**

**Para obtener el grado de  
Doctor en Ciencias Sociales**

**Director de Tesis  
Dr. Luis Vázquez León**

**Guadalajara, Jalisco, México. Enero de 2005**

A mi hijo Emiliano,  
quien me ha enseñado que el hombre  
tiene más de lo que necesita.

## **Agradecimientos**

Muchas son las personas y las instituciones que me apoyaron y me siguieron con entusiasmo, alegría y confianza a lo largo de este trabajo. Sin su valiosa cooperación esta investigación seguramente no hubiese llegado a su término.

Quiero agradecer a Luis Vázquez el haber aceptado dirigir este trabajo; sus enseñanzas a lo largo de la investigación, sus valiosas recomendaciones bibliográficas y su agudo análisis fueron fundamentales para recorrer de otra manera los “caminos de Michoacán”.

Mi reconocimiento infinito a Carmen Castañeda por las constantes muestras de apoyo que siempre mostró hacia mi trabajo, el cual en muchas de sus páginas refleja las largas e interesantes discusiones que tuvimos en los seminarios de investigación.

Mi agradecimiento al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social unidad Occidente y a todos sus profesores que compartieron con alegría y desinterés sus apreciables conocimientos a lo largo de amplias sesiones de discusión compartida y respetuosa. Asimismo, le doy las gracias al personal de la Biblioteca “Carmen Castañeda” por todas las atenciones brindadas.

De igual manera agradezco a Teresa Rojas, Carlos Paredes y Oscar Mazín sus atinados comentarios a mi trabajo a través de las diferentes lecturas que realizaron del mismo.

A mis compañeros de generación Estela Guevara, Alicia Loeza, Patricia Torres, Patricia Aranda, Rossana Almada, Rosa Elba Rodríguez, Javier Reyes,

Claudio Garibay, Félix Brito, Agustín Hernández, Julio Robertos, Oscar Ruvalcaba, mi agradecimiento y recuerdo de las clases y las reuniones.

Le doy las gracias al personal de los diferentes archivos consultados para esta investigación: Archivo de Notarias de Morelia, Archivo Histórico de la Secretaría de Hacienda, Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa de Morelos, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo Provincial de la Orden Agustiniiana de Michoacán; Archivo Catedral de Administración Diocesana Valladolid-Morelia y Archivo del Cabildo Catedral de Morelia.

Estoy en deuda con Rafael Junes por su valiosa y desinteresada ayuda en la elaboración de la cartografía que se incluye en este trabajo. Asimismo, agradezco a Andrés Kroepfly la lectura paciente que realizó de la tesis para afinar los detalles de la redacción.

Va un agradecimiento muy especial y un profundo reconocimiento para Hilda Díaz Aldama por su invaluable, acertado y exhaustivo trabajo de archivo en los repositorios de la capital michoacana. Simplemente, sin su cooperación la tesis no estaría lista.

Quiero agradecer al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el haberme otorgado la beca necesaria para realizar los estudios de doctorado en ciencias sociales y la presente investigación.

Estoy en deuda con Julia, Alexandra, Lalo y Emiliano por las horas sustraídas al juego, a las reuniones, a las tareas y a los paseos familiares, todo a

favor de explicar una parte del pasado de la historia michoacana. Ellos, sin duda, son parte esencial del resultado final.

## ÍNDICE GENERAL

Abrimos una puerta, ¿la podremos dejar cerrada? .....	8
I. El diezmo de agustinos: importancia, fuentes e historiografía .....	22
A. Antecedentes .....	22
B. El impuesto decimal .....	24
C. El estado del arte .....	28
D. Problema central .....	34
E. Periodos históricos .....	42
F. Importancia y justificación .....	44
G. Metodología .....	47
H. Fuentes .....	55
II. Entre las montañas y el río Grande. Conventos, haciendas y ranchos agustinos en la provincia de Michoacán y la comarca de Celaya.	
Siglos XVI, XVII y XVIII .....	59
A. Un concepto de región .....	59
B. Las regiones naturales y las haciendas agustinas .....	63
C. El sistema hacendario agustino .....	70
D. La articulación de las haciendas agustinas como región .....	85
E. Rodeada por agua. La hacienda de San Nicolás de los Agustinos .....	88
III. Política decimal. Prácticas y discursos del cabildo catedral de Valladolid ...	98
A. El agro michoacano se mueve, las reformas decimales también. De los primeros desencuentros hasta el triunfo catedralicio .....	99
B. El agro se reconfigura. Del triunfo catedralicio a la diversidad de reformas .....	113
C. La experiencia en la administración decimal para afrontar el dinámico siglo XVIII .....	124

IV. A Dios rogando y con el mazo dando o de cómo la Iglesia no es para los morosos. Práctica y discurso de la excomunión como medida de represión para el cobro decimal .....	145
A. La excomunión como medida de coerción para el cobro decimal .....	146
B. En Michoacán también hace aire .....	149
V. Debo no niego, pago no quiero. Prácticas y discursos agustinos para la evasión del diezmo .....	184
A. Tanto peca el que raspa el maguey como el que le chupa el aguamiel. El arrendamiento de la tierra como estrategia de evasión decimal .....	185
B. Si quieres servirte bien, sírvete a ti mismo. Los agustinos como recaudadores de su importe decimal .....	193
C. Ni debajo del colchón, ni guardado en el cajón, ni invertido en la unidad productiva. El destino de dinero agustino .....	208
Nos vamos, pero no cerramos la puerta .....	216
Siglas y Referencias .....	223
Anexos .....	235
Índice de mapas .....	237

## **Abrimos una puerta, ¿la podremos dejar cerrada?**

### **Cómo elegimos la puerta**

Los orígenes del presente trabajo se remontan en el tiempo a mediados de la década de los noventa cuando inicié mis primeras investigaciones sobre la economía de las haciendas agustinas en el obispado de Michoacán durante la época novohispana. En ese contexto el abanico de preguntas fue ampliándose de manera constante, siendo el asunto de la evasión decimal el que perturbó mayormente mis primeros pasos por las haciendas agustinas. Si bien fue una preocupación, no significó una ocupación. El tema quedó en espera y las múltiples preguntas sin



respuestas. Una vez concluido el estudio sobre el arrendamiento de la tierra en la hacienda de San Nicolás de los Agustinos, le llegó su turno al cobro y la evasión de los diezmos.

### **Qué puerta se eligió**

El diezmo fue un impuesto sobre la producción agropecuaria, pero no sólo eso, la renta decimal se significó como una institución eclesiástica y social que se vinculó con el avance de la frontera hispánica hacia el norte de la Nueva España, lo que permitió que apareciera como un indicador socioeconómico de las recomposiciones laborales en el agro michoacano.

La tarea de cobrar y administrar los ingresos decimales recayó en el cabildo catedral quien realizó estas funciones a través de cinco áreas específicas: la haceduría, la clavería, la contaduría, la colectaría y la mayordomía.

### **Qué forma tiene nuestra puerta**

Así las cosas, este trabajo es la historia de las prácticas y los discursos agustinos y diocesanos en el marco de la disputa por la renta decimal en el obispado de Michoacán a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII. Lo que hicieron y lo que dijeron los religiosos de San Agustín y los integrantes del cabildo catedral vallisoletano para salir con menos raspones de sus encontronazos forma el cuerpo de esta apasionante, ríspida, compleja y por momentos violenta disputa económica-política entre dos de las instituciones más influyentes en el Gran Michoacán.

En consecuencia este córpus práctico-discursivo nos permitió conocer los entretelones de la disputa decimal entre los agustinos y el cabildo catedral. A saber. Cuáles fueron los argumentos políticos y económicos en los que sustentaron su posición con respecto al diezmo; qué canales utilizaron para manifestar este discurso; cómo y cuándo comenzaron a diezmar los religiosos; cómo se concretó el pago decimal y cuáles fueron las condiciones impuestas por la catedral a través de sus políticas decimales y cuáles fueron las estrategias de evasión de la borden mendicante.

Las respuestas a éstas y otras preguntas nos permitieron, por un lado, establecer con claridad los mecanismos que tenían los religiosos para evadir el impuesto ya fuera a través del arrendamiento de las tierras; la obtención de la categoría de sus haciendas como dotales o nodales; el trabajo de los indígenas en las fincas rurales y la siembra de algunos productos que pudiesen estar exentos del impuesto decimal. Por otro lado, conocimos ampliamente las prácticas del cabildo catedral para el cobro del diezmo: ofrecerlo en arriendo al mejor postor; nombrar administradores directos para su cobro; realizar visitas a los diferentes diezmatorios y por supuesto la excomunión a los evasores.

### **El anverso de la puerta**

Los agustinos nacen como comunidades de eremitas. Entre ellos sobresalieron los Guillermitas que tenían la regla de San Benito, aunque el resto siguió la de San Agustín. Otro grupo fue el de San Blas de Brethino que fue su fundador. Y uno más los Juanbonitas fundados por Juanbono de Mantua. Fue el Papa Inocencio IV

quien los unificó a todos a través de la promulgación de dos bulas en 1243. La unión quedó configurada hasta 1256 al formar en un solo cuerpo las diversas comunidades que seguían el ideal de vida que el doctor de la Iglesia había creado en el siglo IV. Finalmente, en 1290, las constituciones ratisbonenses le dieron una estructura jurídica propia. Los agustinos, al nacer como la tercer orden mendicante, agregaron a su carácter eremítico y contemplativo, el nuevo cariz de vida activa que implicaba la cura de almas<sup>1</sup>.

En estos religiosos se afianza el carácter apostólico y contemplativo. Conservan fuertes resonancias cistercienses debido a que la regla fue elaborada por dos cistercienses entre otros. Su estructura es común a los mendicantes: centralizada, con priores y capítulos.

Los agustinos arribaron a la Nueva España en 1533 y en 1537 alcanzaron por primera vez tierras michoacanas. El interés mostrado por la posesión y administración de unidades agrícolas más temprano que tarde quedó de manifiesto, además justificado:

la Iglesia católica por derecho propio puede adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, para sus propios fines, que son principalmente ordenar el culto divino, el sostenimiento digno del clero y otros ministros, el ejercicio del apostolado y de la caridad, sobre todo con los necesitados<sup>2</sup>.

No obstante su pasión por los bienes terrenales, su labor evangelizadora no se vio afectada por sus tareas económicas y su constante actividad comercial. Inclusive los religiosos de San Agustín consideraron fundamental sus propiedades

---

<sup>1</sup> Rubial, 1990, p. 21.

<sup>2</sup> Piñeiro, 1983, p. 499.

en el campo michoacano como un medio indispensable para sostener sus templos, sus conventos y sus colegios.

Los establecimientos de la orden agustina en la Nueva España fueron de dos clases: conventos-parroquia denominados doctrinas y los conventos solos. Los primeros eran administrados por las provincias religiosas por concesión de la sede apostólica y del real patronato. Es por ello, que los frailes doctrineros estaban sujetos a una doble jurisdicción, la de su provincia y la episcopal<sup>3</sup>. Los conventos solos eran administrados por los frailes directamente con cierta independencia de las provincias.

Evidentemente para los agustinos los bienes terrenales adquirieron una relevancia singular y una atención específica e intencionada. Resulta difícil encontrar un agustino cuya virtud no haya sido la de administrar e incrementar considerablemente la riqueza material de la orden. Diego de Basalenque llamaba a esta actitud la faceta materialista de la espiritualidad agustina<sup>4</sup>. Así, una vez que tomaban la posesión de nuevas tierras los religiosos no escatimaban esfuerzos en allegarse y mantener la mano de obra necesaria para hacer productivas sus unidades agrícolas. En algunas ocasiones utilizando medios de coerción no sólo para emplear la mano de obra indígena sino para hacerse de las tierras de las mismas comunidades. Asimismo, los religiosos se esmeraron en incrementar de manera sustantiva la cantidad y calidad de las instalaciones productivas en sus unidades agrícolas.

---

<sup>3</sup> Mazín, 1987, 37.

<sup>4</sup> Moreno, 1986a, p. 28.

A diferencia de los jesuitas, los agustinos no tenían una economía conventual autónoma sino una economía provincial. Es decir, la economía de sus haciendas y ranchos se sujetaba a la distribución sancionada por el provincial y el defensor, esto es, los recursos económicos generados por todas las unidades agropecuarias eran centralizados en el gobierno de la provincia y de ahí se distribuían según las necesidades de cada convento, hacienda y rancho. No importaba si una hacienda tan rica como San Nicolás de los Agustinos generaba muchos recursos, estos no se quedaban en su totalidad en la finca; por otro lado haciendas y conventos de menor alcance económico recibían los recursos generados por las más acaudaladas.

Lo que no conseguía el trabajo y la renta de las haciendas o casas y las funciones de los templos, lo completaban las limosnas y los legados de los fieles, las inversiones de los fondos de las capellanías y las misas rezadas y cantadas en el trabajo agrícola, o los préstamos a censo. Con todos estos ingresos se componía la “colecta del trienio” que, en años nada buenos, como fueron los de 1637 a 1640, ascendió a 80 mil pesos, de los que se tuvo que deducir la quinta parte para cubrir los gastos de la provincia.

Asimismo, los conventos agustinos más allá de sus funciones principales: servir como focos de población y urbanización; ser fortalezas para la protección y defensa; institutos de promoción agrícola, artesana y económica en general y actuar como centros de enseñanza elemental y superior, no acumulaban riquezas en la misma proporción, no se encontraban en igualdad de condiciones los conventos de las ciudades o los cercanos a los centros mineros y regiones

agrícolas que los colocados en comarcas de escasos canales comerciales, tales como los de la meseta p'urhépecha y los de Tanganzícuaro, Tangamandapio y Jacona, a donde, inclusive, los mismos agustinos se resistían a ser enviados, ya que preferían vivir “como corazones en medio del cuerpo de la provincia”. No obstante, el sistema de distribución de la colecta trienal les aseguraba un mediano ingreso, nivelado con las limosnas en especie que les hacían los feligreses todo ello, les permitía disponer de los recursos materiales básicos para la vida conventual<sup>5</sup>.

La relación de las riquezas materiales y el florecimiento de la vida religiosa agustiniana simbólicamente quedó plasmada en la monumentalidad de sus conventos: Acolman, Atotonilco, Epazoyuca, Actopan, Ixmiquilpan, Molango, Ocuila, Malinalco, Charo, Cuitzeo, Yuriria, sin contar los de las grandes ciudades y pequeños poblados. Todos los conjuntos conventuales con sus monumentales atrios, estilizadas cruces atriales, variadas y amplias capillas posas y abiertas, amplios templos y ricas huertas, nos muestran que a los agustinos les gustaba vivir bien. Pero más, sabían vivir bien. Esto nos lleva a pensar que los diezmos se evadían pero no para acumular sino para gastar, para comprar comodidades.

Así, estamos hablando que los agustinos económicamente son premodernos, pero muestran una gran racionalidad económica. Además, de invertir en comodidades ponen su dinero a trabajar. Invierten en infraestructura, especulan con los precios de los granos, acaparan la producción cuando la oferta y la demanda así lo indican, arriendan sus propiedades, cuentan con una extensa

---

<sup>5</sup> Moreno, 1985<sup>a</sup>, p. 38.

red de agentes económicos que velan por sus intereses en las diferentes ciudades de la Nueva España a donde acercan sus productos agropecuarios. Las discusiones en el corazón del gobierno provincial son económicamente bien planeadas.

Por ejemplo, cuando se trataba de arrendar sus tierras, los agustinos elaboraban contratos donde quedaban protegidos los intereses económicos y sociales de la orden con respecto a la actividad agrícola. En las discusiones al interior de la provincia se tenía claro que las propiedades debían ser rentadas “lo más ventajoso que permitan las circunstancias”. Se daban el tiempo necesario para conseguir a los mejores arrendatarios.

Pero no solo eso. En estos “varones insignes”, “religiosos hacendados” finalmente cuajaron los ideales de espiritualidad que promovía su orden como fin último y preeminente, de todas las actividades económicas y apostólicas, culturales, intelectuales y artísticas desarrolladas entre sus filas<sup>6</sup>.

### **Cómo abrir la puerta**

En un primer acercamiento a la historia decimal del Gran Michoacán vista a través de las haciendas agustinas, estábamos empeñados en conocer los niveles de producción de las fincas y los niveles de recaudación que tenía el cabildo catedral vallisoletano producto de la economía agustina. Sin embargo, más temprano que tarde nos dimos cuenta que ese camino estaba completamente empedrado, cuando no era brecha, y que era más conveniente utilizar una ruta alterna. Así fue

---

<sup>6</sup> Moreno, 1985a, p. 39.

como decidimos adentrarnos en una historia de prácticas y discursos y no en contabilizar lo producido y lo diezmado. Para lo segundo las vacas estaban flacas, para lo primero faltaban corrales para el ganado. Las fuentes eran abundantes.

Así es que decidimos que nuestro trabajo se desarrollara desde el paradigma de la historia cultural lo que nos permitió reconstruir los procesos dinámicos de negociaciones y conflictos que trazaron de manera móvil e inestable, las relaciones sociales, al mismo tiempo que perfilaron los espacios abiertos a las estrategias individuales en la disputa por los ingresos decimales.

Para lograr esto resultó muy importante el uso de la metodología planteada por Jeremy Boissevain para estudiar a los agustinos y al cabildo catedral como dos corporaciones enfrentadas. Una categoría central fue el criterio interaccional. Su importancia radica en la posibilidad de examinar las redes sociales a partir de su diversidad estructural, los bienes y los servicios que se intercambian y la dirección de estos flujos y la frecuencia de la interacción.

Estos cuatro elementos son perfectamente identificables en la relación por el cobro y el pago de diezmo de religiones. La diversidad estructural la encontramos tanto al interior de las religiones como del cabildo catedral. En las órdenes religiosas esta diversidad responde a los mecanismos puestos en marcha para evitar o disminuir su pago decimal. En el cabildo catedral observamos toda una política recaudatoria a fin de obtener el mayor provecho de los diezmos; esta política decimal cambió a la par de las transformaciones sociales en el campo del obispado de Michoacán. En ocasiones la dirección de los flujos es circular, es decir, el círculo lo cierra la catedral al tener un papel, en ocasiones, de prestamista



para las labores en el campo. Cuando el círculo no se cierra, el flujo se mueve de la propiedad rural de los religiosos al cabildo catedral y de ahí a cubrir sus necesidades y las de la Corona. Este flujo direccional nos proporciona, dice Jeremy Boissevain, un índice de compromiso relativo de cada actor en la relación. La igualdad o complementariedad en el flujo de los intercambios es un indicador de igualdad en los términos de poder o prestigio entre los actores. En cuanto a las frecuencias de las interacciones tendían a ser anuales, en condiciones normales de cobro y pago<sup>7</sup>. No obstante, al existir un retraso en las obligaciones decimales, el cabildo catedral abría un litigio para hacer efectivo el cobro de los diezmos y las interacciones podían ser más frecuentes y menos cordiales.

Ante esto, la riqueza práctica-discursiva se impone y abre una ventana mayúscula para mirar una parte de la historia económica del Gran Michoacán.

### **Las texturas de la puerta**

Son cinco los capítulos que le dan cuerpo a la presente investigación. En el primero abordamos los antecedentes académicos de esta tesis, la definición del diezmo, el estado del arte, la problemática que investigamos, los periodos históricos, la importancia y justificación, la metodología empleada y las fuentes consultadas. En el segundo conceptualizamos nuestra región de estudio a partir del sistema hacendario que establecieron los agustinos en la provincia de Michoacán y la comarca de Celaya. Asimismo, se presenta la articulación de las haciendas agustinas como región ejemplificando esta particularidad con la hacienda de San

---

<sup>7</sup> Boissevain, 1974, p. 34.

Nicolás de los Agustinos. Este capítulo cuenta con una cartografía de la región de estudio que no ilustra el texto, sino que lo argumenta.

Son los tres últimos capítulos donde abordamos de manera amplia las prácticas y discursos agustinos y del cabildo catedral. En el tercero toca el turno al cabildo catedral y toda su política decimal. El cuarto aborda un aspecto sumamente importante para nuestro trabajo: la excomunión como práctica para presionar a los morosos en el cumplimiento del pago decimal. Son más de cien casos los expuestos a lo largo del apartado que nos muestra el papel fundamental que jugó esta política de represión por parte de la catedral de Valladolid.

El quinto y último capítulo nos permite ver las respuestas, harto efectivas muchas veces, que tuvieron los agustinos para sacudirse la monserga de pagar a la catedral el diez por ciento de su producción agropecuaria. Dos son las prácticas principales: el arrendamiento de sus tierras y el arrendamiento de sus diezmos. Asimismo, mostramos el destino que tenía el dinero de los religiosos: a veces era invertido, a veces gastado.

### **De qué madera está hecha la puerta**

Para la elaboración de este trabajo se consultaron diversos archivos: el Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa de Morelos, el Archivo General de Notarías de Morelia, el Archivo del Cabildo Catedral de Morelia, el Archivo Catedral de Administración Diocesana Valladolid-Morelia y el Archivo Provincial de la orden Agustina de Michoacán, Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México y el Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En el Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa de Morelos, consultamos el ramo de diezmos, también localizamos información en la sección gobierno, series religiosos, administración pecuniaria, colecturía y mandatos y subseries agustinos, jesuitas, diezmos, procesos legales, haciendas, circulares, decretos, despachos y provisiones reales. Uno de los principales hallazgos en este repositorio fue la cantidad significativa de procesos de excomunión por evasión decimal.

En el Archivo General de Notarias de Morelia consultamos los convenios de arrendamiento de los diezmos por parte de seculares y religiosos. Con la consulta del Archivo del Cabildo Catedral de Morelia pudimos recoger los lineamientos que sustentaban la política decimal del obispado de Michoacán.

En el Archivo Catedral de Administración Diocesana Valladolid-Morelia localizamos series de diezmos y percepciones de prebendas, así como información referente al personal involucrado en la administración directa del diezmo. La consulta del Archivo de la Provincia Agustina de Michoacán, nos permitió la conformación por ranchos que tenía la hacienda de San Nicolás de los Agustinos lo que utilizamos en la elaboración del capítulo dos.

En lo que respecta a fuentes bibliográficas, el trabajo cuenta con una extensa bibliografía que apuntala los procesos y resultados obtenidos a lo largo de la investigación. Desde luego, todos los libros revisados fueron importantes para el trabajo, sin embargo, existen algunos que se significaron como pilares para la tesis. A saber. El trabajo de Cecilia Rabell Romero sobre los diezmos de San Luis de la Paz en el siglo XVIII; la historia del cabildo catedral de Valladolid de Oscar

Mazín. El análisis de Arístides Medina sobre la iglesia y la producción agrícola en Puebla de 1540 a 1795. Por supuesto los escritos de Woordorw Borah y Michael Costeloe que abordan, el primero, la recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca; y el segundo, la administración, la recolección y la distribución de los diezmos en el arzobispado de México de 1800 a 1860; el trabajo de Jorge Traslosheros quien estudió la gestión episcopal de Marcos Ramírez de Prado de 1640 a 1666 y aborda la recolección de diezmos en Michoacán y por último el estudio sobre el diezmatorio de Acámbaro de Isabel Sánchez.

### **Qué tan peculiar es nuestra puerta**

Funcionalmente es igual a todas. Lo singular es la forma en la cual cruzamos el umbral. Podemos afirmar que en asuntos decimales todos evaden. Todos alteran. Algunos presionan por cobrar. Todos se ocultan para no pagar. En este escenario pareciera que los agustinos ganaron, que se las arreglaron para no cumplir. Todo ello lo suponíamos y lo veíamos antes de abrir la puerta; al terminar nuestro trabajo sabemos que ganaron pero también perdieron. Evadieron, pero no siempre. Pagaron, pero no todo. No obstante, lo verdaderamente importante es que aprehendimos el cómo: las prácticas y los discursos que son la esencia de nuestra investigación. ¿Cuánto pagan, cuánto evaden? Eso es secundario ante la evidencia del enfrentamiento entre agustinos y cabildo catedral por las rentas decimales.

### **Algunos contratiempos para abrir la puerta**

Desde luego que a lo largo de la investigación tuvimos que enfrentar algunas limitaciones, unas académicas otras operacionales. Las segundas se centraron en su mayoría en las restricciones que tuvimos en la primera etapa del trabajo para consultar el archivo de la catedral de Morelia, fue hasta el tercer año de la investigación que pudimos tener acceso a ese importante repositorio documental. Afortunadamente los contratiempos fueron superados con amplitud. Por otro lado, el archivo de la Casa Morelos también en Morelia nos significó algunos problemas debido a que su clasificación cambió y nos resultó en ocasiones muy difícil localizar documentos trabajados con anterioridad por otros historiadores. En lo que respecta a las limitaciones académicas siempre serán necesarias más y mejores lecturas, más y mejores mesas de discusión e intercambio académico, no obstante, el resultado de nuestra investigación muestra que todas y cada uno de los obstáculos fueron salvados con éxito suficiente para lograr un producto académicamente de calidad y éticamente bien cimentado.

Eduardo González

Zapopan, Jal. a 19 de julio de 2004

## I. El diezmo de agustinos: importancia, fuentes e historiografía

Nueve años después de que Cristóbal Colón tocara tierra insular, de lo que más tarde se llamaría América, el Papa Alejandro VI concedió a los monarcas españoles la posesión de los diezmos de las Indias, a través de la bula *Eximiae devotionis sinceritas* el 16 de noviembre de 1501<sup>8</sup>. En realidad esta concesión hecha por Alejandro VI fue una ampliación del traspaso que realizó en 1486 el Papa Inocencio VI a los reyes españoles, para que recibieran los diezmos que deberían de pagar a la Iglesia los moros que en ese reino se fueran convirtiendo<sup>9</sup>. Para 1512<sup>10</sup>, Fernando el Católico transfirió este derecho a la Iglesia, a fin de garantizar la suficiente holgura a los prelados y de auspiciar la propagación de la fe y el culto, pero impuso la doctrina de que los diezmos eran reales.

---

<sup>8</sup> Sánchez, 1994, p. 21.

<sup>9</sup> Konetzke, 1989, p. 205.

<sup>10</sup> Medina, 1983, p. 53.

Consecuentemente, la erección canónica de cada obispado, la organización de los cabildos y los beneficios eclesiásticos estaría a cargo de la Corona.

## **A. Antecedentes**

El antecedente más inmediato de esta investigación se remonta al trabajo que realicé durante mis estudios de maestría en El Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán. La investigación que llevé a cabo fue sobre el arrendamiento de la tierra en la hacienda de San Nicolás de los Agustinos dentro del obispado de Michoacán de 1779 a 1856.

El trabajo permitió plantear nuevas preguntas en torno a los agustinos en el Gran Michoacán<sup>11</sup>. Todo esto a consecuencia del gran número de propiedades rurales que tenía la orden en la diócesis de Michoacán. Según el “mapa que se firmó en 1736, los agustinos contaban con 56 haciendas de labor y cría de ganado mayor y menor, 11 trapiches de dulce y 56 ranchos”. Si atendemos a *La memoria de las haciendas de labor, trapiches de caña dulce y de ganados mayores y menores que las sagradas religiones de nuestro señor San Agustín en su provincia de San Nicolás Tolentino, la de Nuestra Señora del Carmen de Descalzos, la de la sagrada Compañía de Jesús y la de Nuestra Señora de la Merced gozan y poseen en este obispado de Michoacán*, los agustinos poseían 54 haciendas, 57 ranchos, 6 estancias de ganado y 7 trapiches todos distribuidos en los conventos de Cuitzeo, Valladolid, Zacatula, Pátzcuaro, Salamanca,

---

<sup>11</sup> Al referirnos al Gran Michoacán estamos haciendo alusión al territorio que ocupó el obispado de Michoacán en la época novohispana. Ver Mazín, Oscar *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1988.

Yuririapúndaro, Chucándiro, Celaya, Copándaro, Tiripetío, Tacámbaro, Guango, Ucareo y Charo<sup>12</sup>. No obstante estos datos, si consultamos los documentos del archivo de notarías de Morelia encontramos que los agustinos para mediados del siglo XVIII tenían 87 haciendas y 90 ranchos<sup>13</sup>.

Las incógnitas giraban en torno a la producción de sus haciendas y sus ranchos, el diezmo que pagaban a la catedral y su impacto en las rentas decimales, su relación con el cabildo eclesiástico, la adquisición de sus propiedades, la importancia económica de los religiosos y las pugnas por el poder entre el clero secular y el clero regular en la diócesis de Michoacán. De todas estas cuestiones la que apuntó con mayor claridad para poder ser estudiada fue la referente a las prácticas y discursos en el cobro y pago del diezmo de los religiosos del señor San Agustín.

No obstante que existe una laguna en las referencias del pago decimal, podemos inferir por otros estudios y la consulta de nuevos repositorios que este impuesto debió haber sido cubierto por las órdenes mendicantes por lo menos a partir de la segunda mitad del siglo XVII y hasta el primer tercio del XIX.

## **B. El impuesto decimal**

---

<sup>12</sup> AHMCR/Case de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Mandatos. Subserie Cédulas Reales. Valladolid 1763, caja 73, exp. 53, 49 fojas.

<sup>13</sup> González, 2000, p. 173.



El diezmo se imponía sobre la producción agropecuaria y se consolidó como uno de los gravámenes más importantes que se aplicaron en la Nueva España<sup>14</sup>, y que benefició a la Iglesia por constituirse en un ingreso seguro, aunque limitado por las fluctuantes condiciones económicas regionales.

La administración del diezmo era competencia del obispo y de su cabildo<sup>15</sup>, juntos, pero no revueltos y no siempre en armonía, diseñaban las políticas decimales y la logística para operar y administrar asuntos como el almacenamiento de productos, la transportación de los mismos, los precios de venta y el salario de los funcionarios.

Si bien es cierto que el diezmo era un impuesto sobre la producción agropecuaria, también se manifestó como una institución eclesiástica y social que se vinculaba con el avance de la conquista, el poblamiento y la pacificación hispánica hacia el norte de la Nueva España. Por tal motivo se constituye en un indicador de la complejidad laboral del agro michoacano que se extendía hacia el septentrión novohispano.

---

<sup>14</sup> La gruesa decimal se dividía en dos mitades. La primera se dividía en dos partes, una de ellas era para el obispo, llamada la cuarta episcopal. Otra porción igual era para el cabildo, llamada mesa capitular. La mitad restante se dividía en nueve partes: los novenos. Dos novenos eran para el rey, 11%. Tres novenos para la fábrica y el hospital, 16.5%; la primera, destinada para el sostenimiento del culto y la construcción de las parroquias y la catedral; el segundo, enfocado a mantener los hospitales de pueblos, villas o ciudades. Los cuatro novenos restantes, 22.5%, llamados los novenos benéficos, se agregaban a la mesa capitular usándose para el pago del personal de la catedral y ayudas a beneficios y vicarios.

En España se había dividido el diezmo en tres partes iguales. Una, para el sostenimiento del obispo, el cabildo y beneficiarios de la catedral. La segunda se destinaba a las iglesias locales y a sus sacerdotes. La tercera se usaba en construir y mantener las iglesias así como para comprar el equipo para ellas. La parte real, un noveno del total, consistía en un tercio del tercio final. Schwaller, 1990, p. 81.

Las formas en las que se pagaba el diezmo en la Nueva España eran tres: 1) crédito; 2) especie o 3) combinada. Se reconocían tres tipos de documentos de crédito: las hipotecas, las escrituras y los vales. Sánchez, 1994, p. 29.

<sup>15</sup> El cabildo estaba organizado de manera jerárquica contemplando cinco dignidades: el deán, que actuaba como funcionario presidente del cabildo; el arcediácono, primer diácono; el chantre, cuya responsabilidad era cantar y dirigir el coro; el maestreescuela, que era el maestro de la escuela de la catedral y el tesorero, cuyo encargo era decidir sobre los recursos de la catedral; más diez canonicatos, seis raciones y seis medias raciones; los racioneros y medios racioneros se encargaban del canto de los evangelios, las epístolas, las profecías y las lamentaciones. Ibarra, 2000, p. 40.

Para facilitar el cobro decimal, la catedral dividió el territorio diocesano en varias áreas llamadas diezmos, que podían incluir una o varias parroquias. A lo largo de su historia los diezmos no permanecieron geográficamente estáticos, contrariamente a esto, sufrieron modificaciones encaminadas a mejorar la recaudación decimal. En 1730 en el obispado de Michoacán existían cerca de cincuenta<sup>16</sup>.

La administración decimal en el cabildo catedral era conducida a través de cinco áreas específicas: 1) la haceduría, en ella se encontraban los jueces hacedores que junto con el contador dirigían la recaudación por medio de los arrendamientos o la administración directa. Además, funcionaba como tribunal de las rentas decimales, toda vez que tenía jurisdicción para compeler a los diezmos a realizar su declaración, el pago decimal, y en caso contrario, practicar diligencias sobre atrasos. Finalmente, en sus libros se llevaba la memoria de la recaudación y el destino del producto decimal; 2) la clavería, esta área fungía como tesorería. Percibía las rentas líquidas, las custodiaba y las hacía distribuir según los criterios del gasto; 3) la contaduría, efectuaba auditorías sobre las cuentas presentadas por los recaudadores y calculaba la distribución anual de los ingresos; 4) la colecturía, que equivalía a un espacio geográfico que abarcaba varios diezmos, cuya producción decimal se destinaba a una troje determinada<sup>17</sup> y 5) la mayordomía, la cual constituyó la arena o escenario de los enfrentamientos entre el cabildo y los obispos. El mayordomo era un personaje

---

<sup>16</sup> Mazín, 1991, p. 29.

<sup>17</sup> Mazín, 1996, p. 228.

muy importante nombrado conjuntamente por el obispo y el cabildo. Era él quien debía efectuar buena parte de los cobros y distribuir las rentas entre los interesados de la catedral. Asimismo, los atrasos en los cobros, la falta de liquidez, la dispersión y el desorden administrativo recaían sobre su persona<sup>18</sup>.

Aunque en la monarquía española medieval existían dos tipos de diezmos;

el personal, que funcionaba como un impuesto sobre la renta; un ingreso sobre la utilidad y producción personales; y el predial, que era un impuesto sobre los productos de la tierra, de la minería, de la agricultura o de alguna otra explotación<sup>19</sup>;

en los territorios españoles en América, solamente se aplicó el segundo tipo de diezmo, con la excepción de la actividad minera.

Fue en el Tercer Concilio Provincial Mexicano en 1585, donde se sancionó el proceso por el cual los cabildos catedrales organizarían los libros de asientos de la renta decimal. Esto indicaba que las iglesias catedrales continuarían encargadas de recaudar y administrar el impuesto decimal<sup>20</sup>.

La razón por la cual las catedrales absorbieron esa renta y el cabildo catedral se hizo cargo de su recaudación y su administración, se manifiesta claramente en el tratado sobre los diezmos de fray Alonso de la Veracruz, religioso agustino que afirmaba

Que el asunto del diezmo se trata de lo que dicta la razón. El diezmo deriva del derecho natural estricto en el sentido de deber dar lo necesario para la sustentación honesta del ministro espiritual. A diferencia del derecho natural, es la ley positiva o humana la que

---

<sup>18</sup> Mazín, 1996, p. 106.

<sup>19</sup> Schwaller, 1990, p. 38.

<sup>20</sup> Rabell, 1986, p. 44.

establece que debe darse a la Iglesia una décima parte del ingreso anual del cristiano<sup>21</sup>.

En el marco de estas posturas comenzaba una larga y difícil relación entre los cabildos catedrales de la Nueva España y los sectores a los que apuntaba la política decimal: los productores agrícolas y ganaderos.

### **C. El estado del arte**

Aunque se cuenta con un número importante de investigaciones sobre el impuesto decimal para la Nueva España, pocos son los trabajos dedicados al estudio del diezmo de religiones, la mayoría se ha centrado en corporaciones civiles y en propiedades que fueron de seculares y no en la producción y el pago de diezmo de las órdenes mendicantes novohispanas. Así, contamos con trabajos como los de Cecilia Rabell Romero sobre los diezmos de San Luis de la Paz en el siglo XVIII; Oscar Mazín que estudia el cabildo catedral de Valladolid; Arístides Medina que presenta un análisis de la iglesia y la producción agrícola en Puebla de 1540 a 1795; Woordorw Borah que aborda la recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca; Michael Costeloe que centra su atención en la administración, la recolección y la distribución de los diezmos en el arzobispado de México de 1800 a 1860; Jorge Traslosheros estudia la gestión episcopal de Marcos Ramírez de Prado de 1640 a 1666 y aborda la recolección de diezmos en Michoacán y por último el estudio sobre el diezmatorio de Acámbaro de Isabel Sánchez. Los

---

<sup>21</sup> Mazín, 1995, p. 228.

trabajos mencionados no centran su atención en el diezmo de religiones, aunque sí aportan datos y elementos metodológicos que nos permiten contar con herramientas de gran valía para el estudio que pretendemos realizar. Existe un trabajo más que ofrece elementos teóricos para el estudio de las corporaciones. Se trata de *Friends of friends. Networks, manipulators and coalitions* de Jeremy Boissevain. En esta obra encontramos una serie de categorías fundamentales para comprender la dinámica interna y externa, legal y subterránea de las corporaciones y las redes sociales<sup>22</sup>.

Cecilia Rabell Romero para su trabajo *Los diezmos de San Luis de la Paz. Economía de una región del Bajío en el siglo XVIII*, publicado en 1986 por la Universidad Nacional Autónoma de México, consultó el Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa Morelos, ramos diezmatorios y padrones, en Morelia; el Archivo Parroquial de San Luis de la Paz, series de bautizos y entierros y el Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El principal aporte metodológico de su investigación es el utilizar las series de diezmos de San Luis de la Paz para explicar no sólo la recaudación decimal sino el volumen de producción, los precios de venta y el lugar de origen de los productos; esto lo logra utilizando las series de diezmos como censos agrícolas. Por otro lado, estudia el papel de los indígenas y los arrendatarios en relación con el pago de diezmos y analiza los distintos tipos de unidades productoras y su evolución.

---

<sup>22</sup> Este trabajo lo comentaremos en el apartado de metodología dentro de este mismo capítulo.

Arístides Medina en su libro *La iglesia y la producción agrícola en Puebla de 1540-1795*, publicado por el Colegio de México en 1983, nos ofrece un análisis muy completo y detallado sobre los diezmos en el obispado de Puebla. Para ello consultó los repositorios de la catedral de Puebla (libros, asientos, expedientes y contabilidades de diezmos), del Antiguo Ayuntamiento poblano, el de los Jesuitas en Puebla, el General de la Nación y la Biblioteca Clavijero de la Universidad Autónoma de Puebla.

Su estructura metodológica no incluye ningún juicio previo en torno a los problemas que estudia. No obstante, realiza la reconstrucción documental, la continuidad cronológica y establece las relaciones causa y efecto en el proceso histórico que analiza.

El trabajo logra la correlación entre la documentación descriptiva, la reconstrucción de series y valores de recaudación decimal y de volúmenes de producción y de precios, con lo que se consigue una apreciación bastante precisa de algunos fenómenos de la producción agrícola en Puebla durante la época novohispana. Uno de los aportes más importantes de la investigación de Arístides Medina, es el estudio institucional que realiza del diezmo en la Nueva España, además de describir la dinámica agrícola en la región poblana apoyándose en las series de diezmos.

El libro de Isabel Sánchez Maldonado *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmatorio de Acámbaro, 1724-1771*, fue publicado en 1994 por El Colegio de Michoacán. El trabajo muestra el doble papel de la Iglesia de Michoacán: pasivo, como recolectora de diezmos y activo, como prestamista e impulsora de la

economía agraria de la zona de Acámbaro. Sánchez Maldonado estudia las haciendas del diezmatorio de Acámbaro: producción, mano de obra, fuentes crediticias, pago de diezmo; con ello recrea la conformación interna de un diezmatorio. Aborda los cambios en la política decimal de 1745 a 1753 y muestra a través de ella los cambios socioeconómicos que se presentaron en el obispado de Michoacán. Asimismo, presenta las dos maneras que tenía el cabildo catedral para cobrar el diezmo: de forma directa y a través del arrendamiento. Sostiene que la propiedad en Acámbaro se caracterizó por su tendencia a la estabilidad gracias a tres elementos relacionados todos ellos con la política decimal: a) el arrendamiento del suelo; b) el parentesco y c) el crédito eclesiástico<sup>23</sup>.

También afirma Isabel Sánchez que el tipo de relación generado entre el diezmatorio de Acámbaro y la iglesia Vallisoletana fue de carácter simbiótico. Es decir, la catedral se favoreció del cobro del diezmo, pero permitió la continuidad de la actividad agropecuaria a través de la concesión de préstamos<sup>24</sup>.

Las fuentes en las que recabó su información proceden principalmente de tres archivos, todos en la ciudad de Morelia. Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa Morelos, donde consultó dentro del ramo de diezmatorios los cuadernos de manifestaciones de diezmos de españoles e indios, las hojas de cargo y data, las relaciones de precios y los mapas de las manifestaciones de diezmos. También revisó los ramos de información matrimonial, capellanías y negocios diversos. En el archivo Capitular de la Catedral consultó las actas

---

<sup>23</sup> Sánchez, 1994, p. 13.

<sup>24</sup> Sánchez, 1994, p. 10.

capitulares donde se recogían los lineamientos de la política decimal. En el Archivo Capitular de Administración Diocesana Valladolid–Morelia revisó las series de diezmos y los cuadrantes de repartimiento donde se encuentra el procedimiento que se seguía para la formación tanto de la gruesa decimal como para la distribución del diezmo entre los interesados. Por último, consultó el Archivo de Notarías donde trabajó con compra-venta de haciendas, contratos de arrendamiento, inventarios, préstamos y testamentos, todo ello inscrito en los libros de protocolos y del becerro.

El artículo de Woordorw Borah “La recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca”, compilado por Arnold J. Bauer en *La iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX* y publicado por Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1986, salió por primera vez a la luz pública como “The collection of tithe in the Bishopric of Oaxaca during the sixteenth century”, en el volumen XXI de *Hispanic American Historical Review* en 1941. Es uno de los estudios más importantes y concisos sobre el tema de los diezmos en la historiografía mexicana. El autor muestra y analiza el nacimiento y desarrollo de la maquinaria fiscal del obispado de Oaxaca y atiende de manera muy puntual los problemas de endeudamiento de los indígenas y los conflictos que se entablaron entre las órdenes mendicantes y el cabildo catedral. El principal archivo que consultó el autor fue el de la catedral de Oaxaca.

El artículo de Michael Costeloe “La administración, recolección y distribución de los diezmos en el arzobispado de México: 1800-1860”, compilado



también en la misma obra de Arnold J. Bauer; se publicó primeramente en *The Americas*, volumen XXIII, número 1 en 1966.

El trabajo, que abrevó en los repositorios de la catedral de México y en el Archivo General de la Nación, presenta un análisis del sistema de recaudación y administración del impuesto decimal, partiendo de Oaxaca hacia el arzobispado de México. Por el periodo que abarca la investigación, ofrece elementos interesantes para comprender los cambios sucedidos a raíz de la guerra de Independencia y la manera en la cual el nuevo Estado mexicano se apropió de los recursos decimales, hasta que se promulga la ley del 27 de octubre de 1833 que “anunciaba el próximo fin de los diezmos como fuente importante de ingresos tanto para la Iglesia como para el Estado”<sup>25</sup>.

Un libro que ha sido fundamental para la investigación es *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán* de Óscar Mazín Gómez, publicado por El Colegio de Michoacán en 1996. Aunque no es un estudio que analice de manera central la recaudación decimal sí ofrece una gran cantidad de elementos para comprender la importancia que jugó el impuesto decimal para el cabildo catedral y las pugnas en las que se vieron inmersos para hacer efectivo este cobro.

Mazín Gómez ofrece elementos fundamentales para entender la realidad del impuesto decimal en el obispado de Michoacán: a) atiende las numerosas reorganizaciones de la geografía administrativa realizadas para la recaudación decimal como consecuencia del aumento en el número de contribuyentes; b) analiza la recomposición en el agro del obispado de Michoacán a partir de 1623

---

<sup>25</sup> Bauer, 1986, p. 119.

como consecuencia del incremento de las haciendas, propiedad de las órdenes religiosas; c) plantea los litigios sobre diezmos de indígenas y de religiones y d) estudia los cambios sociales que sucedieron en el agro en el primer tercio del siglo XVIII y que extendieron el sistema de administración decimal directa a toda la diócesis de Michoacán.

Las fuentes consultadas por Oscar Mazín fueron el Archivo del Cabildo de la Catedral de Morelia (actas capitulares), Archivo de Notarías (libros de protocolos), el archivo de la catedral correspondiente a la administración central de las rentas eclesiásticas; el Archivo General de la Nación y el Archivo General de Indias, donde consultó la correspondencia entre el cabildo catedral y los monarcas españoles y entre los obispos de Michoacán y el Consejo de Indias.

El libro de Jorge Traslosheros *La reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado, 1640-1666*, fue publicado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en 1995. En este trabajo el autor aborda de manera muy precisa cuestiones relacionadas con el impuesto decimal como el conflicto que apareció entre las órdenes mendicantes, los indígenas y el cabildo eclesiástico en torno al pago de diezmos. Los repositorios donde abrevó fueron el Archivo Capitular de Administración Diocesana Valladolid-Morelia, el Archivo del Cabildo Catedral de Morelia, el Archivo General de Indias y el Archivo General de la Nación.

Este estado de la cuestión, si bien muestra una parte importante de los estudios referentes al diezmo en la Nueva España de manera muy general y en el obispado de Michoacán de forma particular, deja en claro la necesidad de explicar

los procesos históricos que dieron forma al diezmo de agustinos en la diócesis de Michoacán.

#### **D. Problema central**

El problema de la investigación se circunscribe a las relaciones que existieron entre la catedral de Valladolid y los agustinos en Michoacán concerniente al pago de diezmo. El asunto referente al diezmo de las órdenes religiosas, aparece evocado por el cabildo catedral de Valladolid por lo menos desde 1620<sup>26</sup>, lo que hizo que este debate, iniciado en Castilla desde finales del siglo XIII<sup>27</sup>, se constituyera en uno de los ejes principales de la vida eclesiástica novohispana.

Los agustinos arribaron a la Nueva España en 1533 y en 1537 alcanzaron por primera vez tierras michoacanas. Desde su llegada a estas tierras mostraron un interés especial por la posesión y la administración económica de propiedades rurales y urbanas, situación que no demeritó su labor en la evangelización de los indígenas mesoamericanos. Consecuentemente, los religiosos de San Agustín consideraban que sus propiedades representaban un medio indispensable para sostener sus templos, sus conventos y sus colegios. En este sentido, los religiosos se hicieron de trapiches, ingenios de azúcar, molinos, hatos, haciendas y ranchos. Los bienes de los religiosos fueron trabajados de manera directa, por la orden; o de forma indirecta, es decir, por particulares que se interesaban en tomar en alquiler las propiedades de los agustinos. Las fincas rurales de los agustinos en

---

<sup>26</sup> Mazín, 1996, p. 179.

<sup>27</sup> Mazín, 1997, p. 30.

ocasiones pertenecían a un sólo convento y en otras a la provincia de la orden en su conjunto, y se encontraban distribuidas a lo largo de la Nueva España<sup>28</sup>. Sabemos, por ejemplo, que tuvieron una hacienda en Mascota, en la Nueva Galicia y otra más, La Pastelera, en Nieves, Zacatecas<sup>29</sup>; sin olvidar las propiedades que pertenecieron a conventos como Acolman, Yuriria, Actopan y Malinalco.

La tarea de los agustinos en las nuevas tierras conquistadas era misionar en algunas de las zonas aún no ocupadas por los franciscanos y los dominicos. Sus áreas de evangelización fueron el sur del actual estado de México, el oriente del actual estado de Guerrero, en el norte entre los otomíes de la zona de Hidalgo y hacia la región de Michoacán donde establecieron numerosos asentamientos.

La penetración agustina en las tierras novohispanas se llevó a cabo con tres formas diferentes con igual número de etapas. Los tipos fueron: a) conventos y misiones de ocupación; b) de penetración y c) de enlace. La primera refiere a los conventos que forman una red estrecha y se agrupan en torno a un centro rector. Son ejemplos de esta fase los conventos de Hidalgo y Michoacán. El segundo tipo son las fundaciones precarias localizadas en zonas de difícil acceso y con población no totalmente pacificada, el ejemplo son las misiones en el actual estado de Guerrero. Por último, las misiones de enlace son aquellas que se ligan directamente con la ciudad de México. En este tipo los conventos no se encuentran en forma concéntrica sino en línea más o menos recta hacia la capital

---

<sup>28</sup> González, 2000, pp. 68-69.

<sup>29</sup> Moreno, 1985, p. 34.

del virreinato. Los conventos de este tipo fueron los del actual estado de Morelos<sup>30</sup>.

La penetración agustina en la Nueva España se divide en tres etapas: a) distribución territorial (1533-1540), en este momento la orden marcó las tres líneas de penetración básicas: sur, norte y poniente. Los religiosos de San Agustín solamente cuentan con misioneros itinerantes con pocas fundaciones conventuales administradas por un número ínfimo de sacerdotes. Un aspecto fundamental de esta etapa son las excelentes relaciones con los obispos; b) primer impulso y estancamiento (1540-1572), en este periodo se incrementan los conjuntos conventuales en los pueblos indígenas reforzando la presencia agustina en Nueva España, consecuentemente se iniciaron los conflictos con los obispos por la expansión agustina; c) segundo impulso (1572-1602), se refuerzan factores surgidos en la etapa anterior y se observa un gran crecimiento en el número de religiosos y de fundaciones conventuales (veintinueve en total) en las villas y ciudades de españoles y d) fundaciones esporádicas (1602-1633), en esta época la disminución en el número de fundaciones conventuales que se venía presentando desde finales del siglo XVI se mantiene, las razones son varias: en enfriamiento del espíritu misional, la crisis demográfica indígena, el desgajamiento del tejido social indígena a causa de las haciendas, la criollización de las órdenes mendicantes, la pugna con los obispos y la disminución en el apoyo por parte de la

---

<sup>30</sup> Ricard, 1986, p. 157.

corona española. Al inicio de esta etapa la congregación agustina en la Nueva España se dividió en dos provincias independientes<sup>31</sup>.

Así, en 1602, 65 años después de haber recibido la encomienda de Tiripetío para comenzar su trabajo de evangelización en Michoacán, y tras separar los territorios michoacanos de la provincia del Santo Nombre de Jesús, con sede en México, los agustinos fundaron la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán, que abarcaba gran parte de la diócesis michoacana. Si bien, con esta división la provincia veía mermado su poder, en 1603 contaba únicamente con veintitrés conventos, y para 1646 los conventos en Michoacán llegaban a 31<sup>32</sup>, la mayoría en la zona centro del obispado.

Atendiendo a la importancia económica de los agustinos en la Nueva España de manera general y en el Gran Michoacán de forma particular, debemos establecer cómo los religiosos comenzaron a diezmar sobre el producto de sus haciendas y sus ranchos; de qué manera se concretó el pago decimal; cuáles fueron las condiciones impuestas por la catedral y la orden mendicante, cuál fue el monto de lo pagado, qué prácticas sociales, económicas y políticas desarrollaron tanto el cabildo catedral de Valladolid y los agustinos para manejar la situación del diezmo y cuál fue el discurso elaborado por ambas instituciones, clero regular y clero secular, con relación al impuesto decimal.

La creciente adquisición de propiedades rurales por parte de los religiosos afectó cada vez más la percepción de los diezmos de la catedral. No olvidemos que cuando el clero regular compraba alguna hacienda o rancho que dieztaba, inmediatamente dejaba de hacerlo.

---

<sup>31</sup> Rubial, 1989, pp. 111-130.

<sup>32</sup> Iglesia católica, 1986. p. 229

Por ello, a pesar de los privilegios que eximían a los religiosos del pago de diezmo, desde 1624 se entabló en la corte un largo pleito para lograr que manifestaran el diezmo de sus haciendas. La resolución del expediente contencioso se dictó el 5 de febrero de 1655<sup>33</sup>. Prácticamente, en todos los casos el Consejo de Indias falló a favor de las autoridades diocesanas, evidentemente los dos novenos que percibía la Corona de la gruesa decimal tuvieron un peso específico significativo en la resolución que tomó la Corona española.

Dos de los ejes de este conflicto fueron las formas de evasión del diezmo. Al estar exentos los religiosos del pago decimal, los arrendatarios<sup>34</sup> que tomaban en alquiler sus tierras se negaban a cumplir con esa obligación; por su parte, al tomar en alquiler propiedades rurales, los religiosos recurrían a la exención que tenían y no diezmaban. Debido a esto, la iglesia de Michoacán, desde 1635, buscó cobrar diezmo a los que rentaban las haciendas o ranchos de los religiosos. Es decir, el impuesto decimal se cobraría sobre el producto, independientemente del productor.

Si tomamos en cuenta que los agustinos llegaron a tener 87 haciendas y 90 ranchos en el Gran Michoacán y que uno de los elementos estructurales de su economía fue el arrendamiento de sus tierras<sup>35</sup>, podemos entender la importancia

---

<sup>33</sup> Mazín, 1996, p. 181.

<sup>34</sup> El trabajo de Cecilia Rabell *Los diezmos de San Luis de la Paz* muestra cómo los arrendatarios y los indígenas se significaban como un grupo importante en relación con el diezmo que entregaban a la catedral de Valladolid. Lo que confirma que estas personas finalmente tuvieron que diezmar sobre su producción.

<sup>35</sup> González, 2000, p. 173.

que tuvo para la catedral de Valladolid lograr que los arrendatarios españoles, mestizos o indígenas pagaran el diezmo.

La catedral cobraba los diezmos de manera directa o a través del arrendamiento en subasta pública al mejor postor. En lo que se refiere al caso de los religiosos de San Agustín, lo común fue dar los diezmos de toda la provincia de Michoacán en arrendamiento. Sin embargo, a partir de 1690 los religiosos prefirieron ser arrendadores del diezmo de sus propias haciendas. El cabildo catedral aceptó esta medida pero no las tierras dadas en alquiler a los pequeños arrendatarios, cuya recaudación solía darse en cobro directo.

Para 1673<sup>36</sup> los agustinos obtuvieron que se eximiera del diezmo a sus haciendas nodales, aquellas trabajadas por primera vez y dotales, las que suministraban de recursos económicos a sus colegios.

En 1766<sup>37</sup> el cabildo eclesiástico determinó enviar interventores de la mitra a las propiedades rurales agustinas, la razón: la escasa manifestación de semillas aún cuando se levantaban cuantiosas cosechas. Sin embargo, después de discutirse esta medida ordenaron a los colectores del diezmo de cada partido, que asistieran personalmente a verificar las cosechas de los diezmantos.

Otro problema referente al pago de diezmo se encontraba en el caso de los pueblos de indios que ofrecían su mano de obra a las haciendas, ¿cómo quedaban éstos frente a la catedral? Desde el siglo XVI los frailes lucharon por eximir a los indígenas del pago de diezmos. De igual manera que el expediente

---

<sup>36</sup> Mazín, 1996, p. 226.

<sup>37</sup> Mazín, 1987, p. 138.



relacionado con el pago de diezmo de las órdenes religiosas, la resolución del asunto del pago decimal de los indígenas se dio hasta mediados del siglo XVII.

Por otro lado, debemos establecer los montos que pagaron las religiones por sus propiedades en el obispado de Michoacán y tratar de explicar y llenar el vacío que existe en la historiografía novohispana del Gran Michoacán sobre los diezmos de religiones. Conocemos las series de los diezmos pagados a la catedral de Valladolid durante largos periodos de su historia (ver Brading, Rabell, Florescano, Mazín, Morin, Sánchez, Traslosheros) pero estos son casi en su totalidad de propiedades que no eran de religiosos sino de seculares; por lo tanto, es fundamental determinar cuál fue el monto de los diezmos de los agustinos y los jesuitas para conocer su impacto en la economía de la diócesis de Michoacán.

Restan dos aspectos más del problema central: las prácticas y los discursos en relación con el pago del diezmo. El análisis de estos dos aspectos nos permitirá conocer y entender con mayor claridad los lazos establecidos entre el clero regular de Michoacán y el cabildo catedral de Valladolid.

Es pertinente centrarnos en las prácticas sociales, económicas y políticas que inciden en el desarrollo histórico del diezmo. Por ejemplo, las maneras que tenían los religiosos para evadir el impuesto a través del arrendamiento de las tierras, la obtención de la categoría de sus haciendas como dotales, el trabajo de los indígenas en las fincas rurales, la siembra de algunos productos que pudiesen estar exentos del impuesto decimal. Asimismo, será necesario analizar las prácticas del cabildo catedral para el cobro del diezmo: ofrecerlo en arriendo al mejor postor, nombrar administradores directos para su cobro, realizar visitas a los

diferentes diezmos. Todo ello nos permitirá reconstruir los procesos dinámicos de negociaciones y conflictos que trazan de manera móvil e inestable, las relaciones sociales al mismo tiempo que perfilan los espacios abiertos a las estrategias individuales<sup>38</sup> que tenían los religiosos para no pagar el diezmo.

Por su parte, los discursos que se generan en torno al tema de los diezmos ofrecen otra ventana para el análisis de la situación. En este sentido, es oportuno analizar el discurso del cabildo eclesiástico de Valladolid y de los agustinos de Michoacán en relación con el pago de diezmos. Conocer cuáles son los argumentos políticos y económicos en los que sustentan su posición con respecto al diezmo. Determinar qué canales utilizan para manifestar este discurso. Saber qué impacto genera en la sociedad sus prácticas discursivas.

Los actores sociales, las prácticas y los discursos que conforman el problema de la investigación desembocan en un punto central: la relación entre los agustinos de Michoacán y el cabildo catedral de Valladolid. Esta situación permite conocer las luchas generadas entre el clero regular y el clero secular por mantener el poder en el obispado de Michoacán. No descartamos la posibilidad que detrás de la lucha por el pago de diezmo se encuentre una pugna más profunda por el control político de la diócesis de Michoacán.

## **E. Periodos históricos**

Prácticamente desde el inicio de la conquista y el poblamiento hispano en América estuvieron presentes y jugaron un papel fundamental el clero regular y el clero

---

<sup>38</sup> Olábari, 1996, pp. 21-22.

secular. Desde su arribo a las tierras de la América española la disputa por los diezmos fue constante, aunque con intensidades diferentes dependiendo de la orden religiosa que se tratara. Especialmente la lucha fue intensa contra los agustinos desde el siglo XVI y hasta el XVIII.

Sin embargo, la política decimal de la catedral de Valladolid comenzó a ser más intensa hasta inicios del siglo XVII a consecuencia de las múltiples transformaciones que sufrió el agro michoacano después del siglo XVI. Esta actividad da inicio en 1620 cuando la catedral vallisoletana intensifica su pleito ante la corte de Madrid contra las religiones y cuatro años después en 1624, presenta una demanda contra las religiones que buscaba frenar el proceso de adquisición de propiedades y que pagasen el diezmo de todos sus productos diezmales. Para 1630 emprende la primera reorganización conocida de la geografía decimal<sup>39</sup>. Los partidos fueron divididos en varios diezmatorios, sobre todo aquellos en que las largas distancias dificultaban una recaudación eficaz. También se realizó un recuento de todas las haciendas y labores que incluyó censos de población; se solicitaba un informe económico de las haciendas por medio del cual, el cabildo catedral buscaba saber con exactitud cuál era el monto de la producción en las unidades agrícolas para, de esa manera, evitar que se reportaran índices menores de producción, así como para impedir que se pagara una cantidad menor por el arrendamiento de los diezmos. Estas estrategias enmarcadas dentro del sistema de administración directa de recaudación del diezmo tenían la finalidad de optimizar las condiciones del arrendamiento y el

---

<sup>39</sup> Mazín 1996, p. 58.

cobro decimal en las fincas rurales. Las áreas más divididas y censadas fueron la provincia de Chichimecas y algunas áreas de las riveras del río Grande, como consecuencia que allí no hubo encomiendas como en el sur del obispado<sup>40</sup>.

En este sentido, nuestro estudio abarcará los siglos XVII y XVIII, terminando a principios del XIX con algunos descontentos de los agricultores en repudio al pago decimal. Este corte se impone debido a que a partir de 1810 la lógica que dominará la geografía y la sociedad del obispado de Michoacán tendrá que ver con el proceso de la guerra de independencia. Además, la lógica del diezmo en el siglo diecinueve rebasa los límites de esta investigación.

## **F. Importancia y justificación**

Con más de un centenar de propiedades agrícolas y ganaderas distribuidos en más de una docena de conventos a lo largo del obispado de Michoacán durante los siglos XVII y XVIII, los agustinos representaron un importante grupo económico dedicado a la producción agropecuaria. Debido a la naturaleza de esta actividad se vieron inmersos en la dinámica del pago de diezmos conducida por el cabildo catedral de Valladolid.

Un punto importante de la investigación será establecer de qué manera influyeron las diferentes reformas del cabildo catedral de Valladolid tendientes a mejorar el cobro del diezmo a lo largo del siglo XVIII y a sortear de mejor manera los problemas que se presentaban al inicio de ese siglo: escasa liquidez, concertación dolosa de los postores o de los diligencieros de la Iglesia con los

---

<sup>40</sup> Mazín, 1996, p. 62.

dueños de la tierra para bajar las pujas de los remates y así obtener mayores ganancias, una disminución pronunciada en los montos de la gruesa decimal debido al atraso y confusión de las cuentas y la ocultación, fraude y privilegios con que las haciendas agustinas y jesuitas afectaban a los diezmos.

A fin de solucionar estos problemas, el cabildo catedral de Valladolid puso en marcha varias reformas: entre 1730 y 1731 sustituyó, al menos en los partidos más productivos, a los diligencieros por los propios curas y sus clientelas; eliminó paulatinamente los plazos en el pago de diezmo<sup>41</sup> y decretó en 1750 la agregación del diezmo de indígenas al de la población hispánica en cada partido/diezmatorio<sup>42</sup>.

Otro aspecto fundamental de la investigación será conocer de qué manera afectó a la recaudación decimal el arrendamiento de las tierras de las religiones. Debemos recordar que esta práctica fue muy recurrente en las propiedades no sólo de religiosos sino también de seculares. Sánchez Maldonado afirma que “la causa principal de la caída del ingreso decimal a mediados del siglo XVIII se puede atribuir al proceso de arrendamiento del suelo generalizado en el Bajío que trajo como consecuencia una sobreproducción de semillas”<sup>43</sup>.

Sin embargo, aunque la cesión en renta de las tierras pudo haber afectado la recepción de diezmos, el arrendamiento que se hizo de éstos a través del

---

<sup>41</sup> Mazín, 1996, p. 323.

<sup>42</sup> Mazín, 1996, p. 322.

<sup>43</sup> Sánchez, 1994, p. 11.

remate público a los particulares reportó buenas utilidades para el cabildo catedral al inicio y al final del siglo XVIII<sup>44</sup>. De este modo,

los diezmos que se debían al obispado pasaban a manos del postor elegido quien los recaudaba, almacenaba los pagos en especie y los transportaba a los mercados de las poblaciones españolas, donde podía comerciarlos ventajosamente; todo por su propia cuenta y riesgo<sup>45</sup>.

El problema que enfrentó a las religiones y al cabildo catedral de Valladolid por el pago de diezmos estuvo relacionado con el que tenían los regulares de pagar la décima parte de lo producido en sus propiedades. Este conflicto prácticamente arrancó con la instauración de la Iglesia católica en América en el siglo XVI. El primer fallo que dio la corona fue en favor de los frailes; sin embargo, en 1655 la corona obligó a todos los regulares, con excepción de los jesuitas, a cumplir con las regulaciones del diezmo<sup>46</sup>.

No obstante, las pugnas por este asunto continuaron en el siglo XVIII debido a que los religiosos presentaban varias formas de evasión y encubrimiento: ya fuera por medio de la adquisición de propiedades por las órdenes, mediante el

---

<sup>44</sup> "La diócesis de Michoacán se había dividido en 51 distritos para el cobro de diezmos, algunos de estos distritos eran sinónimos de parroquias, otros eran la unión de varias parroquias. En 1761, 34 fueron administrados sobre la base de la comisión y otros 17 fueron arrendados por diversos años de recaudación. Para fines del siglo XVIII la intendencia de Guanajuato aportó el 50% de la suma total de diezmos, mientras que Valladolid sólo pagó el 32%, lo que indica la riqueza de las haciendas y de los ranchos del Bajío. Por contraste, San Luis Potosí seguía siendo una simple extensión de la diócesis. Brading, 1994, pp. 243-244. En el siglo XVI, a las empobrecidas parroquias que ocupaban la provincia de Chichimecas se les concedió una rebaja sobre los diezmos cobrados en sus distritos, equivalentes a un noveno. Al final de la época novohispana, parroquias como San Miguel, Silao, Dolores, Irapuato, Salamanca, Valle de Santiago y Salvatierra se contaban entre las más populosas y ricas del Gran Michoacán. Sin embargo, sus curas seguían beneficiándose de estas rebajas del diezmo, que de esta manera acentuaban más aún el contraste entre los pingües beneficios del Bajío y las empobrecidas parroquias del altiplano y de la tierra caliente.

<sup>45</sup> Bauer, 1986, pp. 68-69.

<sup>46</sup> Bauer, 1986, p. 17.

arrendamiento de sus tierras a los españoles que al trabajarlas se rehusaban a pagar el diezmo bajo el pretexto de ser tierras exentas. Asimismo, los religiosos invocaban sus facultades extraordinarias al arrendar tierras de seglares evadiendo así el pago de diezmo<sup>47</sup>.

De igual manera, si una parte de los diezmos recibidos en Valladolid se reinvertía en las propiedades rurales de religiones podremos hablar de un círculo cuya circunferencia sería la hacienda y su producción, el pago de diezmos y la inversión por parte de la catedral en la propiedad rural. De esta forma, como afirma Isabel Sánchez la iglesia michoacana cumplía su papel pasivo como receptora de una renta, pero a través de la cobertura de préstamos a los hacendados desarrollaba su papel activo al financiar su producción agropecuaria<sup>48</sup>.

En este sentido, Oscar Mazín sostiene que la catedral percibía diezmos y concedía créditos para el financiamiento de la agricultura. No obstante, sólo una mínima parte de los recursos decimales parecen haberse destinado a la concesión de crédito, mediante los excedentes del ramo conocido como fábrica espiritual. Tal mecanismo hizo posible que para mediados del siglo XVIII el influjo directo de la catedral en la geografía administrativa se hubiese consolidado mediante los circuitos regionales de crédito/diezmos<sup>49</sup> y favoreciera la continuidad del proceso agropecuario.

---

<sup>47</sup> Mazín, 1996, pp. 181-182.

<sup>48</sup> Sánchez, 1994, p. 104.

<sup>49</sup> Mazín, 1996, p. 69.

## G. Metodología

Nuestro trabajo se desarrollará desde el paradigma de la historia cultural y enmarcado por las preguntas: ¿cómo pensar las relaciones que mantienen las producciones discursivas y las prácticas sociales?<sup>50</sup> Esto nos permitirá reconstruir los procesos dinámicos de negociaciones y conflictos que trazaron de manera móvil e inestable, las relaciones sociales, al mismo tiempo que perfilaron los espacios abiertos a las estrategias individuales<sup>51</sup> en la disputa por los ingresos decimales.

En este sentido, debemos

reconocer que la construcción de los intereses por los discursos está en sí misma socialmente determinada, limitada por los recursos desiguales lingüísticos, conceptuales, materiales, de que disponen aquellos que la producen. Esta construcción discursiva remite, por tanto, necesariamente a las posiciones y a las propiedades sociales objetivas, exteriores al discurso, que caracterizan a los diferentes grupos que constituyen el mundo social<sup>52</sup>.

Como afirman Michel Foucault y Michel de Certeau “se trata de articular la construcción discursiva del mundo social con la construcción social de los discursos”<sup>53</sup>. Por ello, debemos buscar y analizar no las representaciones que se encuentran tras los discursos, sino los discursos como representaciones de la realidad. Por lo tanto, la articulación de las prácticas discursivas estará dotada de eficiencia para dividir, dominar y “hacer ser a lo que designa el discurso”.

---

<sup>50</sup> Chartier, 1996, p. 7.

<sup>51</sup> Olábari, 1996, pp. 21-22.

<sup>52</sup> Olábari, 1996, p. 26.

<sup>53</sup> Chartier, 1996, p. 8.



Consecuentemente con esto deberemos estudiar los discursos “no sólo como forma, significado y proceso mental, sino también como estructuras y jerarquías complejas de interacción y prácticas sociales<sup>54</sup>”, tomando en cuenta los diferentes contextos sociales y culturales que influyen en la producción discursiva. Recordemos que el contexto social hace las veces de eslabón entre el discurso y las estructuras de la sociedad. Por ello, en nuestro análisis caminarán de la mano los discursos del cabildo catedral y los agustinos para el cobro y pago decimal y las condiciones sociales del agro en el obispado de Michoacán.

En el estudio del discurso como acción e interacción, el contexto es crucial; lo que obliga a realizar no un análisis abstracto del discurso sino un análisis social de las formas discursivas, que tome en cuenta el contexto social que influye en su producción. En el contexto se involucran los participantes, sus roles, sus propósitos, el tiempo y el lugar. Al analizar los discursos del cabildo catedral tomaremos en cuenta todos estos parámetros; lo que permitirá que el análisis de los discursos del cabildo catedralicio sea visto en un contexto social y económico.

Asimismo, debemos estar conscientes que tanto los contextos como los discursos no se encuentran fijos, por el contrario, ambos son flexibles y cambiantes. Además los discursos y los contextos se condicionan mutuamente, debido a que los discursos son una parte estructural de los contextos donde se producen.

De tal forma

---

<sup>54</sup> Van Dijck, 2001, p. 26.

los contextos, al igual que los discursos, no son objetivos, en el sentido que están constituidos por hechos sociales que todos los participantes interpretan y consideran relevantes de la misma manera. Son interpretados o contruidos, y estratégica y continuamente producidos como hechos relevantes por y para los participantes<sup>55</sup>.

Consecuentemente las características relevantes de los participantes serán condiciones contextuales de propiedades específicas de los discursos elaborados por ellos. Es decir, no debemos de perder de vista los elementos fundamentales del cabildo catedral como generador de la política decimal del obispado de Michoacán. Solamente con la contextualización del agro michoacano como telón de fondo podremos entender las prácticas y los discursos del cabildo catedral encaminados al cobro decimal durante la época novohispana y de los agustinos en su intento por no ceder en esta obligación.

Por otro lado, para estudiar a los agustinos y el cabildo catedral como corporaciones enfrentadas por el impuesto decimal, utilizaremos la propuesta planteada por Jeremy Boissevain en su libro *Friends of friends. Networks, manipulators and coalitions*. Este trabajo resulta una importante contribución teórica y metodológica al estudio y la conceptualización de las redes sociales. A pesar de contar con veintiséis años de historia, el trabajo continúa siendo de gran actualidad. Es una referencia obligada para el análisis de corporaciones. El subtítulo de la obra *Redes, manipuladores y coaliciones* aclara el significado de “los amigos de amigos” y su papel en la sociedad.

---

<sup>55</sup> Van Dijck, 2001, p. 38.

El libro transcurre de la interacción y estructura de las redes haciendo hincapié en el entorno social y físico de los agentes como manipuladores sociales y la función que desempeñan en las redes hasta llegar a las coaliciones y facciones como entes dominantes en las redes sociales. Sin duda la parte central del texto es dar cuenta del significado social de las redes, los líderes, los agentes y las facciones. En este sentido, el trabajo teórico de Boissevain no es privativo para estudiar un tipo de estructura social, por el contrario, el autor parte de que la existencia de redes sociales, facciones, líderes y agentes, se presentan en la arena social en diferentes facetas: políticas, religiosas, económicas y culturales. Así, el libro *Friends of friends* puede ser usado como marco conceptual para elaborar el estudio de las corporaciones, sin importar su naturaleza. A partir de aquí, el texto de Jeremy Boissevain cobra sentido, en el trabajo sobre el diezmo de religiones en el obispado de Michoacán analizado desde el cabildo catedral de Valladolid como corporación encargada del cobro y la administración del impuesto decimal.

La pertinencia teórica de *Friends of friends* tiene significado al estudiar el cabildo catedral como una corporación que forma parte de una red social mayor en la que domina e influye de manera decisiva y que además cuenta con agentes que atienden sus intereses para sortear con éxito sus tareas.

Consecuentemente, la red social entendida como “una serie de puntos contactados por líneas; donde los puntos son personas y las líneas son las

relaciones sociales<sup>56</sup>”, puede representar teóricamente las relaciones entabladas entre el cabildo catedral, sus agentes (en la corte de Madrid, o sus arrendatarios del diezmo) y los grupos que deben de diezmar.

No obstante que este estudio no es precisamente sobre el cabildo catedral como corporación, las relaciones entre los agustinos y el cabildo catedral de Valladolid pueden ser analizados desde la dinámica de las corporaciones. Por lo que es pertinente tomar en cuenta los mecanismos legales y los no tanto que establecieron los grupos religiosos para desarrollarse de mejor manera. En este sentido las interacciones (puntos y líneas) conforman un entorno social cuya función es ejercer presión sobre la conducta de las personas que intervienen en la red y aquellas que se encuentren ajenas a ella.

Una categoría central del libro es la de criterio interaccional. Su importancia radica en la posibilidad de examinar las redes sociales a partir de su diversidad estructural, los bienes y los servicios que se intercambian y la dirección de estos flujos y la frecuencia de la interacción.

Estos cuatro elementos son perfectamente identificables en la relación por el cobro y el pago de diezmo de religiones. La diversidad estructural la encontramos tanto al interior de las religiones como del cabildo catedral. En las órdenes religiosas esta diversidad responde a los mecanismos puestos en marcha para evitar o disminuir su pago decimal. En el cabildo catedral observamos toda una política recaudatoria a fin de obtener el mayor provecho de los diezmos; esta política decimal cambió a la par de las transformaciones sociales en el campo del

---

<sup>56</sup> Boissevain, 1974, p. 24.

obispado de Michoacán. En ocasiones la dirección de los flujos es circular, es decir, el círculo lo cierra la catedral al tener un papel, en ocasiones, de prestamista para las labores en el campo. Cuando el círculo no se cierra, el flujo se mueve de la propiedad rural de los religiosos al cabildo catedral y de ahí a cubrir sus necesidades y las de la Corona. Este flujo direccional nos proporciona, dice Jeremy Boissevain, un índice de compromiso relativo de cada actor en la relación. La igualdad o complementariedad en el flujo de los intercambios, continúa el autor, es un indicador de igualdad en los términos de poder o prestigio entre los actores. En cuanto a las frecuencias de las interacciones tendían a ser anuales, en condiciones normales de cobro y pago<sup>57</sup>. No obstante, al existir un retraso en las obligaciones decimales, el cabildo catedral abría un litigio para hacer efectivo el cobro de los diezmos y las interacciones podían ser más frecuentes y menos cordiales.

Un aspecto fundamental en la propuesta de Boissevain, es el que tiene que ver con los líderes, los agentes y las facciones. Los tres elementos son útiles para nuestro estudio. Según el autor, el poder de un líder depende del grado en el que monopoliza la información, los bienes y los servicios. Además es fundamental su capacidad para recibir y dirigir la mayor cantidad de mensajes entre sus seguidores. Dice Boissevain que existen al menos dos maneras en las cuales los líderes pueden ampliar sus seguidores más allá del límite de sus recursos. Lo primero que deben hacer es introducir una ideología y después establecer una burocracia.

---

<sup>57</sup> Boissevain, 1974, p. 34.

No afirmamos precisamente que el conflicto por el cobro y pago de diezmos tenga que ver con una lucha por el liderazgo de una persona, pero si se encuentra relacionado con la pugna establecida entre las corporaciones religiosas seculares y regulares, por la supremacía de sus proyectos sociales y religiosos en el Gran Michoacán. Dicho esto, los “líderes” a los que nos enfrentamos serán los obispos y los provinciales de la orden, así como los rectores de los colegios agustinos y los administradores de las fincas rurales del clero regular. No obstante, la existencia de estos “líderes”, será necesario que surjan los agentes intermediarios que hicieron las veces de bisagra entre los “líderes” de las corporaciones y las personas que las integraban. Los agentes son así expertos en redes.

Para el caso del diezmo, un agente muy activo fue el arrendatario del impuesto decimal. El cabildo catedral al arrendar el cobro de los diezmos perdía contacto directo con las corporaciones religiosas que debían pagar y esto, a largo plazo, trajo una disminución de su poder.

Contrariamente, el arrendatario (agente) establecía contacto directo e indirecto para su provecho. Su tarea era obtener un beneficio económico de la recaudación y lograr que su actividad no fuera encargada a otra persona. Para ello el recaudador o agente manipula personas e información para provocar la comunicación en su provecho. Así ocupará un lugar estratégico en la red de informaciones vista como una red de comunicación.

Llegar a ser un agente depende de dos criterios: la estructura y el contenido de la red y la buena voluntad para usar esto para su ganancia personal. En el caso del arrendamiento de los diezmos el elemento que inclina la balanza a favor de una persona o institución es el económico que se ofrece en subasta pública. Desde luego para llegar a ese momento, las relaciones dentro de la red y el lugar que ocupa en su estructura facilitan el camino para ascender y alcanzar esos

lugares. Un caso que ejemplifica lo anterior, es cuando los agustinos obtienen el arrendamiento de los diezmos de sus haciendas en la zona de Yuriria; esto lo conseguían gracias a sus relaciones sociales y al dinero que ofrecían al cabildo catedral. Por supuesto, obtenían muchas ganancias debido a que manejaban en su provecho las cuentas de sus haciendas para diezmar menos. Así, el pago que efectuaban al cabildo catedral por el arrendamiento del impuesto decimal era menor al que tendrían que pagar si cubrían la totalidad de los diezmos. Consecuentemente, el ser un agente es un negocio, donde el capital lo forma la red de relaciones y los canales de comunicación.

Otro aspecto importante que resalta Jeremy Boissevain es el de la tarifa como el valor que el agente deriva de la transacción. La tarifa puede consistir en servicios, información, *status*, buena voluntad, hasta satisfacción psicológica. Sólo en raras ocasiones reside en dinero. Desde luego, la tarifa impuesta en bienes y servicios (principalmente información) es más redituable que en dinero. Existe un elemento más que marca la importancia de la tarifa: su cobro casi siempre se realiza después de la transacción, lo que le permite al agente tener un margen mayor de maniobra. Siempre tiene tarifas que cobrar y favores que recibir.

Finalmente, el concepto de facción puede ser aplicado para el estudio de los diferentes grupos existentes al interior del cabildo catedral y de las órdenes religiosas. Estas agrupaciones responden a un "líder" y sus relaciones transaccionales pueden ser uniplejas o multiplejas. La competencia entre las facciones será por la misma recompensa: el poder. Esto viene a reforzar la idea de que las facciones son unidades en conflicto.

## **H. Fuentes**

Para la elaboración de este trabajo se consultaron diversos archivos: el Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa de Morelos, el Archivo General de Notarias de Morelia, el Archivo del Cabildo Catedral de Morelia, el Archivo Catedral de Administración Diocesana Valladolid-Morelia y el Archivo Provincial de la orden Agustina de Michoacán y el Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En el Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa de Morelos, consultamos el ramo de diezmos que se conforma por cinco tipos de documentos. a) los cuadernos de manifestaciones de diezmos de españoles, b) los cuadernos de manifestaciones de diezmo de indios, c) las hojas de cargo y data, d) las relaciones de precios y e) los mapas de las manifestaciones de diezmos. En los dos primeros cuadernos aparecen los nombres de los causantes del diezmo, el nombre de los productos manifestados y en algunos años se menciona el lugar donde se recogían. En los mapas de manifestaciones de diezmos se anotaban el nombre de los causantes, los productos y sus totales, así como los precios a que se vendieron.

También localizamos información en la sección gobierno, series religiosos, administración pecuniaria, colecturía y mandatos y subseries agustinos, jesuitas, diezmos, procesos legales, haciendas, circulares, decretos, despachos y provisiones reales. Encontramos arrendamientos de haciendas y diezmos, así como una cantidad significativa de procesos de excomunión por evasión decimal.



En el Archivo General de Notarias de Morelia consultamos compra-venta de haciendas, contratos de arrendamiento de tierras, convenios de arrendamiento de los diezmos por parte de seculares y religiosos, inventarios de haciendas y ranchos, préstamos y testamentos. Los libros que contienen esta información son los de protocolos, del Becerro y de Tierras y aguas.

En el Archivo del Cabildo Catedral de Morelia se encuentran los libros de las actas capitulares. Con la consulta de esta fuente pudimos recoger los lineamientos que sustentaban la política decimal del obispado de Michoacán. Esta fuente también aporta el monto de los diezmos pagados a la catedral.

En el Archivo Catedral de Administración Diocesana Valladolid-Morelia localizamos series de diezmos y percepciones de prebendas, así como información referente al personal involucrado en la administración directa del diezmo. Un aspecto importante de este repositorio son las instrucciones para nombrar a los jueces hacedores y administradores; y establecer los mandamientos que tenían que observar. Por otro lado, aparecen los cuadrantes de repartimiento donde se encuentra el procedimiento que se seguía para la formación tanto de la gruesa decimal como para la distribución del diezmo entre los interesados.

Otro repositorio importante fue el Archivo de la Provincia Agustina de Michoacán, localizado en la Ciudad de México. En este archivo consultamos los Libros de Gobierno de la hacienda de San Nicolás de los Agustinos, donde localizamos la conformación por ranchos que tenía la hacienda. Esta información nos ayudó en la elaboración del capítulo dos.

Abordar el asunto de los diezmos es de suyo complicado y resbaladizo por dos aspectos: el primero tiene que ver con el poco interés de la gente por pagar impuestos (civiles o eclesiásticos) a lo largo de la historia, lo que da un sesgo a la información fiscal que presentan las personas y las corporaciones; el segundo punto es consecuencia del primero, es decir, las fuentes consultadas para este trabajo no aportan el material necesario para establecer correctamente el monto de lo diezmado por los agustinos, en este sentido, siempre tendremos cantidades sesgadas por el afán evasor de los religiosos en relación a sus obligaciones decimales. Contrariamente, las fuentes documentales si ofrecen un material suficiente para determinar con claridad cuáles eran las prácticas y los discursos a través de los cuales los religiosos buscaban evadir el diezmo y el cabildo catedral de Valladolid se empeñaba en cobrarlo.

Antes de iniciar nuestro camino por las prácticas y los discursos decimales de los agustinos y el cabildo catedral de Valladolid resulta pertinente abordar el espacio geográfico que será el teatro de las disputas por los diezmos en el obispado de Michoacán.

## **II. Entre las montañas y el río Grande. Conventos, haciendas y ranchos agustinos en la provincia de Michoacán y la comarca de Celaya. Siglos XVI, XVII y XVIII**

...En aquel imperio, el arte de la cartografía logró tal perfección que el mapa de una sola provincia ocupaba toda una ciudad, y el mapa del imperio, toda una provincia. Con el tiempo, esos mapas desmesurados no satisficieron y los colegios de cartógrafos levantaron un mapa del imperio, que tenía el tamaño del imperio y coincidía puntualmente con él.

Jorge Luis Borges

### **A. Un concepto de región**

Las regiones no existen *per se*, no deben considerarse como un dato *a priori*.

Contrariamente, la región es una creación mental que hace las veces de categoría metodológica y analítica para explicar la formación histórica de los territorios<sup>58</sup>. De tal forma que se convierte en una hipótesis que debemos contrastar con la

---

<sup>58</sup> De la Peña, 1991, p. 127.

realidad<sup>59</sup> para explicar la relación entre: cambio socio-cultural, espacio y tiempo<sup>60</sup>. En cuanto a la territorialidad, la región es una representación espacial confusa que abarca realidades diversas en tanto extensión y contenido<sup>61</sup>.

Pero entonces, ¿qué elementos nos permiten construir una región? Debemos partir de que la región es un constructo fundado en varios criterios: geográfico, económico, político-administrativo e histórico-cultural; consecuentemente la posibilidad de construir una región la ofrece el conjunto de características existentes en el interior de una demarcación y que determinan la homogeneidad del espacio regional: misma historia, mismas costumbres y misma organización social y económica<sup>62</sup>.

Desde luego, estas similitudes se pueden incluir en áreas que se hallan geográficamente muy distantes entre sí y no por eso dejan de constituirse en una región. De igual manera, pueden existir territorios unidos geográficamente pero que no conformen una región como unidad. Es decir, un territorio, visto como un espacio valorizado instrumental o culturalmente que existe como zona de refugio, medio de subsistencia, fuente de recursos económicos, espacio de inscripción de un pasado histórico, puede servir de marco o área de distribución de instituciones y prácticas socioculturales especialmente localizadas, aunque no intrínsecamente ligadas a un determinado espacio<sup>63</sup>. Así, “las relaciones sociales que determinan la organización espacial de una región pueden trascender los límites territoriales

---

<sup>59</sup> Van Young, 1991, p. 101.

<sup>60</sup> Van Young, 1991<sup>a</sup>, p. 4.

<sup>61</sup> Montiel, 1996, p. 4.

<sup>62</sup> Barragán, 1990, p. 29.

<sup>63</sup> Montiel, 1996, p. 6.

de la región misma”<sup>64</sup>. Por ello, resulta pertinente crear una región a partir de las “objetivaciones de prácticas determinadas”<sup>65</sup> en la sociedad, lo que determina que el concepto de espacio sea socialmente creado al ser socialmente vivido<sup>66</sup>.

Aun cuando podamos definir la región al tomar parámetros económicos, políticos, sociales y culturales similares a un grupo de personas dentro de un territorio determinado y para un periodo dado, no podremos definirla con una delimitación geográfica fija ni en el pasado ni en el presente ya que sus límites son temporales, lo que provoca que la región como categoría analítica o descriptiva se modifique en el tiempo. En realidad la región se presenta ante nosotros como un ente vivo en permanente cambio “constituida por un espacio no uniforme, sin una frontera lineal precisa (ya que a lo largo del tiempo se añaden nuevas áreas y se fragmentan o desaparecen otras) y con una estructura interna propia”<sup>67</sup>. Por ello, no existen regiones universalmente válidas, contrariamente a esto, las regiones son relativas y provisionales en el tiempo y en los elementos mediante los que son conformadas, además de ser limitadas históricamente por el mirador desde el cual el investigador conforma su región de estudio.

Si bien el concepto de región nos remite a una realidad geográfica, no se debe olvidar que este escenario sirve de piso a las relaciones económicas, políticas y culturales. Finalmente una región “puede ser una formación histórica,

---

<sup>64</sup> Van Young, 1991<sup>a</sup>, p. 15.

<sup>65</sup> Chartier, 1999, p. 71.

<sup>66</sup> De la Peña, 1991, p. 127.

<sup>67</sup> Pérez, 1991, p. 9.

producto de diversas actividades productivas, modalidades de organización social y sistemas de dominio político<sup>68</sup>.

En lo que respecta al aspecto económico, el surgimiento de una región se ve envuelto en la transformación continua del espacio por la actividad económica ya sea para producir satisfactores para el autoconsumo, para la comercialización o para ambas actividades. Así, en la aproximación que se haga de la región se precisarán los cambios causados por las actividades económicas.

Por otro lado, se puede afirmar que la región no es necesariamente una creación natural, que surja de actividades económicas o de herencias culturales. Una región y su identidad se forjan mediante las imposiciones de una clase local dominante, que busca expandir su propia base material y que ejerce control sobre la administración local para promover sus fines<sup>69</sup>.

#### En conjunto la región

Se presenta como un espacio medio, menos extendido que la nación o el gran espacio de civilización, más vasto que el espacio social de un grupo y *a fortiori* que un lugar. Integra lugares vividos y especificidad, que hacen de la región un conjunto que posee una estructura propia (la combinación regional), distinguible por ciertas representaciones en la percepción de los habitantes y los extraños (las imágenes regionales) La región es menos netamente percibida y concebida que los lugares de lo cotidiano o los espacios de la familiaridad. Pero constituye en la organización del espacio-tiempo vivido, una envoltura esencial, anterior al acceso a entidades mucho más abstractas, mucho más desviadas de lo cotidiano<sup>70</sup>.

Ahora bien, regionalizar por regionalizar no sirve de nada si no utilizamos el concepto de región para explicar nuestro objeto de estudio,

---

<sup>68</sup> Tapia, 1986, p. 21.

<sup>69</sup> Roberts, 1980, p. 10.

<sup>70</sup> Tapia, 1986, p. 47.

de tal manera que no podemos quedarnos solamente en una mera enumeración de definiciones; por el contrario, regionalizar es un ejercicio metodológico que nos permite aprehender de mejor manera el objeto de estudio. Este es el fin último del término región: ayudar en la explicación de los procesos históricos que se presentan en un territorio dado a lo largo de un periodo determinado.

Así las cosas, nuestro concepto de región será necesario contrastarlo con los territorios naturales que ocuparon los agustinos con su extensa red de conventos y unidades agrícolas (haciendas, ranchos, estancias de ganado, labores, molinos, ingenios) en la parte central del obispado de Michoacán, conocida en el siglo XVII como la Provincia de Michoacán y la Comarca de la villa de Celaya, para establecer con apoyo en su dinámica social y económica, un “sistema hacendario agustino” producto de las actividades de los religiosos en sus unidades agropecuarias.

Desde luego, que este sistema hacendario se generó en diversas regiones naturales, que con sus características propias, determinaron en cierto grado la propia dinámica económica de las propiedades rurales agustinas, por ello es pertinente contextualizar mejor las regiones naturales donde se asentaron las haciendas y ranchos agustinos, con la finalidad de entender las diferentes actividades económicas que se desarrollaron en cada unidad económica.

## **B. Las regiones naturales y las haciendas agustinas**

La territorialidad de una región se inscribe, en principio, en un marco natural que puede ser homogéneo o diversificado, cuyas características físicas se establecen a partir del relieve montañoso, la extensión de los valles, la humedad de las selvas, las accidentadas costas marítimas, los paisajes tropicales y la variedad climática. No obstante, en cualquiera de los casos, homogénea o diversificada, la región se ordena por la unión de las colectividades para establecer relaciones de

complementariedad; organizándose alrededor de uno o varios centros rectores, pero que dependen de un conjunto más vasto<sup>71</sup>.

Al atender los dos puntos arriba mencionados, es pertinente realizar primeramente una descripción geográfica de los territorios ocupados por el mayor número de conventos, haciendas y ranchos agustinos dentro de la provincia de Michoacán y la comarca de Celaya en los siglos XVI, XVII y XVIII y enseguida; analizar la manera en que se ordenaron las colectividades que compartieron la región de las haciendas agustinas, para complementar sus actividades en torno a las unidades productivas agrícolas.

Estas unidades económicas se distribuyeron en una parte de la zona centro-occidente de la diócesis de Michoacán; aunque no únicamente, ya que los agustinos también estuvieron presentes en territorios más lejanos como Jacona, Tingambato, Zacatula o San Pedro Tzacán, sin embargo, el desarrollo de estos asentamientos no es pertinente para nuestro trabajo.

La zona centro-occidente del Gran Michoacán representó el puente geográfico, económico, social y cultural con el centro de la Nueva España. En su paisaje dividido por diversos valles al margen de los pliegues orográficos; sus pueblos y sus villas pronto se convirtieron en centros agrícolas abastecedores de las ciudades novohispanas, con lo cual estos centros productores dejaron de existir de manera aislada y pasaron a formar parte integrante de un sistema económico regional. Asimismo, florecieron los reales de minas cuya economía se ligó fuertemente con la dinámica agrícola desarrollada en las haciendas y en los

---

<sup>71</sup> Giménez, 1994, p. 168.



ranchos. Estos centros agrícolas, mineros y comerciales en su conjunto, llegaron a ser núcleos de articulación y poder regional, así como crisoles de mestizaje entre indígenas, negros y blancos.

El territorio centro-occidente lo podemos dividir en tres subáreas: a) el Bajío, con una sucesión de grandes valles y elevaciones; con un sistema hidrológico formado por el río Lerma y sus afluentes, desde el valle de Toluca hasta el lago de Chapala; b) el territorio que actualmente se conoce como Bajío michoacano, cuyas tierras se encuentran a una misma altitud que las del Bajío y c) la meseta p'urhépecha, zona boscosa con una altitud media de 2400 metros y un sistema hidrológico centrado en el lago de Pátzcuaro<sup>72</sup>.

Dentro de la zona centro-occidente, el territorio que ocuparon la mayoría de las haciendas agustinas se comprende entre los 19° 10' y 20° 40' de latitud norte y entre los 100° 38' y los 101° 47' de longitud oeste, con una extensión aproximada de 20 800 kilómetros cuadrados, poco menos de una novena parte del territorio que abarcó el obispado de Michoacán (ver mapa 1). En esta área los agustinos tuvieron la mayoría de sus más de ciento setenta unidades agropecuarias distribuidas en los conventos de Cuitzeo, Valladolid, Zacatula, Pátzcuaro, Salamanca, Yuriria, Chucándiro, Celaya, Copándaro, Tiripetío, Tacámbaro, Guango, Ucareo y Charo (ver mapas 2 y 3).

La región que ocuparon las haciendas agustinas colindaba por el norte con Salamanca, la vertiente del río Lerma y con dos escudo-volcanes basálticos fusionados y situados al sur de Celaya y de Cortázar (el cerro Grande, con 20

---

<sup>72</sup> Molina, 1997, p. 197.

kilómetros de diámetro y 2,560 m. de altura y el cerro Culiacán, con 2,700 m. de altura) Por el sur, limitaba con las altas serranías boscosas con elevaciones que van de los 1000 a los 3000 metros como los cerros La Barra, La Nieve, Barranca Seca, Zirahuén, y el volcán Tinaja, y las afluentes que de ellas bajan y llegan hasta los contornos de Valladolid, como son los ríos San Diego, Grande, Frío y Turicato. Al este, limitaba con Acámbaro, Ucareo y la sierra de los Agustinos; por el oeste abarcaba hasta la zona de Puruándiro y al suroeste llegaba hasta las cuencas de los lagos de Pátzcuaro y Zirahuén. En el centro de esta región se localizan dos importantes vasos lacustres que son las lagunas de Yuriria y de Cuitzeo, alrededor de las cuales se desarrolló un importante número de haciendas y ranchos agustinos.

En Michoacán la importancia de las zonas lacustres para el desarrollo de las actividades agropecuarias de los agustinos fue determinante. Estas zonas están relacionadas geológicamente con una serie de eventos tectónicos relativamente recientes asociados con los fenómenos volcánicos; y se presentan alineadas a lo largo de una gran faja llamada eje Neovolcánico. Esta zona colinda al norte con la Mesa Central y sus límites se definen por el cambio de morfologías de mesetas a vertientes montañosas. Se caracteriza por la presencia de un gran número de aparatos volcánicos -conos, calderas y coladas- que en su mayoría han conservado intacta su estructura original<sup>73</sup>. Su actividad volcánica ha dado lugar, como en otras entidades, a un gran número de cuencas endorréicas con el

---

<sup>73</sup> INEGla, 1992, p. 27.

consecuente desarrollo de lagos<sup>74</sup>. Se presentan rocas ígneas y sedimentarias del cenozoico, así como los aluviones que han llenado los valles y las llanuras. Algunas de los vasos lacustres han evolucionado desde su creación, pasando por su relleno y azolve, tal vez con subsidencia del terreno, hasta su desecación actual, por ejemplo Zacapu y Cuitzeo. El lago de Cuitzeo actualmente es un lago que ha llegado a su “colmatación” sedimentaria y que recientemente ha sido desecado en forma artificial<sup>75</sup>.

El clima que se presenta es templado en su variante de templado subhúmedo (menor humedad), con rangos de precipitación media anual entre los 700 y 800 mm y con una temperatura media anual entre los 16° y los 18°. La máxima ocurrencia de lluvias es de 1700 a 1800 mm y se registra en el mes de agosto, por su parte la sequía se presenta en febrero con un valor menor a 5 mm<sup>76</sup>.

Esta región comprende parte de las regiones hidrológicas “Lerma-Chapala” y lago de Pátzcuaro-Cuitzeo y Laguna de Yuriria<sup>77</sup>. Los recursos hidrológicos en nuestra región de estudio son abundantes y son los que más se aprovechan. En algunas sierras que rodean el territorio donde se asentaron las unidades económicas agustinas afloran los acuíferos subterráneos en forma de numerosos manantiales, que se integran a escurrimientos superficiales que son canalizados hacia las zonas de cultivo o de uso doméstico.

---

<sup>74</sup> INEGla, 1992, p. 21.

<sup>75</sup> INEGla, 1992, p. 18.

<sup>76</sup> INEGla, 1992, p. 22.

<sup>77</sup> INEGla, 1992, p. 40.

La región hidrológica Lerma-Chapala correspondiente al estado actual de Michoacán constituye una región alta que se caracteriza por tener zonas amplias y planas. Estos valles se encuentran separados por elevaciones volcánicas, cuyas altitudes varían entre 1600 y 2000 m. Además, existen amplias llanuras de inundación alrededor de los principales cuerpos de agua como Cuitzeo y Yuriria.

La cuenca lago de Pátzcuaro-Cuitzeo-Laguna de Yuriria comprende una superficie de 4 269.59 kilómetros cuadrados. Actualmente el lago de Cuitzeo y la laguna de Yuriria se intercomunican por medio de canales, que finalmente desembocan en el río Lerma. Sin embargo, no deja de considerarse que el origen de su formación es debido a su estructura de cuencas cerradas, modificada por la apertura de dichos canales. El lago de Pátzcuaro, el de Cuitzeo y la laguna de Yuriria ligan su origen al sistema volcánico que fue afectado por fallas. Durante largos periodos de erosión las amplias depresiones han sido azolvadas, reflejándose principalmente en el lago de Cuitzeo<sup>78</sup>.

Las haciendas agustinas se encuentran en su mayoría en la subprovincia de Sierras y Bajíos Michoacanos. En esta subprovincia aparecen dos cadenas paralelas de aparatos volcánicos que encierran al Bajío del Llano de Yuriria, a 1750 msnm. Además del Bajío del Llano de Yuriria y de una pequeña porción del de Cuitzeo, la subprovincia está constituida por el cerro Grande y el cerro Culiacán; una gran sierra asociada a lomeríos y llanos que se extiende al suroeste

---

<sup>78</sup> INEGIa, 1992, p.

del Valle de Santiago y encierra la alargada extensión oriental del Bajío del Llano de Yuriria; y un pequeño conjunto de cráteres en distintos estados de disección<sup>79</sup>.

En la parte sur de la subprovincia se encuentran elevaciones montañosas que llegan hasta los 3000 m. de altura con una presencia importante de vegetación boscosa y al oeste aparece el complejo lacustre del lago de Pátzcuaro.

En lo que respecta a los suelos, nuestra región de estudio se caracteriza por la gran actividad volcánica que determinó la formación del paisaje y los suelos. En general, son suelos jóvenes que se formaron de manera residual, en su mayoría lo hicieron a partir de cenizas volcánicas, producto de las erupciones más recientes del periodo cuaternario y también de rocas basálticas, tobas, brechas y andesitas. Más de la mitad son suelos profundos, en algunos casos pedregosos y gravosos; la cuarta parte son suelos delgados, y en menor proporción están los someros, en ambos casos la profundidad efectiva se encuentra limitada por roca.

Los suelos más importantes de la región son los andosoles, derivados de cenizas volcánicas, se presentan en sierras mesetas y lomerío, en general son profundos, negros y pardo-rojizos, son muy ligeros, pues su espacio poroso es muy abundante y presentan una densidad de masa menor a 0.85, caracterizados por su fracción mineral por la presencia de halófanos, que son materiales amorfos de alta capacidad de intercambio catiónico y alta retención de fósforo. La textura

---

<sup>79</sup> La laguna de Yuriria situada al sur del estado de Guanajuato, entre los municipios de Yuriria, Valle de Santiago y Salvatierra, es un depósito de 16 kilómetros de longitud por 6 kilómetros de ancho y es el cráter de un volcán apagado. Ramírez, s/a, p. 16.

dominante de estos suelos es de migajón arcillosa, por lo que tienen permeabilidad media y drenaje moderado<sup>80</sup>.

En más de un 80 % de la superficie de esta región se puede realizar la agricultura, así como las actividades pecuarias, ya sea mediante el establecimiento de pastizales, o bien, aprovechando la vegetación natural.

Esto se constata desde el siglo XVIII cuando “la producción de las regiones central y norteña del estado, proporcionaba entre el 88% y 90% del valor de la producción michoacana diezmada; así, el grueso de las actividades agropecuarias se practicaban en los partidos de Valladolid, Maravatío, Zitácuaro, Puruándiro, Zamora y La Piedad-Tlazazalca. El 10% restante se producía en Tierra Caliente”<sup>81</sup>.

Sobre este paisaje natural se asentó el mayor número de los conventos, las haciendas y los ranchos agustinos, creando diversos espacios económicos y sociales, tanto religiosos como civiles, que influyeron significativamente en el ulterior desarrollo del obispado de Michoacán.

### **C. El sistema hacendario agustino**

Sabido es que los agustinos desde su arribo a tierras novohispanas mostraron un interés muy especial por los bienes terrenales. Su atención se centró en tierras rurales, en las cuales establecieron todo un sistema agrícola y ganadero que les permitió desarrollar sus actividades misionales y sostener sus conventos, templos y colegios. Desde luego, que las propiedades urbanas no merecieron el desprecio

---

<sup>80</sup> INEGla, 1992, pp. 133-134.

<sup>81</sup> Espinosa, 1992, p. 19.

de los religiosos y también consiguieron varias fincas en ciudades como Valladolid, Guadalajara y México.

Para adquirir sus tierras, que se contaron por miles de hectáreas, no tuvieron distingo en hacerlo por compra; invasión de tierras indígenas disfrazada de cesión; donativo legalmente establecido; adjudicación por deudas; censos y capellanías. De este modo, los religiosos de San Agustín contaron con todo tipo de unidades agropecuarias a lo largo y ancho del obispado de Michoacán, a saber: trapiches, ingenios de azúcar, molinos, jabonerías, carpinterías, herrerías, tenerías, hatos, crías de mulas, propiedades urbanas, haciendas y ranchos. El universo de las tierras agustinas en el obispado de Michoacán se repartió en dos propietarios: los conventos y la provincia agustina de San Nicolás de Tolentino en Michoacán.

El aumento en el número de propiedades rurales (haciendas) por parte de los agustinos del obispado de Michoacán durante la época novohispana, se aprecia al observar que en el siglo XVI tenían once haciendas<sup>82</sup>; para el siglo XVII el número disminuyó a seis propiedades<sup>83</sup>, pero para el siglo XVIII se contaba con dieciocho fincas más<sup>84</sup>. Sin embargo, es importante recordar que estas treinta y

---

<sup>82</sup> Las haciendas de este siglo fueron adquiridas en las siguientes fechas: Cuincho, Acutzio, Etúcuaro y Huiramba en 1543-1548; Santa Mónica, Taretan y San Nicolás en 1563; Cherátaro en 1575-1587; Jerácuaro en 1584-1590; Chaparaco en 1592-1599; Santa María en 1596. Solís, 1985, p. 55-58.

<sup>83</sup> En este siglo las haciendas que se adquirieron fueron: Irámuco en 1600; Copándaro en 1614; San Guillermo de los Guantes 1652; El Zapote, en 1660; La Parota en 1691; San Joseph del Río en 1699. Solís, 1985, p. 55-58.

<sup>84</sup> Durante este siglo las haciendas que se adquirieron fueron: La Bolsa y San Rafael en 1708; San Miguel de los Apusagualcos en 1714-1719; Valle Nuevo 1724; La Concepción, Maravatío, Santo Tomás, San Pedro y Santa Teresa en 1731; Gamboa en 1737; Quirio, La Mascota, Acumbaro y Corucha en 1746; El Rayo en 1748; Callejas en 1750; Cuengo en 1751; San Pedro Alcántara en 1752. Solís, 1985, p. 55-58.

cinco haciendas son las únicas que aparecen en las fuentes consultadas con la fecha en que fueron adquiridas por los agustinos; por lo tanto son las únicas que podemos utilizar para ejemplificar el aumento en las propiedades de los religiosos, ya que sólo para el siglo XVIII los agustinos tenían en sus manos ochenta y siete fincas rurales<sup>85</sup>, más del doble de las que acabamos de mencionar.

Por otro lado, uno de los puntos más significativos del sistema hacendario agustino se refiere a la forma en la cual trabajaron sus propiedades. En este sentido, los religiosos mostraron un patrón común y estable para aprovechar económicamente todas sus tierras; sin importar que las propiedades pertenecieran a un convento o a la provincia general en Michoacán. Esto nos permite pues, establecer unas prácticas económicas muy claras que van a diferenciar a la economía agustina del resto de las órdenes religiosas, y en varias ocasiones también, de la economía seglar.

Dos fueron los esquemas bajo los cuales los agustinos trabajaron sus propiedades: de forma directa, cuando la orden religiosa decidía administrar, sembrar, cosechar y vender su producción; o de forma indirecta, cuando los rancheros o hacendados particulares se interesaban en tomar en alquiler las propiedades agustinas y todo el trabajo, las ganancias y las pérdidas de la propiedad recaía en ellos.

Los dos métodos de explotación agrícola-ganadera fueron estructurados de tal manera que podemos hablar de un sistema económico-social homogéneo para las haciendas y ranchos agustinos. Razón por la cual consideramos que se

---

<sup>85</sup> Solís, 1985, pp. 60-64.



impone hablar de un “sistema hacendario agustinos” como elemento aglutinante dentro del territorio ocupado por las unidades económicas agustinas. No obstante, no es suficiente nombrarlo, es inevitable describirlo y analizarlo.

Cuando los agustinos carecían de un gran arrendatario que tomara en alquiler alguna de sus propiedades, un administrador general llevaba las riendas de las haciendas o los ranchos.

En los casos en que el administrador era un religioso agustino no se elaboraba ningún tipo de contrato; solamente esperaba ser nombrado por el provincial y comenzaba sus labores. Por el contrario, cuando el administrador era alguien ajeno a la orden mediaba un contrato para iniciar su labor. En él quedaban especificadas sus obligaciones, su sueldo y sus limitaciones. Anexo al contrato se levantaba un inventario de los bienes recibidos, ya que de ellos debía entregar cuentas al final de su gestión. Por momentos pudiera confundirse al administrador con el gran arrendatario, pero afortunadamente existen elementos que permiten identificar a cada uno con bastante claridad.

El ingreso de los administradores equivalía a la tercera parte de las utilidades de las haciendas y ranchos; una percepción bastante alta, por lo menos en porcentaje. Las mejoras que el administrador realizaba en la finca corrían por cuenta de la provincia. Consecuentemente, el administrador pasaba la factura a los agustinos por todos los arreglos hechos en las fincas durante su gestión.

En relación a la producción contaba con libertad y autoridad para decidir sobre la enajenación o venta de los productos dentro o fuera de las propiedades rurales, para cubrir las necesidades económicas de las fincas. Además podía

decidir sobre la compra de materiales, utensilios, aperos de labranza o ganado. Esto refleja un régimen más directo de supervisión de las haciendas por parte de los agustinos a través de los administradores.

Donde el administrador tenía mayores restricciones era en lo relacionado a contraer deudas que gravaran las haciendas. Si por alguna razón necesitaba obtener un préstamo era la provincia quien lo autoriza, aunque bajo la propia responsabilidad del administrador. Por último, el administrador debía entregar un reporte mensual y otro anual que explicaran la situación económica de la finca.

Si después de la entrega de la hacienda la provincia quedaba con alguna deuda a favor del administrador, se realizaba un convenio para la liquidación en efectivo a precios convencionales. Asimismo, si el señor administrador terminaba su gestión con alguna deuda de dinero a favor de la provincia, igualmente se convenía el pago.

La ventaja de contar con un administrador era la obtención de un mayor control sobre la producción y comercialización de los bienes agrícolas y ganaderos. La mayor desventaja eran los egresos que se generaban para cubrir sus salarios. Por otro lado, cuando existía un gran arrendatario se tenía un menor control de la propiedad pero los ingresos se incrementaban.

La relación que se establecía entre el administrador general y la provincia era absolutamente laboral. Los agustinos contrataban sus servicios por un salario. El administrador tenían a su cargo la totalidad de la mano de obra asalariada que laboraba en la propiedad. Además, el administrador podía contratar a varios

mayordomos encargados de la labranza, de los animales de tiro o de carga o bien de una subdivisión de la hacienda, controlada también por el administrador.

No obstante, las ventajas evidentes de tener un administrador de la orden como encargado de las fincas rurales o inclusive contratar a un seglar; fueron varias ocasiones en las cuales los agustinos cedieron en renta sus propiedades buscando disminuir los riesgos propios de la actividad agropecuaria y aumentar los ingresos económicos.

En los contratos de arrendamiento que elaboraban los agustinos para formalizar la renta de sus haciendas quedaban plasmados los intereses económicos y sociales de la orden con respecto a la actividad agrícola y ganadera.

Los comentarios realizados por los agustinos en relación a la importancia de arrendar ventajosamente sus fincas rurales, muestra el papel rector que jugaba esta finalidad dentro de la economía de las propiedades. Se puede notar inclusive la disposición a buscar con cierta tranquilidad al mejor postor para tomar en alquiler las fincas rurales. Lo importante no era cederlas en renta al primer interesado en ellas, sino a la persona que realmente ofreciera los mejores beneficios a la provincia o al convento.

En los contratos de arrendamiento se establecía el monto del alquiler, la duración del alquiler y la forma de pago. Asimismo aparecían las condiciones de entrega y devolución de los ranchos y haciendas, las obligaciones y derechos del arrendador y del arrendatario, así como las garantías económicas que debía

presentar el inquilino agrícola; y se especificaba si los impuestos (sin contar los diezmos) eran pagados por la provincia de San Nicolás de Tolentino o por el arrendatario.

Las tierras debían ser entregadas en la misma condición en que se habían comenzado a trabajar, esto es, las que se recibían sembradas las regresaban sembradas en la misma extensión y con la misma calidad de semillas; lo mismo sucedía con las parcelas que al tomarlas en renta se encontraban en preparación.

Al término del contrato de arrendamiento se levantaba un inventario que era protocolarizado ante notario público para que tuviera el mismo valor y autoridad que la escritura de arrendamiento; y en caso de que existiera alguna falta en los aperos de labranza o materias primas el importe era pagado a precios corrientes o a precios de peritos si las partes no lograban ponerse de acuerdo.

En cuanto a las obligaciones y prohibiciones que adquirirían los grandes arrendatarios al contratar las haciendas agustinas eran: cuidar los recursos naturales, mantener los linderos de la propiedad, cobrar las deudas a los peones y pequeños arrendatarios existentes en la finca, no cambiar el patrón económico de la hacienda o rancho y no subarrendar las tierras que se rentaban.

Evidentemente, las haciendas agustinas estuvieron ligadas al proceso del arrendamiento de la tierra como sistema agro económico. En consecuencia, estos “misioneros hacendados”<sup>86</sup>, cedieron en arrendamiento permanente durante el siglo XVIII 67 propiedades<sup>87</sup>, de un total de 87 haciendas y 90 ranchos<sup>88</sup>.

---

<sup>86</sup> Moreno, 1985.

<sup>87</sup> Solís, 1985, p. 97.

Los agustinos sujetaban las ganancias líquidas de sus propiedades a la distribución señalada por el provincial y el definitorio. De esta forma los ingresos se repartían en tres niveles: hacienda o rancho, convento y provincia.

Esto lo encontramos ya en Basalenque, cuando explica la distribución de los ingresos de la hacienda de Taretan perteneciente al convento de Tingambato,

la hacienda quedó muy bien aperada de lo necesario. De allí le viene abundantemente el sustento a los religiosos de Tingambato, y lo que sobra de ordinario se aplica a las colectas y necesidades de otros conventos, y el de Valladolid en dos trienios recibió de esta hacienda para su obra veinte mil pesos<sup>89</sup>.

Sin embargo, no todas las relaciones entre los conventos y las propiedades agrícolas pudientes y pobres eran siempre cordiales. Las diferencias eran marcadas entre los prioratos pobres, llamados “perreras”, que contaban con lo mínimo necesario para sostenerse y aquellos que producían importantes ingresos producto de limosnas, obvenciones, capellanías, tierras y ganado. Resulta interesante observar cómo los conventos más solicitados por los religiosos eran aquellos que contaban con una situación económica más estable y en varios casos holgada, con lo cual los religiosos buscaban sostener su estatus social. Inclusive algunos prioratos se llegaron a subastar hasta en 2000 pesos durante los capítulos provinciales; el monto de la subasta dependía directamente de la renta que producían y en ocasiones se agregaba una cantidad mensual que el prior

---

<sup>88</sup> Solís, 1985, p. 289.

<sup>89</sup> Moreno, 1985, p. 36.

debía tributar a su protector. Esta situación ocasionó que algunos cargos recayeran en religiosos muy poco capaces<sup>90</sup>.

Desde luego los agustinos obtenían más beneficios que perjuicios al dar en alquiler sus haciendas. Recibían dinero fresco en épocas en que la provincia o los conventos carecían de liquidez y dividían los riesgos de la agricultura. Se aseguraban un ingreso fijo durante el año y exigían a los inquilinos el control social y económico de los trabajadores. Adquirían el beneficio de las tierras desmontadas por los arrendatarios y las mejoras que los inquilinos agrícolas realizaban en la finca. A esto se unía la seguridad de mantener los límites territoriales de la propiedad y el evitar conflictos con los pueblos indígenas que colindaban sus tierras.

En este sentido, los agustinos llevaron a cabo en la periferia de varias de sus haciendas un proceso de poblamiento y repoblamiento con la intención de controlar su territorio que frecuentemente se veía amenazado por las comunidades indígenas que habitaban las afueras de sus fincas. Este fenómeno lo notó claramente el viajero capuchino fray Francisco de Ajofrín a mediados del siglo XVIII, cuando afirmaba que

para el cultivo y custodia de las haciendas habían varios ranchos, pastorías y trojes a distancia proporcionada, y en el sitio principal se fundaba un pueblo suficientemente numeroso para los trabajadores y el administrador<sup>91</sup>.

---

<sup>90</sup> Rubial, 1990, pp. 28-29.

<sup>91</sup> Boehm, 1995, p. 131.

Esta observación nos permite suponer la complejidad laboral y social que se presentaba dentro del proceso del arrendamiento de la tierra al tener en muchos casos, trabajadores y administradores, un lugar común donde vivir. Asimismo, muestra la relación que guardó el arrendamiento con el poblamiento y el avance de frontera en el Bajío durante la época novohispana.

Pero más allá de los pequeños y grandes arrendatarios y de los administradores seculares o religiosos que tuvieron las haciendas agustinas, los “otros trabajadores” jugaron un papel importante en el desarrollo de las propiedades rurales de los religiosos. Fueron los medieros, los segadores, los sueltos de la galera, los eventuales, los llegueros y los aventureros, quienes dieron forma y vida a la producción de las haciendas agustinas.

Este universo laboral se conformaba por individuos que no eran propietarios de la tierra, ni de aperos de labranza, y muchas de las veces no eran dueños ni de su trabajo y su salario, ya que en ocasiones llegaban a contraer fuertes deudas con los agustinos, lo cual los sujetaba de por vida a las haciendas. Las deudas se contraían por tomar en renta un pedazo de tierra para trabajarla o levantar un jacal, por rentar aperos de labranza, o bien por simples préstamos en efectivo que los agustinos proporcionaban a sus trabajadores. Muchas veces los deudores no llegaron a liquidar sus compromisos, lo que ocasionó que fueran heredadas a la siguiente generación.

Los trabajadores eran requeridos por semanas o meses según la exigencia de la temporada agrícola. En meses de siembra, riego o cosecha, se incrementaba el número de manos que laboraban en las haciendas. Sin embargo,

al término de estas jornadas, el número de trabajadores disminuía sensiblemente, lo que demuestra que su papel principal se encontraba ligado a la producción agrícola, más que ganadera o comercial. Desde luego no mediaba contrato alguno entre ellos y los agustinos.

Lo mismo sucedía con las relaciones sociales que entablaban con el resto de los integrantes de la hacienda. En el aspecto laboral el universo de las relaciones se presentaba amplio y variado, no así las que se desarrollaban fuera del marco laboral, donde su mundo se enmarcaba a personas de su misma clase social. Es decir, a lo largo de la jornada laboral un peón lo mismo entablaba relaciones con el administrador o con el gran arrendatario que con el mayordomo o los mismos agustinos. Sin embargo, una vez concluido su jornal sus relaciones sociales se circunscribían a personas de su misma clase social.

En el siguiente cuadro presentamos la escala laboral de las haciendas agustinas en el obispado de Michoacán.

**Cuadro No. 1**

**Escala laboral en las haciendas agustinas en el obispado de Michoacán, siglos XVI, XVII y XXIII**

<b>Grupo laboral</b>	<b>Tipo de trabajador</b>	<b>Característica principal</b>
Gran arrendatario	P	Toma en alquiler una hacienda completa
Administrador	P	Cuenta con poder de decisión sobre los bienes producidos en la hacienda
Contador	P	Encargado de llevar los registros de la



producción

Mediero	P	Mezcla de peón, arrendatario de labor y socio
Arrendatario menor o de labor	P	Mano de obra asalariada, que en ocasiones también paga una renta por el uso de la tierra
Aparcero	P	Agricultor que trabaja a partido
Pegujalero	P	Peón que trabaja en los pegujales
Terrazguero	P	Campesino que realiza trabajos gratuitamente en beneficio del propietario, a cambio de tierra para cultivar y vivir
Arrimados	P	Viven en las tierras que trabajan los arrendatarios de labor
Mayordomo	P	Encargado de la gente del campo
Ayudante de campo	P	Controla el trabajo de los peones y trabajadores eventuales
Peones como: mozos, segadores, labradores, becerreros, vaqueros, pepenadores, tejeros, hortelanos, cañeros, trapicheros, queseros, regadores, veladores talabarteros, bolleros, carpinteros, albañiles, herreros, esquileros, criadores de ganado, caporales, camareros, cargadores, artesanos, sabaneros, laguneros, pasteros, ordeñeros, pajareadores, arrieros	P y E	Realizan las más variadas tareas, con sueldo en dinero y en especie

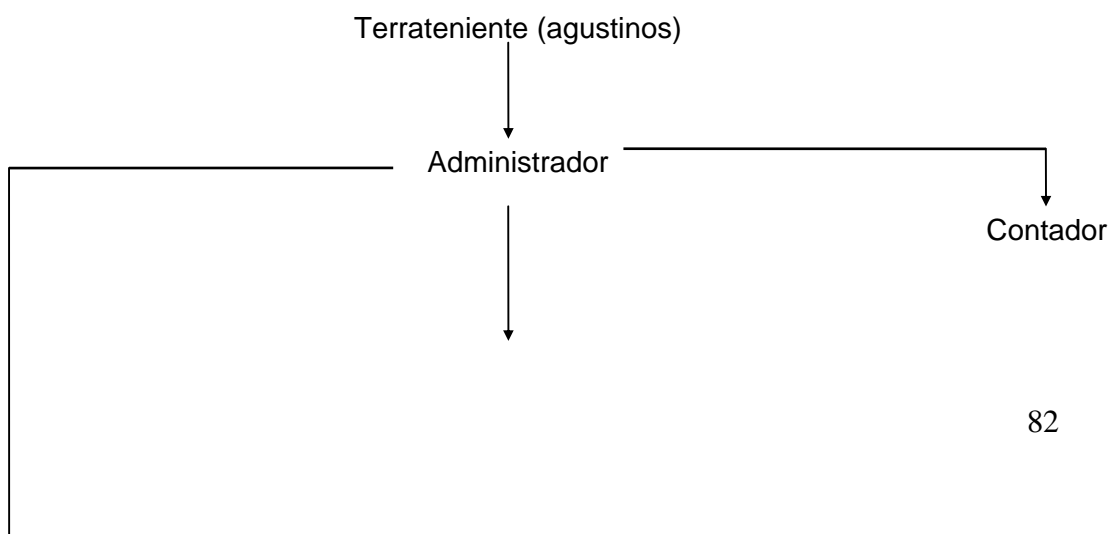
Trabajador permanente (P) Trabajador eventual (E)

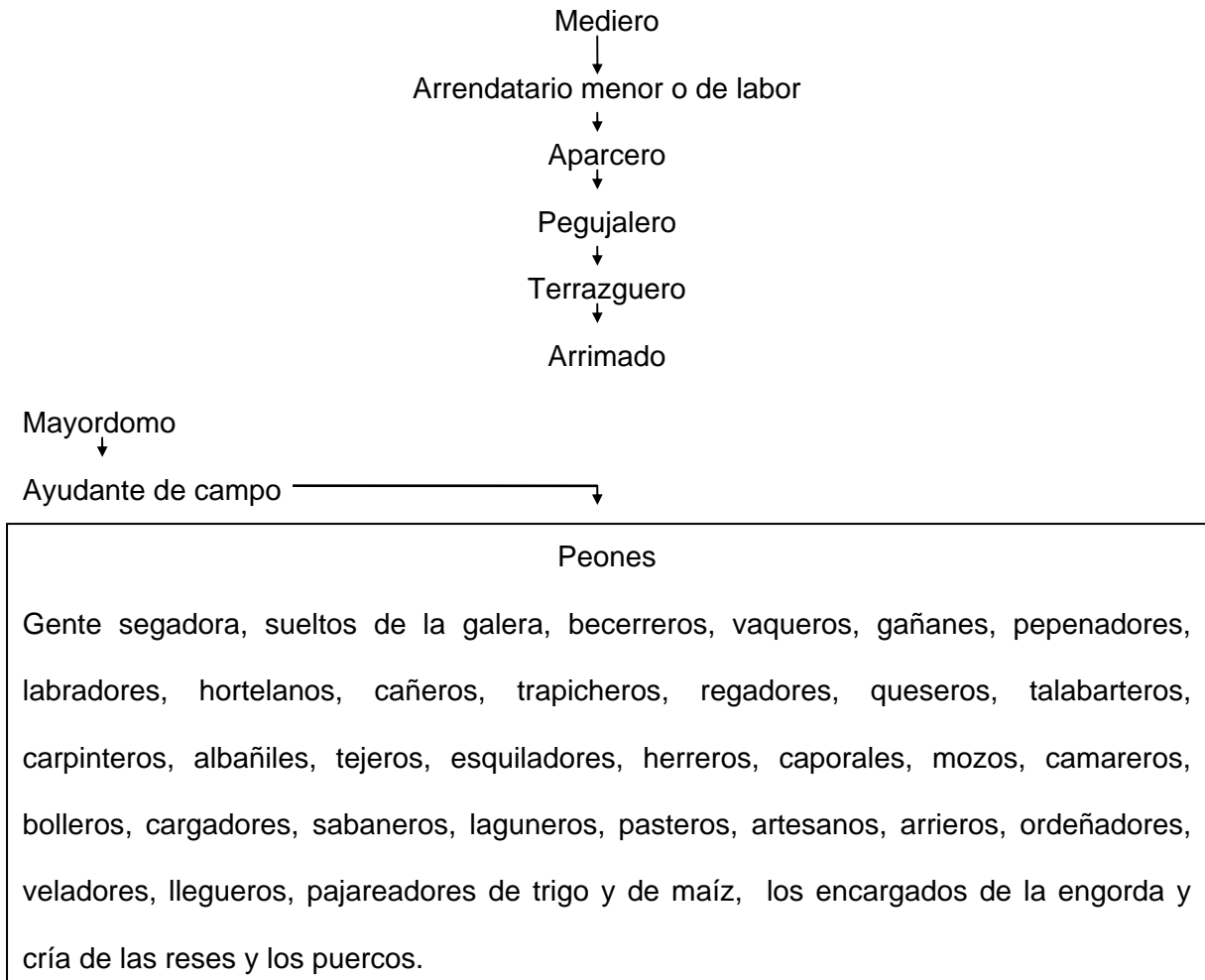
Ahora veamos dos organigramas laborales de las haciendas agustinas durante la época novohispana, donde podemos apreciar la jerarquía social, laboral

y económica de cada uno de los personajes que hacían posible la producción en el agro.

**Cuadro No. 2**

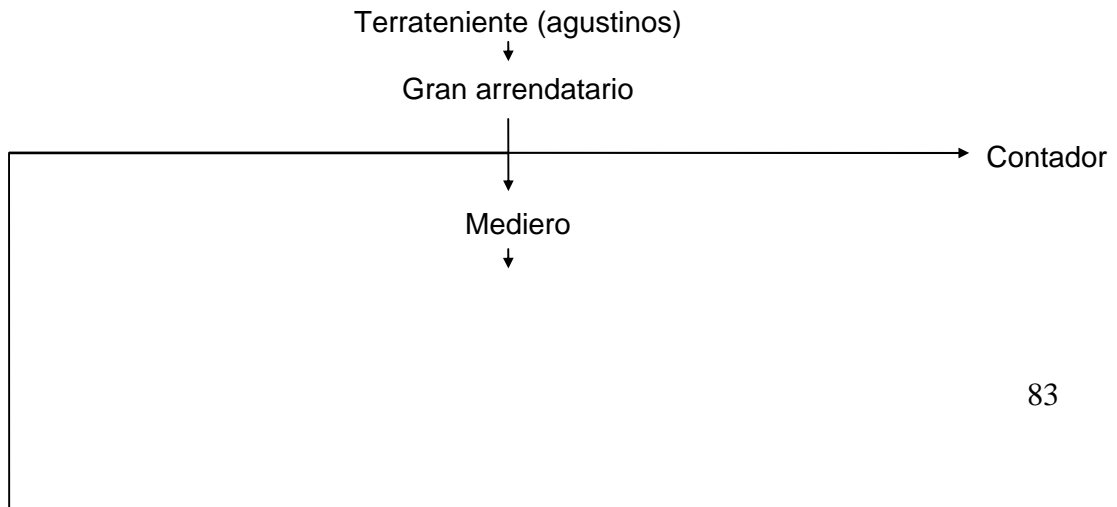
**Organigrama de grupos laborales en las haciendas agustinas durante la época novohispana con la existencia de un administrador**

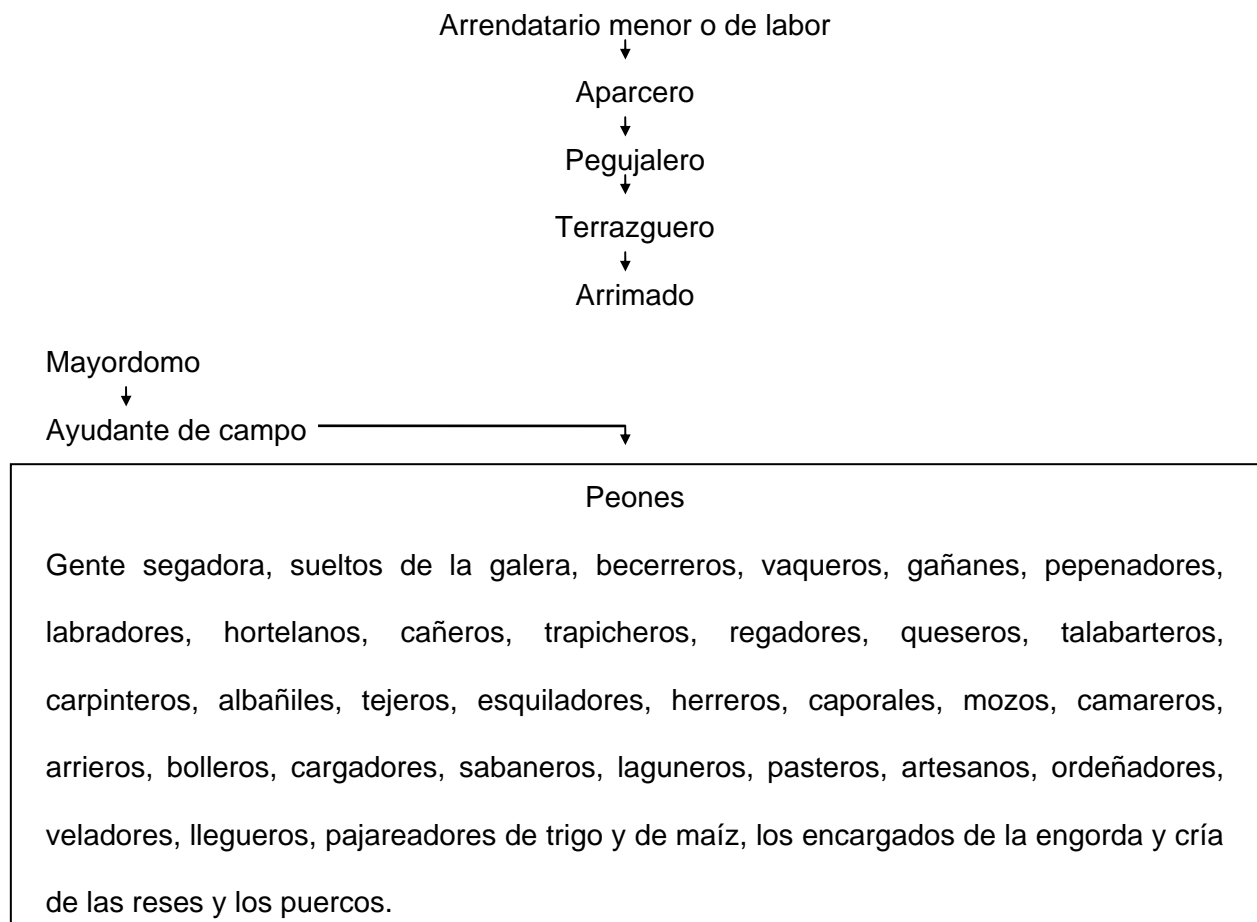




**Cuadro No. 3**

**Organigrama de grupos laborales en las haciendas agustinas durante la época novohispana con la existencia de un gran arrendatario**





Los dos organigramas muestran que el administrador y el gran arrendatario no podían cohabitar en una hacienda. En el cuadro dos vemos que debajo del terrateniente viene el administrador que tiene autoridad sobre todos los personajes que laboran en la hacienda. Directamente controla al contador, quien no tiene poder sobre los medieros, arrendatarios menores o de labor, aparceros, pegujaleros, terrazgueros y arrimados. A este grupo lo controla el administrador. En lo que respecta a los peones, estos quedaban subordinados al mayordomo y al

ayudante de campo, quienes le reportan de manera vertical al administrador. En resumen, quienes tienen gente a su cargo son el terrateniente, el administrador, el mayordomo y el ayudante de campo; el resto de los trabajadores no se encuentra por encima de nadie. En el cuadro tres prácticamente se repite el mismo esquema, pero el lugar del administrador lo ocupa el gran arrendatario.

Ya sea de forma directa o cediendo sus tierras en arrendamiento los agustinos lograron establecer un patrón económico homogéneo para obtener mayor provecho de sus propiedades, aún cuando contaban con haciendas arrendadas al mismo tiempo que administraban ellos mismos otras propiedades estaba tan bien definido su sistema hacendario que lograban combinarlo sin que la orden sufriera alteración alguna. Pero más allá, hartos convencidos de la nobleza de los dos sistemas podían pasar de un régimen económico a otro sin que las propiedades presentaran caos económico o social.

Ahora veamos de qué manera los agustinos consiguieron articular sus haciendas estableciendo todo un sistema hacendario regional en la provincia de Michoacán y la comarca de Celaya.

#### **D. La articulación de las haciendas agustinas como región**

Las delimitaciones de una región son franjas de transición donde lo regional o lo microregional se diluye gradualmente. No obstante, que los fenómenos sociales son complejos y dinámicos, debemos crear una expresión territorial lo más

claramente limitada que nos permita entender el espacio geográfico donde se desarrollan los procesos históricos.

Las haciendas y los ranchos agustinos pertenecían a los conventos de la orden o a la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán. Los ejemplos son variados. El convento de Santa Catarina Mártir de Pátzcuaro era dueño de Los Pareos y Los Negros, dos sitios de ganado mayor y dos caballerías<sup>92</sup> localizadas en la Jurisdicción de Ario. También contaba con las haciendas de Sanabria, en la ribera del lago de Pátzcuaro, las de Parota y Hongo<sup>93</sup> y las haciendas “del beneficio de hacer azúcar” de Itzatzicu y Calunga, en la Jurisdicción de San Antonio Urecho<sup>94</sup>.

Asimismo, el convento de Tacámbaro tenía la hacienda de Cherettaro<sup>95</sup>. Los de Charo y Ucareo contaban con las de Cuergo, San Guillermo, Santa Cruz, Guirio, Santa Rita y de las Milpas<sup>96</sup>. El convento de Celaya era propietario de las de Guete<sup>97</sup> y Santa Rosa<sup>98</sup>, en el Valle de Santiago. Santa María Magdalena de Cuitzeo tenía las de Guandacareo<sup>99</sup> y Cuaracurio; los ranchos de Jéruco y del

---

<sup>92</sup> Caballería. Rectángulo de 1,104 varas mexicanas por 552 varas mexicanas en sus lados, equivalente a 42.795 ha. Tenía 12 fanegas de sembradura. Sitio de ganado mayor: 5,000 varas cuadradas mexicanas, equivalente a 1,755.61 hectáreas. Cada sitio mayor tenía 41.023 caballerías. González, 2000, p. 10.

<sup>93</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Pátzcuaro 1770-1773. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 204, exp. 100.

<sup>94</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Pátzcuaro, 1757, 1758, 1760. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 199, exp. 71.

<sup>95</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Valladolid, 1759. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 199, exp. 72.

<sup>96</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 200, exp. 75.

<sup>97</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 201, exp. 77.

<sup>98</sup> AHCM/Archivo Histórico Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 201, exp. 78.

<sup>99</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 11, exp. 11.

Cayo; los puestos de Putzundareo y Cuaro<sup>100</sup> y la labor de San José<sup>101</sup>. El convento de Yuriria era dueño de las haciendas de Santa Mónica y Pamaseo y del rancho los Pastores<sup>102</sup>.

Existían conventos que además de contar con propiedades rurales tenían fincas urbanas. En el caso del convento vallisoletano de San Agustín el valor de sus fincas urbanas en Valladolid era de 11, 030 pesos<sup>103</sup>.

Por su parte, la provincia agustiniana de San Nicolás de Tolentino contaba entre sus propiedades con las haciendas de San Pedro Alcántara, La Bolsa, La Joya, Santo Thomás<sup>104</sup> y la de San Nicolás de los Agustinos, una de sus fincas más importantes, ubicada en la ribera de la laguna de Yuriria.

A través de sus propiedades rurales los agustinos tejieron en sus regiones de influencia una fina y resistente red de relaciones sociales y comerciales, que les permitió incidir de manera importante en la economía de la diócesis de Michoacán. Estas redes sociales entendidas como “una serie de puntos contactados por líneas; donde los puntos son personas y las líneas son las relaciones sociales<sup>105</sup>”, permitió a las haciendas y ranchos agustinos del centro-occidente del Gran Michoacán convertirse en el marcapasos de la economía regional.

---

<sup>100</sup> AHMCR/Casa de Morelos. 1781. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 205, exp. 122.

<sup>101</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 11, exp. 11.

<sup>102</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 11, exp. 11.

<sup>103</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 206, exp. 162.

<sup>104</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. Caja 11, exp. 11.

<sup>105</sup> Boissevain, 1974, p. 24.

Pero no solamente, las redes económicas, sociales y políticas se significaron como pilares del papel relevante que desempeñaron los agustinos en Michoacán, la producción misma de sus propiedades, el peso cuantitativo de su producción y el dinero que a partir de ella se movía representaba un motor importante para la economía michoacana.

No olvidemos, también, que la interacción social y el intercambio económico se realizaban no únicamente con los centros urbanos, reales de minas, villas y pueblos; sino que entre las mismas unidades agrícolas y los conventos las relaciones económicas eran muy intensas. En el siguiente apartado analizaremos un ejemplo de la articulación microregional de una hacienda agustina.

### **E. Rodeada por agua. La hacienda de San Nicolás de los Agustinos**

La hacienda de San Nicolás de los Agustinos resulta un excelente botón de muestra de la conformación territorial y las redes económicas que existieron en las haciendas agustinas.

En lo que respecta a su organización económica, San Nicolás fue arrendada durante muchos años pero también los religiosos decidieron administrarla directamente por largos períodos. Sabemos que entre los años de 1569 y 1855 en la hacienda de San Nicolás se registraron a catorce



administradores<sup>106</sup>, de los cuales doce fueron religiosos de la orden de San Agustín y dos fueron seculares. Esto indica que la administración, a diferencia del gran arrendamiento, se prefería otorgar a personas de la misma orden y por largos periodos. Asimismo, los agustinos cedieron las tierras de San Nicolás en arrendamiento en varias ocasiones<sup>107</sup> siendo los arrendatarios pieza fundamental de la economía agustina en la provincia de Michoacán.

Las fuentes que nos proporcionan información sobre los ranchos que integraron esta propiedad rural son principalmente los Libros de Gobierno de la finca que van de 1823 a 1833. Desgraciadamente los documentos de la hacienda no ofrecen información de la época novohispana sobre el desarrollo histórico de los ranchos, no obstante, es probable que la conformación que veremos a continuación corresponda al periodo de nuestra investigación.

Setenta fue el número de ranchos, potreros, estancias, agostaderos, sitios y labores que formaron parte de la hacienda de San Nicolás<sup>108</sup> según las fuentes documentales. Sin embargo las referencias son muy ambiguas, por lo que

---

<sup>106</sup> Los años en los cuales se conoce cuales fueron los administradores son los siguientes: Fr. Jerónimo de Magdalena en 1569; Fr. Gregorio Rodríguez 1590-1599; Fr. Francisco Zamudio 1605-1624; Fr. Felipe de Vergara; 1655-1658; Fr. Alejo López 1700-1709; Fr. Carlos Buitrón 1709-1743; Fr. Nicolás de Ochoa 1746-1758; Fr. José Ma. Guerrero 1779-1792; Fr. José Agustín Barranco 1792-1798; Fr. Manuel Gil Taboada 1798-1800; José Ramón Mendoza 1827-1831; Fr. Mariano de Jesús Herrera 1833-1838; Fr. Mauricio Valdivinos 1839-1842 y Mariano Ojeda 1852-1856.

<sup>107</sup> La segunda mitad del siglo XVI, en el siglo XVII solamente se dio en arrendamiento en 1603, de 1624 a 1634 y de 1694 a 1697, en el siglo XVIII no se dio en alquiler; y durante el siglo XIX no se mantuvo arrendada durante el primer cuarto de siglo y de 1852 a 1855.

<sup>108</sup> APOAM. C, 27, 05, 01. Libro de gobierno de esta hacienda de San Nicolás de Yuriria 1823. fs. 110- y 124-152. C, 27, 04, 03. Libro de gobierno 1827. fs. 103-106. C, 27, 04, 04. Libro de gobierno 1829. fs. 96-99v y 100-119. C, 27, 05, 02. Libro de gobierno de la hacienda de San Nicolás siendo administrador José Ramón Mendoza 1831. fs. 94-97 y 98 113. C, 27, 04, 05 Libro segundo donde constan los ranchos pertenecientes que tiene esta hacienda de San Nicolás de los padres agustinos de la sagrada provincia de Michoacán con expresión de lo que paga cada rancho y lo que le deben de rentas atrasadas 1833. fs. 3-7v, 58-62 y 64-183.

probablemente con el paso del tiempo muchas de estas propiedades solamente hayan cambiado de nombre o formaron parte de un predio mayor, con lo que su número sería mucho menor. Por otro lado, no todas las unidades económicas se pueden localizar en la actualidad, lo que podría confirmar la hipótesis de un número menor en las propiedades o bien, que las fincas pequeñas fueron absorbidas por propiedades mayores.

Los predios agrícolas de San Nicolás se ubicaban en la periferia del núcleo de la finca abarcando un territorio entre los  $20^{\circ} 3'$  y  $20^{\circ} 20'$  de latitud norte y entre los  $100^{\circ} 38'$  y los  $101^{\circ} 7'$  de longitud oeste, con una extensión aproximada de 1200 km<sup>2</sup>, equivalente al 5.7% de la extensión total de la región que ocuparon las haciendas agustinas en la zona centro-occidente del obispado de Michoacán. Los límites dentro de los cuales se desarrollaron estas unidades de producción fueron: al norte, el rancho El Sabino a las faldas del cerro Culiacán y el rancho Zempoala a las faldas del cerro Blanco; al noreste, el rancho Charco Largo; al oriente el rancho El Jaral, localizado al norte de Acámbaro; al sur la laguna de Cuitzeo; al sureste los ranchos de San Francisco el Viejo y San Juan el Viejo y al oeste, los ranchos las Cruces y las Cañas. Los ranchos más alejados del núcleo de la hacienda fueron Jaral y San Francisco Rancho Viejo, ambos a 30 kilómetros de distancia (ver mapa 4).

En 1742 Andrés García Botello, mayordomo y administrador de las haciendas del señor Márquez de Salvatierra y administrador de algunas fincas de los carmelitas, aseguraba que los límites de San Nicolás iban “desde el río Grande que está al norte, hasta el arroyo de Los Pastores, que está al sur más de dos

leguas y desde el principio de la hacienda de San Pedro Alcántara, que está a la banda del oriente, hasta la laguna de Yuriria y puente de Taramatacheo que está a la banda del poniente, algo más de tres leguas”<sup>109</sup>. Si bien, estos linderos acusan una menor extensión que la mencionada arriba, es probable que para mediados del siglo XVIII la hacienda sí contara con esta extensión, y a finales de la época novohispana alcanzara los límites mencionados anteriormente.

La principal, y por momentos, casi única actividad económica que realizaron los pequeños arrendatarios en estos ranchos fue la agricultura. Aunque algunos de los trabajadores agrícolas contaban con varios animales, la ganadería no fue una actividad preponderante para ellos. Por el contrario, estos ranchos se mantenían sembrados durante el año agrícola de maíz, chile, trigo, cebada, vid, cacahuate, frijol, garbanzo, melones, cañas, camote y jícama.

En la mayoría de las haciendas y los ranchos agustinos el arrendamiento era una actividad económica recurrente. En ocasiones el convenio de renta era de palabra y en otras se elaboraba un contrato muy breve de solamente dos cláusulas en las cuales se comenzaba por justificar el alquiler del rancho como fue el caso de la finca de Rincón Grande donde

fray Diego de la Cruz, provincial de los agustinos de Michoacán, al tener en cuenta que la hacienda de San Nicolás perdería algunas conveniencias en el potrero del Rincón Grande que tenía en arrendamiento Juan López, quien (las había cambiado) por las tierras de Santa Rita, le dio facultades a fray Alejo López, vicario de San Nicolás, para que otorgara la escritura respectiva por nueve años por la cantidad de 150 pesos cada uno.

---

<sup>109</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. 1742, caja 11, exp., 11, f. 4.

A continuación se establecían las condiciones del contrato. Si bien eran únicamente dos cláusulas, ambas tocaban varios puntos. La primera condición aclara que el jacal y casas que hizo Juan López en el rancho El Rincón Grande se quedarán para la hacienda de San Nicolás y de lo gastado en ellas se rebajarán 100 pesos de la renta del presente año. Por otro lado, se le entregarán cincuenta morillos<sup>110</sup> y dos puertas con umbrales, quicios<sup>111</sup> y marcos, además de darle en el rancho de Santa Rita los horcones, guembas<sup>112</sup> y zacate del jacal de la huerta para que a costa de Juan López lo teche. Las casas y las trojes serán valuadas para liquidarse<sup>113</sup>.

En el segundo punto se establecían los límites geográficos para la siembra de la propiedad que se daba en renta. Estos linderos los determinaron los agustinos

por la parte sur, el camino que viene de Salvatierra hasta donde tuerce el que va al valle de Santiago; por el poniente el rancho de Cristóbal Ambrosio; por el oriente un mezquite alto y un sabino alto que están en la acequia del rancho de Cristóbal Ambrosio; por la parte norte linda con el rancho de Nicolás el trasquilador<sup>114</sup>.

Por último, se indicaba que Cristóbal Ambrosio debía proporcionar cuatro peones para la limpia de la acequia que colindaba con su rancho y permitir que las ovejas del convento de Yuriria pastaran en sus terrenos.

---

<sup>110</sup> Utensilio que sirve para sustentar la leña en el hogar.

<sup>111</sup> Parte de la puerta o ventana en que entra el espigón del quicial.

<sup>112</sup> En las chozas, madero fijo en el suelo y en cuya cabeza van sentadas las vigas.

<sup>113</sup> AGGEG. Arriendo de las tierras de la hacienda de Santa Rita pertenecientes a la hacienda de San Nicolás. Mayo 27 de 1711. f. 1.

<sup>114</sup> AGGEG. Arriendo de las tierras de la hacienda de Santa Rita pertenecientes a la hacienda de San Nicolás. Mayo 27 de 1711. f. 1.

No olvidemos que una de las relaciones más importantes de las haciendas y los ranchos era la que se establecía con el cabildo catedral en torno al impuesto decimal, y que era precisamente el arrendamiento de las tierras una de las prácticas mediante las cuales los agustinos podían evitar o por lo menos reducir el pago decimal, por ello la pertinencia de los párrafos anteriores<sup>115</sup>.

Las relaciones comerciales que establecieron los agustinos de San Nicolás fueron muy diversas (venta de distintos tipos de granos, carne, harina, azúcar y servicios como la molienda) y ocuparon un espacio geográfico muy amplio que abarcó desde Guadalajara y la totalidad del Bajío, hasta la ciudad de México y el valle de Toluca. De esta manera los agustinos orientaron sus esfuerzos a superar algunas crisis en su microregión, fortaleciendo sus relaciones con regiones y mercados allende sus fronteras. Consecuentemente, la hacienda de San Nicolás de los Agustinos no dependió únicamente del entorno económico más próximo a sus territorios, por el contrario se benefició del progreso económico de otras regiones que interrelacionaron con ella.

Ahora es tiempo de caminar no por la región de las haciendas agustinas en el obispado de Michoacán, sino por las prácticas y discursos del cabildo catedral vallisoletano para cobrar el diezmo agustino y evitar su evasión.

---

<sup>115</sup> Cfr. Capítulo 5.











### III. Política decimal. Prácticas y discursos del cabildo catedral de Valladolid

...se hicieron varias diligencias a pedimento del mayordomo de la iglesia, a fin de averiguar la ocultación de diezmos por las personas que los deben...<sup>116</sup>

Una vez ubicado nuestro objeto de estudio en tiempo y en espacio pasaremos a reconstruir las prácticas y los discursos de los diferentes actores involucrados en la disputa por los diezmos en el obispado de Michoacán. A saber: el cabildo catedral de Valladolid y los agustinos.

En primer término, el presente capítulo abordará las políticas decimales del cabildo catedral de Valladolid durante la época novohispana y los discursos que justificaron la puesta en marcha de las diferentes reformas administrativas tendientes a mejorar la recaudación decimal, como respuesta a las cambiantes condiciones del agro en Michoacán. ¿Qué prácticas sociales, económicas y políticas desarrolló el cabildo catedral para manejar la recaudación del diezmo? y ¿cuál fue el discurso elaborado por el cabildo catedralicio con relación al impuesto decimal?

Para dar respuesta a estas interrogantes será necesario analizar las prácticas del cabildo catedral para el cobro del diezmo: ofrecerlo en arriendo al mejor postor, nombrar administradores directos para su cobro, realizar visitas a los diferentes diezmatorios. Todo ello nos permitirá reconstruir los procesos dinámicos de negociaciones y conflictos que trazaron de manera móvil e inestable, las

---

<sup>116</sup> ACADVM. Año 1734. 27.0.01.27. 17 fs. La clave de ubicación refiere de izquierda a derecha la caja, el libro, el legajo y el expediente.

relaciones sociales, al mismo tiempo que perfilaron los espacios abiertos a las estrategias individuales<sup>117</sup> en la disputa por los ingresos decimales.

En nuestro análisis caminarán de la mano los discursos del cabildo catedral para justificar el cobro decimal y las condiciones sociales del agro en el obispado de Michoacán, es decir, el contexto socioeconómico al cual responde la catedral de Valladolid para obtener mayores recursos.

De tal manera que las características relevantes de los participantes serán condiciones contextuales de propiedades específicas de los discursos elaborados por ellos. Es decir, no debemos de perder de vista los elementos fundamentales del cabildo catedral como generador de la política decimal del obispado de Michoacán. Solamente con la contextualización del agro michoacano como telón de fondo podremos entender las prácticas y los discursos del cabildo catedral encaminados al cobro decimal durante la época novohispana.

#### **A. El agro michoacano se mueve, las reformas también. De los primeros desencuentros hasta el triunfo catedralicio sobre las religiones**

¿Cuál fue el motor de las reformas decimales y las constantes reorganizaciones de la geografía decimal en el obispado de Michoacán? Fue sin duda, la constante recomposición social del agro y las cambiantes condiciones en la producción las situaciones que permanentemente marcaron el ritmo de las reformas decimales en la catedral de Valladolid. A estos cambios constantes corresponde el incremento

---

<sup>117</sup> Olábari, 1996, pp. 21-22.

en el número de causantes y el amplio universo de maneras de arrendar la tierra; lo que llevó al cabildo catedral a buscar el reconocimiento permanente de la producción y de los productores en las villas y las congregaciones, así como a investigar sobre la costumbre de diezmar en cada pueblo indígena y a recabar información sobre las haciendas adquiridas y dadas en arrendamiento por las órdenes religiosas<sup>118</sup>.

Durante el siglo XVI la actividad del cabildo catedral de Valladolid en relación a las reformas decimales fue de menor envergadura a la realizada durante los siglos XVII y XVIII, esta situación respondió a las múltiples transformaciones que sufrió el agro michoacano después del siglo XVI.

A pesar de ello, en la segunda mitad del siglo XVI se comenzaron a presentar algunos problemas de tierras con los agustinos que marcarían desde esa época el derrotero que tomaría la lucha por los dineros en el obispado de Michoacán. En 1560 Felipe II prohibió a las órdenes de San Agustín y Santo Domingo que tuvieran bienes raíces propios. La respuesta de los religiosos llegó en 1561, fray Agustín de la Coruña hacía hincapié en la difícil situación que vivía la orden y en la necesidad que tenía de las rentas para el sostenimiento de los agustinos. La Corona rectificó su posición y a partir del 28 de julio de 1562 permitió que los conventos en villas de españoles tuvieran haciendas, no así en los ubicados en los pueblos de indios. Los agustinos no acataron el mandato y continuaron incrementando el número de hectáreas bajo su dominio y propiedad;

---

<sup>118</sup> Mazín, 1996, p. 52.

lo que ocasionó la visita general del licenciado Valderrama entre 1563 y 1566, que vino a ratificar las prohibiciones de la Corona diez más tarde.<sup>119</sup>

Esta actitud de la Corona, junto con el afán proteccionista del rey hacia el indígena y la oposición de los obispos contra los religiosos, provocaron que entre 1560 y 1583 algunos conventos rurales agustinos perdieran parte de sus bienes, aunque otros los hayan conservado intactos, inclusive incrementado. Consecuentemente, la principal oposición a que los religiosos continuaran adquiriendo propiedades, no vino de las autoridades civiles, sino del clero diocesano. La razón más poderosa que movía tal actitud era de orden económico. El arzobispado de México en voz de su representante Juan Orella de Aldaz, afirmaba tajante que los agustinos y dominicos al adquirir tierras por compra, donación o herencia, se rehusaban a pagar diezmo, y no permitían que sus colonos e inquilinos los pagasen. La respuesta de los agustinos ante estos ataques fue constante a partir de la segunda mitad del siglo XVI<sup>120</sup>.

En el siglo posterior a la conquista, después del primer auge minero, producto del descubrimiento de las minas de Zacatecas (1546) y de Guanajuato (1548) que incrementó de manera considerable la producción de cereales en las fértiles tierras del fondo de la cuenca del río Grande, desplazando el ganado hacia las cercanas tierras altas, situación que se mantuvo por lo menos hasta 1635; los primeros asentamientos españoles en el obispado de Michoacán y la mayoría de las haciendas del Bajío se

---

<sup>119</sup> Rubial, 1986, pp. 188-189.

<sup>120</sup> Rubial, 1986, pp. 189-190.

dedicaron principalmente a una ganadería incipiente, teniendo el cultivo de cereales un papel secundario; es en este momento cuando podemos hablar de una fase de expansión territorial de la cultura hispánica.

Ya para 1609 se menciona el “diezmo del viento o de lanas” que se recaudaba entre Querétaro y San Miguel el Grande. Además se presentó un aumento importante en el número de haciendas y ranchos, con crecimiento de los trabajadores indígenas<sup>121</sup>. En estos años lo que llama la atención es el incremento en las propiedades rurales de las órdenes religiosas en Michoacán, sobre todo de agustinos y de jesuitas, situación que afectaba directamente la recaudación decimal debido a la renuencia que manifestaban los religiosos para cubrir el diezmo.

Consecuentemente, a partir de 1620 la catedral de Valladolid, aunque no fue la única, intensificó su pleito ante la corte de Madrid contra las religiones. El 11 de noviembre de 1624<sup>122</sup>, la catedral vallisoletana presentó contra las religiones una demanda que buscaba, fundamentalmente, frenar el proceso de adquisición de propiedades y que pagasen el diezmo de todos sus productos diezmales.

La demanda se dirigía principalmente a las órdenes mendicantes de la Compañía de Jesús, Santo Domingo, San Agustín y la Merced, con ello intentaban que “los religiosos pagaran enteramente los diezmos, porque se habían pretendido sustraer de su paga, sin causa, ni razón alguna en perjuicio de la Corona”. Por lo tanto, afirmaba el cabildo vallisoletano, “se tiene el derecho de cobrar los diezmos

---

<sup>121</sup> Mazín, 1996, pp. 59-60.

<sup>122</sup> Traslosheros, 1995, p. 203.

de las dichas religiones, así de los causados hasta entonces, como de los que se causaren en adelante”<sup>123</sup>. Esta afirmación se sustentaba en el “derecho que tiene la Iglesia de exigir a sus fieles lo que necesita para sus propios fines”<sup>124</sup>.

Evidentemente, las reformas decimales eran impulsadas por la creciente diversidad de la sociedad rural. Sin embargo, al no tener la misma complejidad todas las regiones del obispado, no era posible que se modificaran en el mismo grado. Ya en el primer tercio del siglo XVII la “cerealización” de la economía dentro de las regiones del centro y del sur de la Nueva España, provocó el desplazamiento del ganado a las tierras del norte, a pesar del importante papel que había jugado en la economía michoacana<sup>125</sup>.

En este contexto, entre 1630 y 1631 se emprendió la primera reorganización conocida de la geografía decimal<sup>126</sup>. Los partidos fueron divididos en varios diezmatorios, sobre todo aquellos en que las largas distancias dificultaban una recaudación eficaz. También se realizó un recuento de todas las haciendas y labores que incluyó censos de población; se solicitaba un informe económico de las haciendas por medio del cual, el cabildo catedral buscaba saber con exactitud cuál era el monto de la producción en las unidades agrícolas para, de esa manera, evitar que se reportaran índices menores de producción, así como para impedir que se pagara una cantidad menor por el arrendamiento de los diezmos. Estas estrategias enmarcadas dentro del sistema de administración

---

<sup>123</sup> ACADVM. Años 1624/ 1734. 27.0.01.27. 17 fs.

<sup>124</sup> Piñeiro, 1983, p. 500.

<sup>125</sup> Chevalier, 1985, p. 499.

<sup>126</sup> Mazín 1996, p. 58.

directa de recaudación del diezmo tenían la finalidad de optimizar las condiciones del arrendamiento y el cobro decimal en las fincas rurales. Las áreas más divididas y censadas fueron la provincia de Chichimecas y algunas áreas de las riveras del río Grande, como consecuencia que allí no hubo encomiendas como en el sur del obispado<sup>127</sup>.

Ante esta estrategia recaudatoria, el 4 de noviembre de 1630, comparecieron las provincias de Santo Domingo, San Agustín, la Merced y la Compañía de Jesús, pidiendo que se les absolviese de la demanda

porque por ser religiones y comunidades eclesiásticas eran libres y exentas de la paga de diezmos, así por derecho común, como por prestigios y bulas apostólicas las cuales aunque con algunas limitaciones y modificaciones les dan estas excepciones y libertad, y que las religiones y cada una de ellas estaban en posesión de no pagarlos de inmemorial tiempo, aquella parte<sup>128</sup>.

Su reclamo no prosperó y más temprano que tarde comenzaron a diezmar.

A partir de 1636 se inició un periodo de decadencia en la producción minera que deprimió los precios y dio lugar a una sobreabundancia de granos, lo que acabó con los años de buenas rentas. Para mayo de ese año<sup>129</sup>, súbitamente los arrendatarios de diezmos se empezaron a retirar del mercado de los remates. No obstante, no lo hicieron de manera definitiva, ya que más tarde regresarían a solicitar el arrendamiento decimal.

En consecuencia, el cabildo catedral recurrió más a la administración directa. Los productos del diezmo, sin embargo, no se vendían fácilmente. La

---

<sup>127</sup> Mazín, 1996, p. 62.

<sup>128</sup> ACADVM. Años 1624/ 1734. 27.0.01.27. 17 fs.

<sup>129</sup> Traslosheros, 1995, p. 18.



administración directa del diezmo traía consigo una serie de ventajas para la Iglesia; por un lado, el conocimiento de la producción agropecuaria del obispado; y por el otro, el contacto directo con los productos y su comercialización. No obstante, este sistema también tenía algunas desventajas; los gastos generados a la catedral por salarios, almacenamiento y transporte de los productos hasta su lugar de venta; las inclemencias del tiempo; la baja en los precios; y la absorción de la merma por putrefacción de las semillas<sup>130</sup>.

Debido a la reducción en las rentas, el cabildo catedral apoyó a partir de 1640 la participación activa de los capitulares por los diversos rumbos del obispado. Aunque en años anteriores esta práctica ya se había llevado a cabo, en esta ocasión estaba sistematizada y vigilada por el cabildo, lo que evitaría que los capitulares salieran en forma arbitraria y dispersa como en años anteriores.

Otra medida encaminada a mejorar y ampliar la recaudación decimal, alcanzar la estabilidad y evitar la evasión del diezmo fue la impuesta por la autoridad episcopal desde 1643 para buscar una mayor eficiencia por parte de los jueces hacedores. La disposición establecía que fuera la mayoría de votos y no el turno por escalafón el criterio para su elección. Así, los mejores se esforzarían por asegurar el arrendamiento de todos los diezmatorios del obispado. Asimismo, el obispo dispuso que los prebendados en persona efectuaran los remates en los

---

<sup>130</sup> Sánchez, 1994, p. 11.

partidos más ricos para no favorecer el sistema de administración directa del diezmo<sup>131</sup>.

Para 1640 se había desvanecido el primer auge de la agricultura en las haciendas del Bajío. Los cobros de diezmos habían subido desde 25 mil pesos en 1590 a 57 mil pesos en 1625 y a 85 mil en 1635. Pero hacia 1640 habían disminuido hasta 50 mil pesos, e iban a permanecer alrededor de ese reducido nivel hasta entrados los años 1660. Había llegado a su fin el periodo de fundación de haciendas y la expansión del cultivo comercial. La economía agrícola del Bajío se estabilizó a un nivel muy por debajo del auge alcanzado allá por 1630. Desde los primeros años de 1640, los señores del Bajío comenzaron a quejarse de la mengua de sus ganancias conforme la sobreproducción abatía los precios<sup>132</sup>.

A consecuencia de la escasa población indígena, hasta el año de 1646 la catedral vallisoletana administró el “diezmo de indios” o bien lo arrendó como si se tratara de un solo diezmatorio. Pero a partir de ese año emprendió una intensa campaña de recaudación por separado en cada partido de la diócesis, es decir, se administró por cada beneficio y/o doctrina, fuese regular o secular, por lo general con cargo al beneficiado o al doctrinero. Estas modificaciones respondieron a dos circunstancias: 1) el nivel más bajo de la población indígena de mediados del siglo XVII y 2) el incremento en tierras de españoles de la comarca de Chichimecas de los terrazgueros<sup>133</sup>, quienes eran campesinos que realizaban trabajos gratuitamente en beneficio del propietario de una hacienda a cambio de tierra para cultivar y vivir.

---

<sup>131</sup> Mazín, 1996, p. 150.

<sup>132</sup> Tutino, 1990, p. 59.

<sup>133</sup> Mazín, 1996, p. 180.

Un problema referente al pago de diezmo se encontraba en el caso de los pueblos de indígenas<sup>134</sup> dentro de las haciendas, ¿cómo quedaban éstos frente a la catedral? Desde el siglo XVI los frailes lucharon por eximir a los indígenas del pago de diezmos. Por su parte los agustinos recibieron una carta del cabildo eclesiástico escrita el 7 de junio de 1647<sup>135</sup>, donde se informaba al provincial de la orden en Michoacán de la obligación de los indígenas para pagar diezmo de todos los productos de Castilla, así como también se le pedía que no impidiese o estorbase esa medida.

En realidad desde 1638 los agustinos ya se habían manifestado al respecto. El provincial fray Álvaro de Hermosilla, en respuesta a una carta del cabildo catedral, donde se les pedía que los padres priores “no impidan la cobranza de diezmos de los naturales”, decía “ser muy justa” la petición del cabildo catedral y que más tarde daría la orden para que sus “súbditos”<sup>136</sup> no entorpecieran las disposiciones. En realidad nunca apoyó esta política. Consecuentemente, el cabildo de Valladolid diez años más tarde volvería a insistir en el tema.

Para ello se buscó motivar a los agustinos entregándoles el doble de porcentaje que a los demás administradores por concepto de comisión, el 6% en lugar del 3%. No obstante, los religiosos no respondieron a las súplicas de la

---

<sup>134</sup> La primera disposición que obliga a los indígenas al pago de diezmo, data del 8 de agosto de 1544, y dispone que éstos paguen diezmo de ganado y seda. Para 1559 Felipe II eximió definitivamente a los indígenas del pago de diezmo de los productos de la tierra, obligándoles a diezmar sólo sobre los productos de Castilla, concretamente ganado, trigo y seda y no sobre los americanos. Medina, 1983, p. 72. Esta disposición valió la resistencia por parte de los religiosos quienes en todo momento se manifestaron contrariamente a estas medidas. En el fondo la pugna que iniciarían las religiones y las catedrales no eran otra cosa que la lucha por implantar los proyectos históricos-sociales de sus iglesias.

<sup>135</sup> Traslosheros, 1995, p. 155.

<sup>136</sup> ACADVM. 13 de agosto de 1638, libro 5/44/5, fs. 44-45.

iglesia diocesana. Si bien no sabotearon abiertamente, sí se negaron a colaborar y, probablemente asesoraron a los indígenas<sup>137</sup>. La negativa de los frailes a colaborar no debe sorprendernos, pues parte de su sustento, incluidos los gastos de las festividades a los santos patronos, provenía de los recursos que les prodigaban los indígenas<sup>138</sup>. De igual manera que el expediente relacionado con el pago de diezmo de las órdenes religiosas, la resolución del asunto del pago decimal de los indígenas se dio hasta mediados del siglo XVII.

En este sentido, en 1655 se presentó una querrela en la real audiencia contra los indígenas de Charo, Yuriria, San Nicolás de los Agustinos, Cuitzeo, Copándaro, Jacona, Tzirosto, Tiripetío, Pátzcuaro y Ucareo, por negarse a pagar el diezmo de los productos y gallinas de Castilla, violentando la costumbre establecida. En todos estos pueblos había doctrinas de la religión de San Agustín<sup>139</sup>.

Los argumentos de la Iglesia se centraban en tres puntos: 1) que hace más de cuarenta años la Iglesia goza del cobro del diezmo de los indígenas de los géneros y gallinas de Castilla en esos pueblos, en “pacífica posesión, uso y costumbre”; 2) que el pago siempre lo han realizado los indígenas de manera voluntaria y espontánea; y 3) que algunos religiosos han inquietado a los

---

<sup>137</sup> Ya el papa Clemente V (Bertrand de Got) (1305-1314) reprochaba a las órdenes mendicantes su aliento para que los feligreses no pagaran el diezmo. Christophe, 1995. p. 35.

<sup>138</sup> Traslosheros, 1995, pp. 155-156.

<sup>139</sup> Algunos frailes agustinos como Francisco de Jáuregui y Bernardo de Barahona, que habitaban en Tututepec, se comportaban como verdaderos caciques y se oponían a cobrar el diezmo que los indígenas debían pagar al obispado por el comercio de productos de Castilla. Por si eso fuera poco, los indígenas se quejaba que los frailes sólo iban al pueblo a cobrar por unas misas que jamás decían y a los que se le oponían los azotaban, les quemaban las manos y los pies y les cortaba el cabello. Rubial, 1986, p. 81.

indígenas, mismos que callando el uso, costumbre y posesión han sacado real provisión prohibiendo su cobro más allá de los géneros permitidos de trigo, seda y ganado, excluyéndose el de gallinas de Castilla. En consecuencia pedían el respeto a la costumbre y que se mandase a los doctrineros religiosos no perturbar más a los indígenas<sup>140</sup>.

Los agustinos no fueron los únicos religiosos que obstaculizaron o se negaron a que los indígenas diezmaran. El año de 1719, Alejandro de Tagle Bracho arrendatario de los diezmos de Salvatierra, presentó una querrela en contra de los padres carmelitas de esa ciudad. Dejemos que sea el propio arrendatario quien nos cuente:

Según la calidad del remate de diezmos que a mi se me hizo, son comprendidos todos los españoles y demás gente de razón que son dueños legítimos de haciendas como los que no lo son y siembran y arriendan tierras de los naturales. No obstante, habiendo solicitado recaudar de un rancho propiedad de los naturales del pueblo de Ménguar, los religiosos no sólo se excusan y resisten satisfacerme los diezmos que en dicho rancho se han causado, sino también no permiten ni quieren que sus sirvientes en el rancho me los satisfagan<sup>141</sup>.

Los religiosos justificaban su actitud diciendo que los diezmos de ese rancho estaban compuestos con la catedral, con ello pretendían “meter no solo las haciendas que tienen y poseen por suyas, sino las arrendadas como son las de dicho rancho, siendo que la composición solamente contempla las haciendas de Maravatío, La Concepción y Santa Teresa”<sup>142</sup>. Por ello, Alejandro de Tagle alegaba que el rancho de los naturales “es muy conforme a razón y justicia y a la

---

<sup>140</sup> Traslosheros, 1995, p. 200.

<sup>141</sup> ACADVM. Año 1719. 25.0.01.216. 2 fs.

<sup>142</sup> ACADVM. Año 1719. 25.0.01.216. 2 fs.

calidad que contiene mi remate”; además el arrendatario exigía que los carmelitas le restituyeran los diezmos que hubiesen cobrado a las personas que habitaban en la propiedad.

Asimismo, estaba en litigio el puesto El Moral cuyos propietarios también eran los indígenas de Ménguar, pero quienes lo tomaban en renta eran los agustinos de San Nicolás; los cuales se negaban a diezmar. Alejandro de Tagle afirmaba que “siempre han pagado las personas de razón que han tenido arrendadas dichas tierras a quien ha sacado en arrendamiento los diezmos de la jurisdicción de Salvatierra, como así lo confiesan los viejos que han vivido y viven”. Por todo ello, el arrendatario le pedía a la catedral de Valladolid que ordenara a “los carmelitas de Salvatierra, (a los agustinos de San Nicolás) y a las más personas de razón que en ellas asisten como sirvientes de dichos padres y las personas así mismo de razón que viven y tienen arrendadas y con ranchos en el puesto de El Moral”, que pagaran sus diezmos correspondientes. Como era de esperarse el obispo Felipe Ignacio Trujillo y su cabildo, apoyaron al arrendatario Tagle Bracho y enviaron la orden a los respectivos religiosos para que diezmaran conforme al remate establecido<sup>143</sup>.

Por otro lado, los litigios contra los indígenas representaron en todo momento una carga económica para la catedral vallisoletana como bien lo manifestarían los miembros del cabildo en 1765, al hacer referencia del litigio por

---

<sup>143</sup> ACADVM. Año 1719. 25.0.01.216. 2 fs.

los diezmos de 1723 y 1724 cuyo costo fue de 375 pesos, a consecuencia de “la repugnancia de los indios por pagar diezmo sobre las semillas de la tierra”<sup>144</sup>.

Al fin, entre 1655 y 1656 fueron resueltos favorablemente dos litigios ante la corte de Madrid: uno referente al diezmo que debían pagar los indígenas sobre los productos de Castilla y otro referente al diezmo sobre los productos americanos en las tierras que los indígenas tomaban en alquiler. Esto debido a las condiciones cambiantes en el agro michoacano durante la primera mitad del siglo XVII. Uno de los principales procesos fue el éxodo de la población indígena hacia las haciendas y la pérdida de sus tierras de comunidad ante los latifundios; lo que provocó nuevos asentamientos de labradores y arrendatarios<sup>145</sup>.

En 1656 el cabildo catedral de Valladolid comisionaba y facultaba al bachiller Jerónimo Osorio Domínguez beneficiado del partido de Santa Catalina Purungueo para que llevara a cabo la administración y la cobranza de los diezmos que debían los indígenas de las doctrinas agustinas, además se le pedía averiguar sobre los indígenas “que tienen ganado y semillas de Castilla pertenecientes a sus comunidades, cofradías y hospitales; para que paguen enteramente lo que deben de diezmo, todo con rigor y derecho”.

Se le pide que vaya a las doctrinas agustinas de Copándaro, Cuitzeo, Guango, Chucándiro, Yuriria, Jacona, Tanganzicuaro, Ario y Tamandangapeo, para averiguar desde qué año han dejado de pagar los pueblos, comunidades, cofradías y hospitales, y en qué años y además, conocer qué bienes maneja cada

---

<sup>144</sup> ACADVM. Año 1765. 31.0.01.206.

<sup>145</sup> Mazín, 1997, p. 35.

hospital y cofradía, como ganados mayores, borregos y quesos, para que, según el monto se ajusten al pago y lo cubran enteramente todo<sup>146</sup>.

No obstante las resoluciones favorables del Consejo de Indias en relación a los diezmos de indígenas, los religiosos y los naturales continuaron estableciendo algunos pactos para evadir el pago decimal. Esta situación la enfrentaron no solamente el cabildo catedral sino los arrendatarios decimales, como fue el caso de Gabriel González, quien en 1700 intentaba vencer las prácticas evasivas indígenas.

Gabriel González arrendaba los diezmos indígenas de Salvatierra, de Yuriria, de la hacienda de San Nicolás y de los arrendatarios y terrazgueros de la hacienda de Ménguar, a un costo de 300 pesos anuales. El conflicto arranca cuando el arrendatario descubre que un solo rancho de la hacienda de Ménguar perteneciente a los indígenas vale el diezmo de 300 pesos y que los indígenas lo dieron en arriendo a Antonio Esquivel, quien a su vez “lo dio en vía de préstamo a los religiosos carmelitas de Valladolid”. Por ello, Gabriel González busca saber si el rancho mencionado está comprendido o no en su arrendamiento. Finalmente encuentra que el rancho en conflicto no es de los carmelitas, por el contrario, forma parte de su arreglo decimal. Por ello, solicita al cabildo catedral que mande un despacho para poder cobrar el diezmo de la propiedad rural<sup>147</sup>, lo que finalmente consigue.

---

<sup>146</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Cabildo. Sección Administración Pecuniaria. Serie Colecturía. Subserie Diezmos. 11 de febrero de 1656, caja 1, exp. 7.

<sup>147</sup> ACADVM. Año 1700. 21.0.01.10, legajo 21.



En 1649<sup>148</sup> aparece por primera vez una práctica que se volverá recurrente en los siguientes años por parte del cabildo catedral de Valladolid: la excomunión contra aquellos que se niegan a pagar el diezmo<sup>149</sup>.

Mientras esta práctica se ponía en marcha, el 11 de julio de 1653 el cabildo de Valladolid daba lectura a una real cédula remitida por Bernabé Ruiz Venegas, su procurador en México. En el documento se ordenaba a las justicias y escribanos públicos y religiosos, que no otorgasen instrumento en propiedad a las órdenes religiosas por bienes adquiridos a particulares, sin que antes se obligasen al pago del diezmo por ellas, todo ello en espera de la sentencia por el litigio seguido en España. La real cédula fue reafirmada el 27 de agosto de ese mismo año, pero con la condición de que las iglesias dieran fianzas suficientes antes de percibir esos diezmos, con el fin de asegurar que, en caso de ganar el litigio los regulares, se les regresaran íntegros sus diezmos. Finalmente todo esto no fue necesario debido a que el 5 de febrero de 1655, el Real Consejo de Indias condenaba a las religiones a pagar completamente el diezmo<sup>150</sup>.

## **B. El agro se reconfigura. Del triunfo catedralicio a la diversidad de reformas**

Una vez que se ordenó a las religiones diezmar sobre su producción agroganadera, la catedral vallisoletana mandó levantar un padrón de todas las haciendas de los religiosos para la mejor recaudación de los diezmos. Asimismo,

---

<sup>148</sup> ACADVM. Año 1649, 01.0.01.15. fojas 2.

<sup>149</sup> Por la importancia que conlleva esta práctica hemos decidido analizarla en un capítulo aparte, por tal motivo remitimos al lector al capítulo siguiente.

<sup>150</sup> Traslosheros, 1995, p. 204.

la práctica de arrendar los diezmos comenzó a cambiar por la administración directa. No obstante estas medidas, el cobro efectivo de los diezmos sobre las haciendas de religiosos, no se concretó sino varios años después. Consecuentemente, la gruesa de diezmos en el obispado de Michoacán por lo que toca a la recaudación sobre las haciendas de religiosos empieza a mostrar síntomas de verdadero crecimiento hacia 1680.

Debido a que uno de los mecanismos por los cuales las religiones lograban exentar a sus propiedades rurales del pago decimal era conseguir que las reconocieran como dotales, es decir, que sus recursos se destinaban a la manutención de sus colegios; o bien que eran nodales, es decir, que tenían menos de un año en poder de las órdenes religiosas<sup>151</sup>; la catedral de Valladolid después de 1673 inició una investigación para determinar qué haciendas de los religiosos eran o no nodales. El resultado fue que no existía ninguna con esta característica. Asimismo, confirmó a los notarios la prohibición de otorgar a las religiones escrituras por venta o donación de haciendas sin carga de diezmos.

Consecuentemente a este proceso, en la sesión del 14 de mayo de 1678 del cabildo catedral de Valladolid, se acordó pedirle a Bernardo de Aparicio, agente de la catedral en Madrid, que tuviera cuidado en caso de que las religiones

---

<sup>151</sup> "Además, el clero regular sostenía que como parte de la Iglesia no estaba sujeto al diezmo. Por su parte, el clero secular objetaba que puesto que los regulares se oponían al control episcopal directo, no formaban parte de la jerarquía (eclesiástica) local y por lo tanto no podían pretender inmunidad local al diezmo". Schwaller, 1990, p. 52. Las prácticas y discursos agustinos para demostrar que sus haciendas eran dotales o nodales son analizadas en el capítulo 5.

interpusieran una demanda, pretendiendo no pagar el diezmo de las haciendas dotales o nodales<sup>152</sup>.

Hacia el último cuarto del siglo XVII la geografía administrativa del obispado se vio modificada por el proceso de repoblación y recomposición laboral del agro. ¿Cuáles fueron las consecuencias de este proceso? ¿Cómo respondió el cabildo catedral de Valladolid? Esto lo discutiremos a continuación.

Entre 1678 y 1680 se presentaron condiciones poco favorables para la recaudación decimal: abundancia de granos, bajos precios, alto endeudamiento de los causantes y disminución en las posturas de arrendamiento. Estas condiciones trajeron consecuentemente: falta de dinero líquido, atraso en los pagos y documentos no cobrados con riesgo de perderse. Todo ello llamaba a modernizar el sistema de administración directa hasta entonces tan imperfecto.

Algunas medidas fueron encargar a los capitulares los partidos más pingües; dotar al administrador de un libro de manifestaciones en el que firmaban todos los causantes y además, en los documentos de débito por la venta de productos se obligaron a las esposas a fin de prever las pérdidas por fallecimiento de los cónyuges<sup>153</sup>.

Desde luego que la administración directa de los diezmos implicó la contratación y entrenamiento del personal necesario en cada partido; también apareció una abundante documentación de carácter homogéneo para todo el obispado.

---

<sup>152</sup> ACCM, Actas capitulares, sesión del 14 de mayo de 1678.

<sup>153</sup> Mazín, 1996, p. 229.

Indudablemente que la figura más importante en este sistema de recaudación directa era el administrador. Este personaje se nombraba en sesión de cabildo catedral. Sus principales obligaciones eran cobrar el impuesto decimal; vender los productos diezmos de acuerdo con el ajuste que el contador de la catedral le entregaba según los precios vigentes y colocar una fianza como garantía, por lo que se procuraba elegir como administrador algún eclesiástico solvente. Además se nombraba a otro capitular a quien le daban el título de juez eclesiástico para poder compeler con censuras para que manifestaran y pagaran<sup>154</sup>.

Al inicio de su administración la contaduría entregaba a los administradores los cuadernos necesarios para contabilizar la recaudación decimal. Las fojas de los cuadernos iban firmadas por el contador de la catedral. El primero de los documentos era conocido como *Cuadernos de manifestaciones de diezmos de españoles y de indígenas*, en ellos se anotaba el nombre del administrador del partido sujeto a la administración y la fecha. Como causante se asentaba el nombre del propietario de la hacienda y el de su administrador o el de su mayordomo. Además se indicaba el nombre y la cantidad de productos declarados. La manifestación se firmaba y se juraba<sup>155</sup>.

Otro documento utilizado eran los *Mapas de manifestaciones de diezmos*. En ellos se anotaban el nombre de los causantes, los productos y sus totales, así como los precios a los que se vendían. Finalmente el administrador debía elaborar

---

<sup>154</sup> Sánchez, 1994, p. 24.

<sup>155</sup> Sánchez, 1994, p. 26.

una *Memoria de precios*. En esta hoja registraba el total de semillas vendido pero teniendo el cuidado de desglosar las partidas del producto según su excelente, mediana o mala calidad, ya que este era el factor que determinaba su precio de venta<sup>156</sup>.

Todos los ordenamientos de la política decimal constituyeron el formato de un documento conocido como *Hoja de cargo y data*, que servía al administrador para dar cuenta del monto total de su gestión. Pasados dos años de iniciada su administración, el colector de diezmo debía acudir a la catedral de Valladolid a rendir el informe de su gestión ante los jueces hacedores (haceduría) y ante el contador mayor de catedral (contaduría). En el informe se incluían los cuadernos de manifestaciones de diezmos, la memoria de precios y la hoja de cargo y data.

Bajo el rubro del “cargo” asentaba el valor del diezmo de los españoles que incluía el efectivo, las libranzas y el valor de los documentos de crédito; por separado registraba el monto del diezmo de indígenas. Ambas cantidades las sumaba. Al resultado de esta operación le restaba los costos de la administración, los cuales incluía fletes, almacenamiento del producto, salario de los ayudantes del administrador, comisión y premio del administrador (generalmente del 6 al 8 por ciento del ingreso neto. No debemos olvidar el administrador debían recorrer todo su diezmatorio, con lo cual se hacía merecedor de una compensación denominada “guantes” que era independiente del porcentaje denominado como pago que podía fluctuar entre 200 y 300 pesos). La cifra que resultaba era la que constituía el diezmo líquido o gruesa decimal del diezmatorio administrado y era ésta la cantidad que se consideraba para formar parte de la gruesa decimal del obispado de Michoacán<sup>157</sup>.

Una vez finalizado este trabajo, los resultados se presentaba en sesión de cabildo catedral, ya que este organismo era el único facultado para aprobar las

---

<sup>156</sup> Sánchez, 1994, p. 28.

<sup>157</sup> Sánchez, 1994, p. 31.

cuentas y de ser necesario premiar al administrador o bien hacer algunas recomendaciones.

A consecuencia del permanente ajuste de la geografía decimal, se definieron en 1684 cuatro rumbos de administración decimal directa en la porción norte de la diócesis, a la cabeza de los cuales estaría un capitular.

Primer rumbo: San Miguel el Grande, San Felipe, el diezmo del Viento y diferencias. Segundo rumbo: León, Silao, Irapuato y Marfil. Tercer rumbo: Celaya, Salamanca, Acámbaro Yuriria, Valle de Santiago, Salvatierra, Chamacuero, Apaseo y San Juan de la Vega. Cuarto rumbo: San Luis Potosí, Valle de San Francisco y anexos<sup>158</sup>.

En 1690 debido a que los precios de los productos habían bajado el racionero administrador de diezmos de Celaya y Salamanca recomendaba que los productos se almacenaran hasta que las condiciones del mercado fueran mejores. Por su parte, el obispo Juan Ortega y Montañés era de la opinión que en temporadas inciertas o difíciles, los diezmos fuesen administrados durante unos dos años para así poder apreciar su valor e importancia. Luego, si era necesario, se podían arrendar por más tiempo. Finalmente en febrero de 1698 se nombró administrador, al no rematarse los diezmos<sup>159</sup>.

Con respecto al diezmo agustino desde finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, las políticas de recaudación decimal de la catedral de Valladolid dieron algunos resultados satisfactorios. Fray Juan de Silva, prior del convento de San Agustín de Valladolid, en nombre de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de

---

<sup>158</sup> Mazín, 1996, p. 66.

<sup>159</sup> Mazín, 1996, pp. 231-233.

Michoacán, hacía el remate del diezmo de las haciendas que administraba por los años de 1673 y 1674 por la cantidad de 200 pesos anuales<sup>160</sup>.

Asimismo, fray José Hurtado, prior del convento de Santa María de Gracia de Valladolid, “en nombre y con poder general de mi provincia por autoridad del definitorio pleno”, manifestaba su postura por los diezmos que “causaren las haciendas de esta provincia de Michoacán”, por los años de 1689 y 1690 por la cantidad de 1,220 pesos en cada uno, como se había manifestado en 1687 y 1688. El pago de este nuevo arreglo sería en “cinco plazos” a partir de 1691<sup>161</sup>.

Por su parte, fray Diego de la Cruz, prior del convento agustino de San Nicolás de Michoacán, arrendaba en 1703 los diezmos de la catedral de Valladolid por los tres años subsecuentes, obligando a la provincia para su cumplimiento. Para ello, se otorgaba poder al padre rector jubilado fray Juan Camargo, prior del convento de Santa María de Gracia de Valladolid, para que en nombre de la provincia agustiniana de San Nicolás de Michoacán compareciera ante el cabildo, los jueces hacedores y los claveros de la caja de tres llaves de la catedral para arrendar los diezmos de las haciendas de los conventos de dicha provincia por los tres años subsecuentes. Consecuentemente, se obligaban los bienes, las haciendas y la renta de los conventos de dicha provincia habidos y por haber<sup>162</sup>.

No obstante, para cumplir estos compromisos decimales equivalentes a 1500 pesos se pedía una ampliación en el plazo de 1703 a 1705, en pagos de 500 pesos anuales de las siguientes propiedades: las estancias de Santa Mónica, del

---

<sup>160</sup> ACADVM. Año 1674. Miscelánea, legajo 5, estante 6, anaquel 6.1

<sup>161</sup> ACADVM. Año 1690. Miscelánea, legajo 14, estante 6, anaquel 6.1.

<sup>162</sup> AGNM. Tierras y aguas. Protocolos. Fecha Valladolid 5 de mayo de 1703, vol. 50, fs. 238-239.

convento de Yuriria; de la ordeña del convento de Cuitzeo; de San Agustín y de Yramuco; las labores de los conventos de San Nicolás, Chucándiro, Copándaro, Ucareo, Charo, Salamanca y la labor en Araró en Zurizicuaro y la hacienda de Guadalupe, del convento de San Luis<sup>163</sup>.

En Yuriria el 18 de julio de 1707, fray Marcelo de Lizarraraz, prior del convento de Santa María de Gracia de la ciudad Valladolid, en nombre de fray Agustín Muñiz, prior provincial de Michoacán, hizo postura por los diezmos de las haciendas de dicha provincia y pedía se le dieran en arrendamiento por 3 años. Marcelo de Lizarraraz argumentaba que el asiento que tenían los agustinos para pagar los diezmos de 1703 a 1705 se había concluido satisfactoriamente, aunque aceptaban tener aun un saldo pendiente que liquidar. A pesar de eso, solicitaba un nuevo asiento decimal por los años de 1706, 1707 y 1708 casi con las mismas calidades y condiciones que el antecedente, las modificaciones iban en dos sentidos: los agustinos aceptaban pagar 600 anuales por los diezmos, en lugar de los 500 anteriormente entregados, pero pedían que salieran del asiento las haciendas y ranchos que la orden tenía dados en arrendamiento. El nuevo asiento correría a partir de octubre de 1706, fecha en la cual el asiento anterior vencía<sup>164</sup>.

Ante esta petición, en “pelicano” del 8 de junio de 1707<sup>165</sup>, el cabildo catedral de Valladolid determinó conceder a fray Agustín Muñiz los diezmos de las haciendas de la provincia; “que cultivaren y beneficiaren los conventos”<sup>166</sup>.

---

<sup>163</sup> AGNM. Tierras y aguas. Protocolos. Fecha Valladolid 5 de mayo de 1703, vol. 50, fs. 315-319.

<sup>164</sup> ACADVM. Miscelánea, año 1707, legajo 45, estante 2, anaquel 2.3, 2 fojas.

<sup>165</sup> ACADVM. Miscelánea, año 1707, legajo 45, estante 2, anaquel 2.3, 2 fojas.

<sup>166</sup> AGNM. Tierras y aguas. Protocolos. Valladolid 5 de mayo de 1703, vol. 54, fs. 382-389.



Con ello se obligaba a los agustinos a través del prior del convento de Santa María de Gracia a pagar en cada año 1,100 pesos, 600 pesos por razón de la nueva composición concedida y 500 pesos en satisfacción de los diezmos atrasados. Los pagos deberían hacerse en los días primero de octubre de 1707, 1708 y 1709<sup>167</sup>.

Por su parte, el padre Ambrosio Odón, provincial de la Compañía de Jesús de Nueva España, otorgaba poder al padre jesuita Agustín de la Sierra, rector del colegio de Valladolid, para que en su nombre y representación compareciera ante los señores jueces hacedores de la catedral para ajustar los diezmos de la hacienda e ingenio de Tiripetío con el fin de pagar en el tiempo que otorguen las escrituras de obligación con las cantidades y condiciones; requisitos y circunstancias que para mayor validación le importen<sup>168</sup>.

Consecuentemente, el padre Nieto, regidor del Colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid, en nombre de la provincia y en virtud del poder otorgado por el padre Juan de Yturberoaaga, procurador general, se obligaba a pagar 1,200 pesos de oro por la composición de los diezmos de las haciendas de Tiripetío, Caesal y San José, por el periodo de 1706 a 1709 a razón de 300 pesos anuales. Los días de pago serían el 31 de diciembre de cada año a partir de 1706 hasta 1709<sup>169</sup>.

No obstante este arreglo favorable con los jesuitas de Tiripetío, algunos años el cabildo catedral batalló para cobrar el diezmo de la Compañía en esa

---

<sup>167</sup> ACADVM. Miscelánea, año 1707, legajo 45, estante 2, anaquel 2.3, 2 fojas.

<sup>168</sup> AGNM. Tierras y aguas. Protocolos. México 12 de junio de 1703, vol., 50, fs 312-313.

<sup>169</sup> AGNM. Tierras y aguas. Protocolos. Valladolid a 7 de diciembre de 1706, vol. 53, fs. 600– 601.

misma propiedad. Este fue el caso que se presentó el 18 de abril de 1689, cuando el arrendatario de los diezmos de Zitácuaro Lucas Ruiz Aguado informó a los racioneros y jueces hacedores de Valladolid la negativa por parte de las autoridades de la hacienda de Tiripetío para cubrir el impuesto decimal.

El arrendatario se presentó el 7 de abril con el administrador de la hacienda jesuita de Tiripetío para solicitarle el pago decimal, mostrándole la carta donde se especificaban sus deudas. La respuesta del jesuita fue que “vería la carta y que llevaría la respuesta el domingo cuando fuese a misa”. El día llegó, pero el pago no. El padre administrador afirmaba que la carta la había enviado a la ciudad de México con la finalidad de que sus superiores tomaran una determinación y aún no llegaba la respuesta. En realidad la actitud del jesuita denostaba su negativa para cubrir el diezmo de azúcar, miel y ganado. Ante ello el arrendatario optó por “no persuadirlo a que manifestara (el diezmo) porque lo vio bastante apasionado y tenía experiencia (en el comportamiento) del sujeto”. Lo único que le quedaba al recolector decimal era pedirle al cabildo catedral que tomara cartas en el asunto<sup>170</sup>.

No sólo hubo casos en que los jesuitas se mostraban contrarios al pago decimal, en otros pidieron mejores términos y condiciones para cumplir con su obligación. Así sucedió con el colegio de la Compañía en Celaya. En noviembre de 1725, el cabildo catedral de Valladolid recibió la petición de José Solchaga, rector del colegio ignaciano de Celaya, para que se les concediera por cuatro años más el mismo monto decimal por haberse quemado su jacal con el trigo. Hasta

---

<sup>170</sup> ACADVM. Año 1689. Miscelánea, legajo 12, estante 6, anaquel 6.1.

ese momento la composición decimal se había cumplido en 425 pesos por año. El cabildo atendió el asunto y determinó aceptar la propuesta de José Solchaga, pero aclaró que “esa composición no sirviera de ejemplo, para lo venidero, pues sólo se había concedido al expresado colegio con motivo de estar al principio de su fundación”<sup>171</sup>.

Por su parte, el diezmo de carmelitas sufría un apretón de tuercas. Si bien, los religiosos continuaban arrendando los diezmos de sus haciendas La Concepción, Santa Teresa y Maravatío, el 8 de julio de 1678 el cabildo catedral vallisoletano realizaba un ajuste al diezmo de las tres propiedades pertenecientes al convento del Carmen de Salvatierra. El monto quedaba en 550 pesos anuales por cada una de las haciendas, dejando en el camino los 874 pesos 3 tomines 10 granos que en conjunto diezmaron las tres propiedades en el arrendamiento anterior<sup>172</sup>.

Así las cosas, terminaba el siglo XVII lejos de la llamada crisis y depresión, abriendo paso a una reorganización en el orden social que fortalecía la estructura burocrática novohispana y a la iglesia en Michoacán<sup>173</sup>. Además, el siglo que terminaba lo marcaron las constantes disputas por el acceso a los diferentes recursos, sobre todo la tierra y el agua que dará como consecuencia la intensificación de los conflictos entre hacendados, comunidades indígenas, órdenes religiosas y cabildo catedral.<sup>174</sup>

---

<sup>171</sup> ACCM, Actas capitulares, sesión del 27 de noviembre de 1725, fs. 20-21.

<sup>172</sup> ACADVM. Año 1678. 25.0.01.52.

<sup>173</sup> Traslosheros, 1994, p. 22.

<sup>174</sup> Enkerlin, 2001, p. 26.

De este modo, la experiencia adquirida en el siglo XVII le permitió al cabildo catedral de Valladolid en el siglo XVIII, desarrollar con mayor éxito la que siguió siendo una de sus principales tareas: la recolección del diezmo.

### **C. La experiencia en la administración decimal para afrontar el dinámico siglo XVIII**

En los inicios del siglo XVIII, la práctica común por parte del cabildo catedral para enfrentar el cobro decimal de los indígenas fue ofrecer el diezmo en arrendamiento. Así aparece el caso de Marcos García de la Fuente quien se obligaba a pagar “al obispo, deán, cabildo, jueces hacedores y claveros” de la catedral de Valladolid por el diezmo de indígenas de la villa de Salamanca y Valle de Santiago, la cantidad de 370 pesos por el periodo de 1704 a 1706; dando de contado el pago del primer año y para los dos restantes hipotecaría a favor de la catedral sus bienes<sup>175</sup>.

En 1703 el cabildo catedral de Valladolid remató los diezmos de indígenas de Celaya y de los pueblos de San Juan de la Vega, Apaseo y Chamacuero, a Gabriel de Medaña en 800 pesos, a quien se le obligaba a pagar el noveno y medio en especie al hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Celaya<sup>176</sup>.

También aprobó el cabildo catedral a favor de Juan de Bribiesca, el remate de los diezmos de indígenas “que llaman de la ciudad (de Valladolid) con sus contornos agregados”, por 2 años, de 1703 y 1704, en 415 pesos por año. La

---

<sup>175</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. 1704, vol. 51, fs. 2-5.

<sup>176</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. 1704, vol. 51, fs. 151-154.

catedral aceptaba los 110 pesos que ofrecía de contado el arrendatario y admitía como fiadores a Juan de Berrospe y Anastasio de Mendieta quienes otorgaban una escritura a favor de la catedral de Valladolid por 720 pesos, que sumados a los 110 pesos que se ofrecían de contado hacían un monto de 830 pesos, que era la cantidad que se pagaría por los dos años de arrendamiento decimal<sup>177</sup>.

Por su parte, el 31 de agosto de 1706, Juan de Loaiza, en nombre de Gabriel de Medaña como principal y José Méndez como su fiador, pagaban a la catedral 800 pesos de oro común en dos entregas, por el remate de los diezmos de indígenas de Celaya, de Apaseo y Chamacuero<sup>178</sup>.

Asimismo, Lorenzo González “como principal”, Anastasio de Mendieta y Juan Sánchez Calderón, todos vecinos de Salvatierra, se obligaban a “dar y pagar al obispo, deán, cabildo, jueces hacedores y claveros”, 800 pesos de oro común en reales, por los diezmos arrendados de los indígenas de Salvatierra y Yuriria. Los pagos serían en marzo y septiembre de 1707 a 1710, de 200 pesos cada uno, hasta completar los 800 pesos<sup>179</sup>.

El capitán Francisco Durán Montesinos y sus fiadores José Sáenz y Francisco de Miguel, se obligaban a pagar al cabildo de la catedral 1,950 pesos, por el remate de los diezmos de indígenas de la ciudad de Celaya y de los pueblos de Apaseo y Chamacuero por tres años, cada uno de 650 pesos. Cuya paga se haría en dos partes de 325 pesos por año<sup>180</sup>.

---

<sup>177</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. 1704, vol. 51, fs.37-40.

<sup>178</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. Valladolid a 31 de agosto de 1706, vol. 53, fs. 421-426.

<sup>179</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. Valladolid a 11 de octubre de 1706, vol. 53, fs. 478-481.

<sup>180</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. Valladolid a 24 de noviembre de 1706, vol. 53, fs. 582-586.

Nicolás Salgado y su fiador Alejandro González de Castañeda, se obligaban a pagar 500 pesos de oro común en reales, por el remate de los diezmos de indígenas de los pueblos de Zinapecuaro e Indaparapeo, por el periodo de 1706 a 1707 con dos entregas de 250 pesos por año<sup>181</sup>.

No obstante estos remates, para los inicios de los años veinte del siglo XVIII el panorama de los diezmos no era el mejor: escasez de dinero líquido, concertación dolosa de los postores con los hacendados, atraso y poca claridad en las cuentas de la recaudación decimal, una fuerte evasión; todo ello trajo una disminución considerable en los montos de la gruesa decimal. Consecuentemente, el cabildo catedral respondió con nuevas modificaciones en la política decimal: implantar la administración directa en todo el obispado por tiempo indefinido y evidentemente, rechazar la práctica de arrendar el cobro decimal.

La administración directa se aplicó a partir del ciclo 1723-1724. Uno de los objetivos de esta reforma era saber el verdadero valor del diezmo en cada diezmatorio. Si bien, a partir de estos años se canceló el arrendamiento decimal, se respetó aquellos distritos donde aún se arrendaban los diezmos, pero una vez concluido el arrendamiento pactado se comenzó a introducir la administración directa. Esta reforma no sólo suponía la redefinición de la geografía decimal, al dividir los partidos y erigir nuevos diezmatorios donde las condiciones laborales así lo demandaron por su complejidad e intensa actividad agrícola, sino que también implicó el entrenamiento del personal del obispado encargado de la recaudación. Como afirma Oscar Mazín “la administración directa generalizada

---

<sup>181</sup> AGNM. Tierra y aguas. Protocolos. Valladolid a 26 de noviembre de 1706, vol. 53, fs. 590-593.

constituyó, en última instancia, una especie de revolución en el aparato administrativo y contable de la catedral”<sup>182</sup>.

En el marco de estas reformas y con una explosión demográfica de los indígenas en el obispado de Michoacán, la catedral de Valladolid comenzó en 1725 a llevar el registro aparte del número de tributarios por pueblo. Con ello se pretendía mejorar la recaudación del diezmo llamado de conmutaciones. Este diezmo era el que causaba la agricultura de subsistencia entre algunos campesinos en pequeños pueblos. “Lo pagaban los gobernadores indígenas o bien los alcaldes mayores sobre la base de un arreglo consistente en conmutar el género dieznable por alguna cantidad previamente acordada”<sup>183</sup>.

En abril de 1725 el cura de Pátzcuaro, Diego Díaz Blanco, informaba del cobro del diezmo a los indígenas, y de la cantidad que destinaban a los “padres doctrineros de Erongarícuaro”. Lo que molestó a Diego Díaz, fue que los indígenas reducían del diezmo la ayuda otorgada a los doctrineros. Por ello, el sacerdote pedía “que la catedral usara mejor su derecho, contra los naturales que son de no pocos pesos, como ellos mismo están confesando”<sup>184</sup>.

Más adelante, entre 1730 y 1731, se comenzó a sustituir a los diligencieros o cobradores por los curas en los partidos más productivos. Esto permitió la elaboración de gruesas decimales por cada partido/diezmatario. Para combatir la escasez de dinero líquido y superar el atraso en los cobros, se comenzó a eliminar

---

<sup>182</sup> Mazín, 1996, p. 276.

<sup>183</sup> Mazín, 1996, p. 275.

<sup>184</sup> ACADVM. Año 1722, 21.0.01.30.

las “esperas” en el pago del diezmo. Sabemos, por ejemplo, que para el cálculo del monto de la gruesa decimal sólo se tomó en cuenta, desde 1746, el efectivo entregado por los administradores, ya no los documentos por cobrar. Con ello desaparecían las comisiones sobre documentos que amparaban el fiado, manteniéndose únicamente las comisiones por dinero entregado. Para una mejor comercialización de los productos el cabildo catedral tomó las siguientes medidas: 1) realizar un pago del 2% de gratificación o “guantes” a los administradores sobre el 6% que recibían de comisión por ventas; 2) habilitar “casas del diezmo” y trojes para el almacenamiento de cereales cuando la abundancia de las semillas abarataba su precio y 3) poner fin a la separación entre diezmo grande o de población hispánica y el diezmo chico o de indígenas<sup>185</sup>.

Con la administración directa de los diezmos la Iglesia catedral tenía la ventaja de conocer mejor la producción agropecuaria; aunque los riesgos que debía correr no eran menores: 1) afrontar los cambios climáticos; 2) construir trojes o rentar algunos lugares para almacenar los productos; 3) sortear la caída de los precios; 4) pagar por la transportación del producto hacia los mercados más rentables y 5) efectuar el pago de los salarios.

Paralelamente a estas modificaciones, el cabildo catedral realizaba investigaciones minuciosas de las haciendas de los agustinos para determinar la veracidad de su aporte decimal. Así, tenemos la extensa averiguación que se llevó a cabo en 1736 en la villa de Salamanca sobre las propiedades agustinas<sup>186</sup>.

---

<sup>185</sup> Mazín, 1996, pp. 322-323.

<sup>186</sup> ACADVM. Año 1736, 27.0.01.21.



El cabildo catedral vallisoletano le encomendó la tarea al bachiller José Lazo de la Vega, juez eclesiástico, quien la inició el 6 de septiembre de 1736 con el apoyo del licenciado Diego Peredo. En el curso de la investigación se interrogó a mayordomos, arrendatarios indígenas, arrendatarios criollos y administradores del diezmo.

El primero en declarar fue el propio Diego Peredo. El licenciado afirmaba que los religiosos eran propietarios del rancho de San Agustín que arrendaban a unos indígenas. En Valle de Santiago, continuaba su declaración, tienen la hacienda Los Guantes, arrendada a Tomás Loacez en 300 pesos; pero embargada por Miguel Martínez de Valle. Asimismo, afirmaba que la Compañía de Jesús, del colegio de Celaya, tenían en el curato de la villa de Salamanca una hacienda, “de la cual no pagan el diezmo legítimamente”<sup>187</sup>.

Tomás de Loacez, arrendatario de la hacienda de Los Guantes, mencionó que la hacienda tenía 8 caballerías de temporal y una de riego donde sembraba trigo, maíz y frijol; además de contar con 3 criaderos con una extensión de 13 y media caballerías donde podía criar hasta 350 vacas. Afirmaba que se recogían 1300 cargas de trigo y 3000 fanegas de maíz. Por el arrendamiento de esta

---

<sup>187</sup> ACADVM. Año 1736, 27.0.01.21. Casos como estos no fueron la excepción, la evasión decimal jesuita se presentó también en el arzobispado de México. En 1732 el cabildo catedral metropolitano se quejó que el administrador de la hacienda de la Gavia, perteneciente a los jesuitas, no quiso manifestar la totalidad de sus diezmos. Por su parte, los colectores de los alrededores de México, Cuernavaca, Apatzingán, Querétaro, Quautitlán e Izmiqilan, aseguraban “que los administradores de las haciendas de la Compañía de Jesús no juran las manifestaciones”; y todos concuerdan en que diezman mucho menos de lo que corresponde. ACADVM. Año 1734. 27.0.01.27. 17 fs.

propiedad, cuyo valor era de 15 mil pesos, Tomás Loecez pagaba 370 pesos cada año<sup>188</sup>.

Juan Díaz de Corona, administrador del diezmo, apoyó las declaraciones de Tomás Loecez y amplió las realizadas por el mismo Diego Peredo. Habló del rancho de San Agustín que los religiosos arrendaban a los indígenas junto con el puesto llamado Los Padrones. Dijo que tienen las tierras del llano de Camembaro, arrendadas a Luis de Esquivel; la hacienda San Rafael, arrendada a Blas de Lozada; El Molino y La Bolsa o Zurumutaro, que están administradas por la provincia, en todas las propiedades cuentan con indígenas arrendatarios.

Las comparecencias continuaron y la información proporcionada iba causando estragos a la causa agustina. Salvador Martín y Diego Jacinto, indígenas arrendatarios del rancho de Los Paderones, ambos “capitanes o cabezas”, afirmaban pagar 100 pesos al padre prior del convento de San Agustín en Salamanca.

Para rematar el caudal de declaraciones contra los agustinos, María de Aguilar y Fonseca, afirmaba que el número de esclavos que vivían en la hacienda de Taretan ascendía a sesenta o setenta y que un número cercano a los veinte habían muerto o bien recibido la libertad.

Diego Manuel de Arce y Juan Tomás Martínez de Chagoyan, aseguraron que los religiosos poseían 110 haciendas; de las cuales 104 estaban en el obispado de Michoacán y seis en otros obispados, entre ellas dos en los partidos de Tecpan y Atoyac.

---

<sup>188</sup> ACADVM. Año 1736, 27.0.01.21.

Estas declaraciones fueron suficientes para que el cabildo catedral de Valladolid encontrara pruebas suficientes de los ingresos que producían las haciendas y los ranchos de los agustinos. Consecuentemente, el cabildo catedral afirmó que “el diezmo entregado por los padres agustinos no correspondía a sus frutos”. Que de las haciendas de San Nicolás, Santo Tomás (de 24 caballerías de tierra de riego y 2 sitios de ganado menor), San Pedro Alcántara, Santa Rita, Santa Mónica, Santa Rita de Copándaro, Santa Rita de Charo, “lo que manifestaron no correspondía, ni a la mitad” de lo que debieron diezmar. A esto se añadía que Nicolás de Páramo, recaudador de diezmos, afirmaba “que por lo que mira al diezmo, todos los arrendatarios han pagado siempre al diezmero de Yuririapúndaro, excepto los padres (agustinos) porque han estado compuestos”<sup>189</sup>. Evidentemente, los agustinos salieron mal librados de este escrutinio a sus propiedades y a los montos diezmos por sus pingües ganancias.

Al igual que con los agustinos, al año siguiente se levantó un “padrón” de las propiedades jesuitas a fin de establecer correctamente los montos decimales que debían cubrir. El jesuita Andrés Fernández fue el encargado de informar al cabildo catedral de Valladolid sobre las propiedades, las ganancias y los diezmos generados por los ignacianos de 1734 y 1735.

Producto de este “padrón”, el cabildo se enteró de las 50,000 cabezas de borrego que los jesuitas tenían en la hacienda de La Palma, en la villa de San Felipe; de las 25 caballerías con que contaba la hacienda de San Isidro en Valle

---

<sup>189</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. 1742, caja 11, exp. , 11, f. 4.

de Santiago; de los 60 a 70 mil pesos que costaba la hacienda de La Loza y sus ranchos en la villa de León y de las propiedades del convento de Pátzcuaro que llegaban a varias haciendas y 270 sitios de ganado mayor<sup>190</sup>.

De igual manera, Diego de Peredo se encargó de llevar a cabo una averiguación sobre las haciendas de los jesuitas en la jurisdicción de León. El primero en comparecer fue el bachiller José de Medina, quien dijo bajo juramento, que lleva ocho años como administrador y colector de los diezmos de León. “Que todos manifiestan excepto los padres de la Compañía de Jesús de esta villa, quienes no manifiestan la cantidad total que cogen en sus haciendas, en las cuales se siembra maíz, frijol, cebada”, según lo manifestado por José de Mediana, tenían las haciendas de La Joya, Los Aguirres y La Loza; las labores de La Cieneguilla y La Laborcita, y los puestos de Los Albarradones, Las Peñuelas, El Ojo del Cuervo y La Soledad. En conjunto, la extensión de tierra llegaba a las 26 caballerías y tenían un chinchorro de 2500 ovejas.

En seguida declaró Juan de Aguirre, quien fuera mayordomo de la hacienda La Loza en 1736. La declaración no arrojó datos importantes, debido a que Juan de Aguirre no recordó exactamente los volúmenes de cosecha y ni la cantidad de animales que se encontraban en las fincas.

Consecuentemente a la pobre información obtenida en las primeras pesquisas, Diego de Peredo determinó el 24 de enero de 1737 que era necesario averiguar sobre las haciendas jesuitas en la “Colectación de Pátzcuaro u otras que hubiere por esta cordillera”. El primero que declaró fue Andrés de Arza,

---

<sup>190</sup> ACADVM. Año 1737. 27.0.01.28. 19 fs.

regidor, alcalde provincial de la Santa Hermandad y arrendatario de los diezmos de Pátzcuaro. Afirmó que el colegio de Pátzcuaro tenía la hacienda de Sinagua de ganado mayor en tierra caliente y la de Taretan.

Por su parte, José Buenaventura Arriaga, arrendatario del rancho El Pedregal, también del colegio jesuita de Pátzcuaro, dio cuenta de los ranchos San Pedro, Sacapuamucó, El Rincón de San Diego y Santiago Ziguiripo, que daban en arrendamiento los ignacianos<sup>191</sup>.

Estas investigaciones se llevaban a cabo paralelamente a una explotación intensiva de la tierra, con roturación de nuevas zonas agrícolas y construcción de obras hidráulicas en algunas haciendas de religiosos. Las propiedades agrícolas del Bajío empezaban nuevamente a incrementar su producción de granos, mientras el pastoreo del ganado se marchaba de la región.

Asimismo, en las haciendas el maíz fue relegado a las tierras menos fértiles y con poca agua, como fue el caso de San Nicolás de los Agustinos, fue entonces que esas tierras marginales dejaron de interesar y fueron entregadas en arrendamiento, práctica que se incrementó en las haciendas de los agustinos. Sin embargo, las tierras fértiles y con abundante agua fueron utilizadas por los hacendados para la producción triguera con el propósito de acceder a mercados más amplios; y atender la presión demográfica y la expansión del mercado.

La prueba del incremento en la producción de las haciendas de religiosos y de la mayor eficiencia en el cobro del impuesto decimal, se refleja en los *Cuadernos para las manifestaciones de diezmos de los agustinos* de 1742. En

---

<sup>191</sup> ACADVM. Año 1736, 27.0.01.20.b

ellos aparece un número importante de las fincas rurales de los religiosos con los montos que adeudaban y serían pagados por concepto decimal. Las haciendas de San Nicolás, San Pedro Alcántara, la Bolsa y la Joya, reconocían deber 305 cargas de trigo, 308 fanegas de maíz, 25 fanegas de frijol, 41 potros y 24 pesos de arrendamiento. La finca de Santo Tomás tenía una deuda de 132 cargas de trigo, 198 fanegas de maíz, 4 fanegas de frijol, 3 cuartillas de Garbanzo, 3 potros, 5 libras de lana y 2 pesos 4 reales de arrendatarios. Por su parte, la hacienda de Santa Mónica debía 8 cargas de trigo, 50 fanegas de maíz, 1 fanega de frijol, 9 becerros y 5 aprecio, 4 potros y 12 quesos. La hacienda de Pamaseo debía pagar 30 fanegas de maíz, 1 becerro, 11 pesos 1 real de arrendatarios. El rancho de Los Pastores debía 50 fanegas de maíz, 7 almudes de frijol, 1 becerro, 6 potros y quesos chicos. Las fincas de Santa María Magdalena de Cuitzeo, Quaracurio y la labor de San José, manifestaban deber 50 fanegas de maíz, 4 fanegas de frijol, 2 fanegas de chile, 15 becerros, 2 potros, 16 borregos y 1 chivo. La hacienda de Guandacareo reconocía una deuda de 30 fanegas de maíz, 5 almudes de frijol, 5 almudes de chile, 30 becerros, y 3 potros. Por último, la hacienda de Santo Tomás, sólo debía 198 fanegas de maíz<sup>192</sup>.

Para 1745 se creó al interior del cabildo catedral la Junta de Hacienda; esta instancia consultiva tenía el fin de mejorar el análisis de los asuntos decimales. El organismo quedó integrado por un miembro de la haceduría, otro de la contaduría y uno más de la clavería. En ese mismo año, se decretó que los administradores

---

<sup>192</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Religiosos. Subserie Agustinos. 1742, caja 11, exp. , 11, f. 4.

del diezmo entregarán en la haceduría todos los documentos de crédito. A partir de esa fecha sería responsabilidad de la haceduría hacerlos efectivos. También en 1746 se decretó que a los administradores solamente se les pagaría de acuerdo al efectivo entregado y la parte correspondiente a los documentos de crédito quedaría pendiente. El motor de estas reformas era indudablemente la búsqueda de mayor liquidez para el cabildo catedral. A esto se debió la eliminación paulatina de los plazos para el pago del diezmo. Por otro lado, el administrador tenía la obligación de hacer efectivos los documentos de crédito y en caso de que el deudor no cubriera a tiempo su compromiso, se le obligaba a acudir a Valladolid a pagar su deuda. Desde luego, asumía los gastos que originaran la ida y la vuelta de un empleado de la catedral, en caso de que tuviera que enviársele para cobrarle<sup>193</sup>.

Dos años después de haber sido creada la Junta de Hacienda, el cabildo catedral se enfrentó a un asunto de haciendas que se encontraban en el arzobispado de México pero que sus animales pastaban en el obispado de Michoacán y se negaban a diezmar. La primera propiedad era la finca de San Diego, que pertenecía al prebendado Roja de la Iglesia de México, cuyas tierras de agostadero abarcaban “tres iglesias: la de México, la de Valladolid y la Abadía de Panuco”. Las ovejas de la hacienda, decía la Iglesia de Michoacán, “pastan tres, cuatro o más meses al año en tierras de Valladolid, según se encuentre de pastos”. Por su parte, el presbítero del arzobispado y administrador de la hacienda bachiller Juan Manuel de Salas afirmaba, que se pagaba una tercera parte del

---

<sup>193</sup> Sánchez, 1994, pp. 35-36.

ganado ovejuno a cada una de las iglesias mencionadas. Sin embargo, la catedral vallisoletana acusaba que la repartición decimal no era pareja, en 1746 el arzobispado se había quedado con la mitad del diezmo y el cincuenta por ciento restante se había dividido entre Valladolid y Pánuco.

El problema era más grave con la hacienda Ortega, localizada en la jurisdicción de San Pedro de los Pozos, y administrada por el bachiller del arzobispado Diego de Yzeta. La propiedad tenía unas 6000 cabras en tierras del mismo arzobispado de México, pero las cabras pastaban dos meses al año en el obispado de Michoacán, sin cubrir el diezmo correspondiente. Por ello, la catedral de Valladolid reconvénía al administrador, quien dignamente respondía que las cabras no pastaban en Michoacán y que ya se había arreglado con el diezmero de Queréndaro, por lo cual, cualquier aclaración que quisiera realizar el cabildo catedral tendría que verlo con el diezmero. Por último, la hacienda Zamorano propiedad de Manuel Aldaco y localizada en la jurisdicción del arzobispado, no diezmaba por las 12,000 cabras asentadas en San Antón de los Martínez, jurisdicción de San Luis de la Paz. Al ser amonestado por el cabildo de la catedral el administrador se hacía el ofendido contestando “que él no entendía de diezmo, porque su amo pagaba a la Iglesia de México”<sup>194</sup>. Estos tres casos le dieron un fuerte dolor de cabeza al cabildo catedralicio de Valladolid, quien no paró en su

---

<sup>194</sup> ACADVM. Año 1747. 21.0.01.13.



lucha por conseguir que todas las unidades agrícolas y ganaderas diezmaran en Michoacán<sup>195</sup>.

A mediados del siglo XVIII se decretó que los administradores del diezmo entregaran el producto de su recaudación exclusivamente en reales o libranzas. También se decretó en 1750 la agregación del diezmo de indígenas al de la población hispánica en cada partido/diezmatario, se trazaron los linderos entre los diezmatarios y se ratificó la exención de pago de derechos de alhóndiga de que disfrutaban los diezmos<sup>196</sup>.

No obstante, a pesar de estas reformas, a mediados de los años sesenta del siglo XVIII se comenzaron a ofrecer nuevamente en arrendamiento los diezmos. Lo que hace suponer que el sistema de administración directa no estaba dando los resultados que se esperaban.

Desde 1761 y hasta 1767 la recaudación decimal presentó una caída, a consecuencia de las excelentes cosechas y una reducción de la demanda de productos agrícolas por parte de Guanajuato, esto generó un desplome de los

---

<sup>195</sup> No obstante estas dificultades, no siempre fue así. En 1707 se presentó un caso similar a los mencionados líneas arriba aunque aquí el problema fue de sobre pago y no de evasión. El 10 de enero de 1707 el cabildo de Valladolid recibió la queja del jesuita Miguel Rosel, rector del colegio de la ciudad de Querétaro, en el sentido de que en 1706 el rector Antonio Gutiérrez había entregado un vale de 885 pesos a favor de Tomás Coronel administrador de los diezmos. Antonio Gutiérrez cometió el error de aplicar todo el monto decimal a la catedral de Valladolid, cuando debía de repartirse a México, Valladolid y Guadalajara. El diezmo debía reasignarse de la siguiente manera: 221 pesos y 2 reales para México y un monto igual para Valladolid y 442 pesos 4 reales para Guadalajara, por lo tanto, la catedral de Valladolid tenía que regresar 663 pesos 6 reales. Una vez analizada la situación, el cabildo vallisoletano determinó el 18 de febrero de 1712 devolver a Miguel Rosel el dinero correspondiente para ser transferido a las catedrales de México y Guadalajara. ACADVM. Año 1706. 25.0.01.528.

<sup>196</sup> Mazín, 1996, p. 322.

precios, para felicidad de los consumidores y angustia de propietarios y diezmeros<sup>197</sup>.

Sabemos que para 1761, 34 diezmatorios eran administrados sobre la base de comisión y otros 17 se daban en arrendamiento por diversos periodos. Una de las ventajas del arrendamiento decimal para los jueces hacedores era que les evitaba las marcadas variaciones anuales de ingresos<sup>198</sup>.

Los remates de diezmos se hacían en almoneda al mejor postor. Para ello existían, “al menos en el siglo XVIII (en el obispado de Puebla), unos formularios impresos a los que sólo había que agregar la clase de diezmos, la localidad, el arrendatario anterior, el tiempo del nuevo arrendamiento y la persona que lo obtenía; la fecha y la firma”<sup>199</sup>. Los requisitos básicos para pujar y conseguir el arrendamiento de los diezmos eran: el dinero ofrecido debía ser por lo menos igual al del año anterior, contar con dos fiadores solventes y hacer el pago en dos plazos de ocho en ocho meses, todo esto asentado en una escritura pública que obligara a las dos partes.

El arrendamiento decimal presentaba menor dificultad al cabildo catedral pues no siempre contaban las iglesias con personal especializado. Sin embargo, no estaba exento de problemas, por ejemplo, en ocasiones los postores se ponían de acuerdo para no subir las posturas, con lo que presionaban a la catedral a rematar los diezmos en el valor impuesto por los arrendatarios. A esta situación, la haceduría respondía dando los diezmos en arrendamiento hasta convencerse que

---

<sup>197</sup> Castro, 1996, p. 43.

<sup>198</sup> Brading, 1994, p. 243.

<sup>199</sup> Medina, 1993, p. 102.

no existieran mejores postores que pujaran por el arrendamiento de las rentas, así como también demostrar que sí contaban con el personal necesario para administrar de manera directa la recaudación decimal.

Con el remate decimal la catedral se evitaba correr riesgos y realizar erogaciones, y por el contrario aseguraba contar con una renta anual fija. El precio que pagaba por todo esto, era la lejanía con el sistema de producción.

En este sentido, tenemos por ejemplo, el remate de los diezmos del partido de San Luis de la Paz a Anastasio Lazarín “como principal” y a Miguel Sánchez como su fiador en 14,222 pesos 4 reales por los años que van de 1782 a 1786. Los arrendatarios se comprometían a pagar durante diez años a partir de 1783 1,422 pesos 2 reales. Asimismo, se arrendaron los diezmos del partido de La Guacana y Churumuco, a Félix Gutiérrez de la Lama “como principal” y Manuel de Abarca León como su fiador ambos vecinos de Pátzcuaro. En este arrendamiento se obligaban a pagar a la catedral 8,444 pesos 3 reales 5 granos en 10 pagos de 844 pesos 3 reales 6 granos a partir de 1783 hasta 1788. Como garantía de este arrendamiento el fiador Manuel de Abarca hipotecaba su hacienda de Tipitaro y una hacienda azucarera en el valle de Urecho<sup>200</sup>.

En lo que respecta a las propiedades agustinas y su relación con la catedral de Valladolid en lo referente al pago decimal, en 1766<sup>201</sup> el cabildo eclesiástico determinó enviar interventores de la mitra a las propiedades de los religiosos debido a la escasa manifestación de semillas aun cuando se levantaban

---

<sup>200</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Valladolid 1781. Fondo Cabildo. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos, caja 1687, exp. 15.

<sup>201</sup> Mazín, 1987, p. 138.

cuantiosas cosechas. Sin embargo, después de discutirse esta medida ordenaron a los colectores del diezmo de cada partido, que asistieran personalmente a verificar las cosechas de los diezmantas.

Consecuentemente a esta práctica resultaron algunos embargos a las haciendas agustinas. Este fue el caso de Francisco Antonio Eguía, cura del pueblo de Santa Ana Maya, a quien el 7 de noviembre de 1768 los jueces hacedores de la catedral de Valladolid le expedían la orden para que exhibiera las cantidades de 1,100 pesos del resto del tercer plazo y de todos los bienes para cubrir dicha cantidad. De no cubrir la cantidad, su décima y costos se procedería al embargo de los emolumentos del curato. Finalmente Antonio Eguía no presentó el dinero que se le pedía y el embargo se consumó. La hacienda afectada fue Puerto de la Águila y el embargo lo realizó el bachiller Pedro Joseph Contreras, teniendo como testigo a Vicente Antonio de Figueroa, mayordomo de la finca. Los bienes embargados fueron

una milpa de maíz, 12 fanegas de sembradura; 12 mulas de tiro; 2 mulas y 1 macho aparejados; 2 serreras; 2 caballos mansos; una yegua parida con una mula de dos años; 2 burros de carga; 42 reses de vientre; 5 bueyes mansos de arar; 22 cerdos y 120 piezas de quesos<sup>202</sup>.

No obstante que en varias ocasiones el cabildo catedral procedía a embargar las propiedades de los deudores decimales, en algunos casos prefería no entablar procesos por lo costoso que les resultaba. Así sucedió en 1742 y 1768. En la última ocasión Manuel Ignacio Carranza presbítero de la catedral de

---

<sup>202</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Contenciosos. Subserie Diezmos. Valladolid 1768, caja 631, exp. 22.

Valladolid le pidió a Juan Antonio de Escalada Mazo, capitán de infantería, “que pague ejecutivamente el debido diezmo, sin que por parte de la Iglesia se siga el juicio de acreedores”. Esta petición se lanzaba en consecuencia a la Real Provisión de Felipe IV, en la que se advertía a los hacendados morosos que cubrieran sus deudas para evitar los gastos en que se incurría por “lo tardado del juicio a los acreedores y el proceso de embargo”<sup>203</sup>. De lo anterior se desprende, que aún cuando el cabildo catedral lograba trabar los bienes de los deudores, en ocasiones los procesos para conseguirlo eran tan costosos que el monto del embargo no lo justificaba.

En el último tercio del siglo XVIII las catedrales de la América española comenzaron a tener algunos enfrentamientos con la Corona española por el control de las rentas decimales. Como resultado de esto, en 1774 la Corona instaló un contador real en todas las oficinas catedralicias, cuya función consistiría en asegurarse de que se cobrara íntegro al noveno real. El sueldo del contador saldría de los diezmos y quedaría subordinado a los jueces hacedores<sup>204</sup>.

En este mismo sentido, el 13 de abril de 1777 la Corona ordenó el establecimiento de una junta de diezmos en cada sede diocesana. El organismo se integraría por la máxima autoridad civil local (el intendente, como vice patrono de la Iglesia), por los jueces hacedores y por oficiales de la real hacienda bajo la presidencia de la primera. El objetivo era establecer el formato para los remates, la

---

<sup>203</sup> ACADVM. Año 1768. 43.0.01.02.

<sup>204</sup> Brading, 1994, p. 236.

administración, la recaudación y la distribución de las rentas decimales<sup>205</sup>. Con esta medida desaparecían los criterios autónomos con los que hasta entonces se había administrado el diezmo. Así, los jueces hacedores estarían flanqueados por funcionarios de la caja real ante la cual serían responsables en el ejercicio de sus deberes y su jurisdicción. De este modo, la corona arrebatava a los obispos y cabildos su autoridad sobre los diezmos.

Después de estas reformas, en 1788<sup>206</sup> la Corona intentó hacerse del control directo de los diezmos. Sin embargo, ante la oposición de las catedrales, optó por una mayor fiscalización de acuerdo con una nueva etapa del régimen borbónico. Esto se vio cristalizado en cargas fiscales directas.

En mayo de 1791, se les informaba a los obispos novohispanos que todo el alto clero debía abandonar la llamada mesada eclesiástica, impuesto que sólo pagaba el clero parroquial que no contribuía con la media annata. Una década después, en 1801, se creó un nuevo impuesto: la anualidad, que consistía en pagar los ingresos anuales íntegros de todos los beneficios eclesiásticos que quedaran vacantes por muerte, resignación, permuta, traslación o privación. Este impuesto fue severamente protestado por el cabildo eclesiástico de Valladolid y por su juez de testamentos, Manuel y Queipo, quien afirmaba que iba en contra del derecho natural y del derecho positivo. No obstante, el virrey Iturrigaray,

---

<sup>205</sup> Mazín, 1996, p. 384.

<sup>206</sup> Mazín 1996, p. 400.

determinó que la anualidad se debía aplicar a todos los sacerdotes que poseyesen u ocupasen puestos en las catedrales<sup>207</sup>.

Por otro lado, a fines del siglo XVIII se perciben muestras de descontento y críticas de los agricultores, quienes atacan al diezmo por ser un impuesto discriminatorio que sólo gravaba a la producción agrícola. En 1809 la inconformidad por pagar el diezmo se había generalizado en muchas provincias y los encargados de recolectarlo encontraban cada vez mayores dificultades para hacerlo. Esta situación se refleja en un escrito de Manuel Abad y Queipo fechado en 1805 en apoyo a los labradores y comerciantes de Valladolid, a propósito de la real cédula del 26 de diciembre de 1804, sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales.

Parte del escrito decía:

el diezmo y la alcabala que se pagan sin reducir costo alguno de todos los productos de la agricultura son dos cargas pesadísimas que no dejan respirar al labrador, y que en muchos años en que los frutos no equivalen a los costos, consumen las dos su capital y todo su trabajo. La alcabala persigue todos los frutos que vendemos y todos los géneros que compramos en todos los pasos de su giro, disminuyendo el precio y la utilidad de nuestra industria y trabajo. Las catedrales y el rey consumen la gruesa suma de estas dos contribuciones, y se nos recarga por separado con la manutención del clero y culto de las parroquias, con las de las comunidades religiosas de ambos sexos, y con la de jueces y demás ministros de justicia, que siendo tantos en número y tan corto el producto que resulta de los derechos arancelados sobre un pueblo tan miserable, nacen de aquí todas las injusticias y vejaciones que dicta una necesidad imperiosa, y todo ocurre a debilitar y a oprimir la agricultura y la industria<sup>208</sup>.

---

<sup>207</sup> Castro, 1995, pp. 188-189.

<sup>208</sup> Jiménez, 1994, p. 101.

Queda claro, a partir de esta manifestación, el descontento creciente de los productores agrícolas con el pago decimal a principios del siglo XIX; lo que cierra un ciclo de relaciones conflictivas entre la catedral vallisoletana y los productores agrícolas durante la época novohispana.

Hemos visto cómo a lo largo de casi tres siglos el cabildo catedral de Valladolid fue modificando sus prácticas y sus discursos en torno al cobro del impuesto decimal, con el propósito fundamental de mejorar la recaudación. El marcapasos de estas reformas catedralicias sin duda fue la constante recomposición del agro michoacano que exigía cada vez más y mejores instrumentos para conseguir que la población indígena, española y mestiza diezmará sobre sus productos agrícolas.



#### **IV. A Dios rogando y con el mazo dando o de cómo la Iglesia no es para los morosos. Práctica y discurso de la excomunión como medida de represión para el cobro decimal**

La justa contribución (decimal) es un reconocimiento con que los fieles causantes manifiestan su gratitud por el incomparable beneficio que reciben, de la misericordiosa largueza, con que el supremo creador de todas las cosas, se digna bendecir los campos, llenándolos de frutos para el sustento de los hombres<sup>209</sup>.

Cura bachiller Miguel de Alday

Como ya vimos a lo largo de su historia novohispana, el cabildo catedral de Valladolid impulsó una serie de prácticas y discursos tendientes a mejorar el cobro del diezmo. Estas políticas decimales incluyeron una constante reorganización de la geografía decimal, el freno a la adquisición de haciendas y ranchos por parte de las órdenes religiosas, auditorías a las propiedades de religiosos, la administración directa y el arrendamiento del diezmo, la sustitución de diligencieros por curas en los partidos más pingües, la desaparición de comisiones por documentos por cobrar, la agrupación del diezmo indígena con el de la población española, entre otras medidas.

No obstante el número de reformas administrativas, por momentos la catedral de Valladolid no obtuvo los recursos esperados y la evasión del impuesto

---

<sup>209</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Circular que se expidió en 1789, previniendo a los curas jueces eclesiásticos exhortándose a todos los causantes de diezmo a la justa contribución. Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Mandatos. Subserie Circulares. Valladolid 17 de agosto de 1789, caja 86, exp. 101, f. 1.

decimal alcanzó en algunas épocas niveles verdaderamente preocupantes. Ante esta situación, el cabildo catedral retomó una vieja práctica de la Iglesia católica: excomulgar a los deudores decimales. ¿Cuál fue la mecánica de este proceso? ¿Qué resultados consiguió la catedral vallisoletana? ¿Cuántas personas fueron excomulgadas? ¿Durante cuánto tiempo se llevó a cabo esta práctica? ¿Fueron excomulgados algunos religiosos? ¿Hubo absoluciones a los deudores arrepentidos y cumplidores? ¿Cuál fue el discurso elaborado por el cabildo catedralicio con relación a la renta decimal y los procesos de excomunión? Las respuestas a estas preguntas formarán el cuerpo del siguiente capítulo.

#### **A. La excomunión como medida de coerción para el cobro decimal**

Aun cuando en sus orígenes el diezmo fue una aportación voluntaria al clero, una práctica de piedad; con el tiempo la Iglesia se vio en la necesidad de presionar para efectuar su cobro, como respuesta al cada vez menor interés que manifestaban los feligreses por esta práctica. En este contexto, en el siglo V Juan Masilensis Casiano (monje y escritor de Galia meridional 360-435) recomendaba con vigor que se cobrara el diezmo. Cesáreo de Arlés (obispo de Arlés de 502 a 542), por su parte, convirtió el pago decimal en una obligación y pidió a los obispos que lo recordaran con regularidad a los productores. En el concilio de Mácon (585) se exige por primera vez el pago regular del diezmo bajo pena de excomunión en caso de no cumplir y los carolingios lo harán obligatorio desde el

punto civil desde el año 779<sup>210</sup>. En este sentido, los laicos, amenazados de excomunión, comenzaron a entregar sus diezmos al santuario de su preferencia, sobre todo a los monasterios y a las colegiatas<sup>211</sup>.

La excomunión es una de las tres penas eclesiásticas que pretenden, antes que nada, conducir al culpable al arrepentimiento. Se trata de una sentencia pronunciada por un obispo, por un sínodo, un concilio o por el Papa, en la que se constata que un cristiano se ha puesto fuera de la comunión de los fieles, ya sea sosteniendo una doctrina herética, ya sea por actos contrarios a la moral cristiana, ya sea por su negativa a obedecer a la jerarquía eclesiástica<sup>212</sup>.

Para el derecho canónico “la excomunión será sancionada con máxima moderación y sólo para los delitos más graves”<sup>213</sup>. Lo que nos lleva a pensar en lo delicado que era la evasión decimal para la Iglesia.

Evidentemente la excomunión es un concepto jurídico con bastantes resonancias morales: el excomulgado no está en plena comunión con la Iglesia. Sin embargo, es cualitativamente diferente “estar excomulgado” a “no estar en plena comunión con la Iglesia”. Por ejemplo, los cristianos adscritos a otra Iglesia por supuesto que no están excomulgados. El estar o no en plena comunión es un hecho objetivo, mientras que la excomunión es una sanción penal<sup>214</sup>.

Finalmente la excomunión es el nervio de la disciplina eclesiástica. Es la exclusión de la *communio fidelium*. Por lo tanto, tiene como efecto directo la pérdida de la *communio* en su dimensión jurídica. La imposición de esta pena no

---

<sup>210</sup> Christophe, 1994, p. 34.

<sup>211</sup> Iglesias en que existe un cabildo de canónigos, asimilado al de una catedral, pero sin cátedra episcopal fija. Pueden ser seculares o regulares; sujetos a la jurisdicción de un obispo o estar exentos. Enciclopedia Universal Ilustrada, Madrid, 1991, p.17, t. 14.

<sup>212</sup> Christophe, 1994, p. 42.

<sup>213</sup> Piñeiro, 1983, p. 524.

<sup>214</sup> Piñeiro, 1983, p. 535.

prejuza la situación de *communio* en su dimensión mística, pero dada su gravedad, sólo se impone en los delitos más graves, que *ad extra* presuponen la existencia de alguna suerte de rompimiento de la *communio* mística<sup>215</sup>.

La exclusión de la comunión con la comunidad representa una herencia del judaísmo. Esta práctica se volvió muy frecuente en la Edad Media, durante la reforma gregoriana, para obligar a los laicos a restituir los diezmos.

En este sentido, la pena de excomunión por falta de pago decimal se recrudesció en los concilios Cabilonense II (603), Turonense III (813) y Moguntino (888); sancionándose también en Inglaterra por Offa (794) y Ethelvulfo (855) y en Suecia por Canuto Erikson (1200). En el canon segundo del concilio de Palencia en España (1129) se ordenó que no se recibieran los diezmos de los excomulgados. El canon doce del concilio de Valladolid (1322) trató de evitar el fraude que cometían los religiosos con el pago de los diezmos nodales y de animales, castigándolos, previo requerimiento, con pública excomunión. El concilio de Trento (1545) renovó el carácter obligatorio de la prestación decimal y excomulgó a los usurpadores<sup>216</sup>.

El significado de hacer público el castigo de la excomunión sobre los morosos del diezmo, es evidenciar el uso visible del poder. Es un gesto simbólico de dominación que sirve para manifestar y reforzar el orden jerárquico<sup>217</sup>. Por tal motivo la excomunión se hacía pública.

---

<sup>215</sup> Eunsa, pp. 745 a 747.

<sup>216</sup> Para el caso del obispado de Michoacán, sabemos que el cabildo catedral sí recibía los diezmos de los excomulgados y posteriormente eran absueltos de su pena.

<sup>217</sup> Scott, 2000, p. 71.

## **B. En Michoacán también hace aire**

Fue hasta 1649 cuando apareció por primera vez en el obispado de Michoacán la práctica de excomulgar aquellos que se negaban a pagar el diezmo. Aunque cabe aclarar que en 1643 el cabildo vallisoletano amenazó con excomulgar a Diego de Morelos y a su esposa Mariana Velázquez por deber 1276 pesos 5 tomines de los diezmos de Yuriria y Acámbaro correspondientes a 1634 y 1636. La deuda inicial era del sacerdote Juan de Morelos quien no la cubrió; entonces la catedral de Valladolid se fue contra los fiadores del sacerdote, Diego y Mariana, con la finalidad de rematar sus bienes y los del padre. Finalmente Diego de Morelos y Mariana Velázquez llegaron a un acuerdo: hipotecar su hacienda de San Juan Chamacuero en Acámbaro y cubrir los compromisos decimales en cinco años. De esta forma la excomunión solamente quedó en amenaza<sup>218</sup>.

No obstante, la excomunión lanzada por el cabildo catedral vallisoletano se volverá recurrente en los años siguientes. Cabe mencionar que la excomunión se aplicaba independientemente del monto que se debía, el sólo hecho de no estar al corriente con el diezmo podía generar un proceso de excomunión. Así, vemos casos en los cuales los montos son significativos, algunos miles de pesos, y otros, donde verdaderamente lo que se adeuda es una miseria.

Los primeros casos en 1649 fueron los de Nicolás Martínez de Argueta, Hernán Vázquez de Argueta, Fernando Altamirano, José Carrillo Altamirano, Jerónima de Noberduey, Pedro González Aragón y el presbítero de Maravatío

---

<sup>218</sup> AGNM. Protocolos. Año 1643, vol. 1.1, Exp. 4. 4 fs.

Juan González de Urbina<sup>219</sup> (probablemente el sacerdote poseía algunas tierras o cabezas de ganado). Dos años después, en 1651, se presentaron los casos de Alejandro Pérez y su esposa Juana de las Casas de la villa de Celaya<sup>220</sup>.

Precisamente en 1651 encontramos en el obispado de Michoacán el cuarto nivel más bajo de recaudación decimal durante el siglo XVII, 57 844 pesos anuales, apenas 5 844 pesos más que el nivel más bajo registrado en 1640<sup>221</sup>. A partir de 1651 y hasta el final del siglo XVIII la tendencia en los niveles de recaudación del diezmo se irá a la alza, superando inclusive la barrera de los 200 mil pesos anuales. Estos datos nos muestran quizá que la práctica de excomulgar a los deudores tuvo resultados positivos, ya que la relación entre el incremento de la recaudación decimal y los casos de excomunión se fueron dando de manera inversamente proporcional.

En 1652 encontramos otros casos de excomunión, se trata de cuatro vecinos de Zinapécuaro, a los cuales Pedro de Agundez de Ledesma, maestrescuela de la catedral, provisor y vicario, bajo el gobierno del obispo fray Marcos Ramírez de Prado, les pedía el pago decimal. Los morosos eran Andrés González con 57 pesos 4 reales; Leonor de Solís con 109 pesos; Gaspar González Rebolledo con 133 pesos 5 reales y Alonso González con 64 pesos. El mandamiento expedido para el cobro de las deudas les notificaba que “debían de pagar su adeudo al tesorero Manuel Rebello dentro del tercer día de entregado

---

<sup>219</sup> ACADVM. Año 1649, 01.0.01.15. fojas 2.

<sup>220</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo diocesano. Sección Gobierno. Serie Procesos contenciosos. Subserie Diezmos. Valladolid 20 de febrero de 1651, caja 151, exp. 4, 4 fojas.

<sup>221</sup> Mazín, 1996, p. 447.

dicho nombramiento. De lo contrario recibirían pena de excomuni3n". Asimismo, Pedro Agundez y el obispo fray Marcos Ram3rez de Prado presentaron una relaci3n de seis personas que adeudaban 8 694 pesos 8 tomines<sup>222</sup> por concepto de diezmos, a las cuales el notario Manuel Gal3n les notificaba que "pagaran su adeudo en un t3rmino estipulado de tres d3as despu3s de entregada dicha notificaci3n o de lo contrario se les dar3a pena de excomuni3n"<sup>223</sup>.

Va a ser en la d3cada de los cincuenta del siglo XVII cuando se recrudezca la pr3ctica de excomulgar a los deudores de diezmos que se nieguen a pagarlo, todo esto bajo el gobierno del obispo fray Marcos Ram3rez de Prado<sup>224</sup>, siendo Roque Rodr3guez el tesorero mayordomo y Pedro de Agundez de Ledesma maestrescuela de la catedral, provisor y vicario. Los casos se multiplicaron.

En Zinap3cuaro Lucas de Arteta y Arbizu, quien era arrendatario de los diezmos de Yuriria en 1654, present3 una censura para que Luis Mu3oz, vecino de la Jurisdicci3n de Yuriria manifestara y pagara "el ma3z y otras semillas que cogi3 en una hacienda que compr3 a censo de por vida a los agustinos de Yuriria".

---

<sup>222</sup> Octava parte de un castellano. El tom3n se divid3a en 12 granos.

<sup>223</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo diocesano. Secci3n Gobierno. Serie Justicia/Procesos legales. Subserie Diezmos. Valladolid a 12 de octubre de 1652, caja 149, exp. 16, 19 fojas.

<sup>224</sup> No s3lo los deudores decimales merec3an la excomuni3n mayor en el obispado de Michoac3n. En las ordenanzas de fray Marcos Ram3rez de Prado en 1642 eran dignos de excomuni3n mayor "los que no cumpl3an con las formalidades rituales del matrimonio (desposorio, velaci3n, confesi3n y comuni3n); los fieles no ind3genas que no se confiesen en cuaresma y despu3s de ser citados por el cura; todos los que osen dormir o hacer cosas indebidas en los lugares dedicados al culto, as3 templos como capillas y ermitas; los cl3rigos que confiesen a los ind3genas con int3rprete; los cl3rigos que confiesen mujeres sin importar estado o confesi3n de 3stas, despu3s de la hora de la oraci3n dentro de los templos y en privado; los cl3rigos que vendan, cambien o presten los ornamentos de las iglesias sin permiso del obispo, en particular si son de ind3genas; los cl3rigos que no tengan sobrepellices y bonetes propios; los cl3rigos que digan dos veces misa en d3as de fiesta sin permiso del obispo, y m3s si son de ind3genas". Traslosheros, 1996, p. 208.

A pesar de la notificación Luis Muñoz no cumplió. Por ello se mandó despachar “dos rótulos para fijarle por público excomulgado”<sup>225</sup>.

A Hernando Galván de Rojas, vecino de la villa de León, se le pedía que pagara el diezmo de 1655 equivalente a 293 pesos 4 tomines más gastos de cobranza<sup>226</sup>, “so pena de excomuni3n mayor”<sup>227</sup>. El tesorero mayordomo Roque Rodríguez menciona a 3 personas que adeudaban 166 pesos 1 real por concepto de diezmo, “a quienes se les obliga a pagar expidiéndoles un mandamiento”. Este documento los amenazaba con la excomuni3n en caso de no cumplir con sus obligaciones decimales<sup>228</sup>.

Un caso más fue el de Antonio Mart3n Tamayo y doña Catalina de Contreras, principales deudores, y sus fiadores lvvaro Mart3n Tamayo y Salvador Hernndez de la Cruz deudores de escrituras del diezmo de Guaniqueo, Acmbaro y Salamanca entre 1650 y 1652. Todas las escrituras eran por la cantidad de 7 020 pesos. Por decreto del cabildo catedral se mand3 cobrarles “so pena de excomuni3n”<sup>229</sup>.

Por su parte a Diego Calder3n y a Luis de Fonseca Montenegro toda vez que no pagaron sus diezmos “se les acus3 de rebeld3a y se les despacharon

---

<sup>225</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Secci3n Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid 3 de septiembre de 1655, caja 150, 4 fojas.

<sup>226</sup> Todos los gastos generados por la cobranza extempornea de los diezmos deb3an ser cubiertos por los deudores morosos.

<sup>227</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Secci3n Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid 16 de septiembre de 1657, caja 150, f. 6.

<sup>228</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Secci3n Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid 2 de abril de 1655, caja 150, f. 7.

<sup>229</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Secci3n Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid 11 de octubre de 1655, caja 150, f. 12.



rótulos para fijarlos en su parroquia por excomulgados”<sup>230</sup>. La práctica de acusar de rebeldía a los deudores decimales en realidad apareció desde 1649 y se continuó durante la segunda mitad del siglo XVII. Tal fue el caso de Francisco de Malagón vecino del pueblo de Apaseo quien en 1667 fue acusado de rebeldía “por no ser obediente a los mandatos de catedral y no haber pagado la cantidad de pesos que debe a la Iglesia de Michoacán procedidos de diezmos”<sup>231</sup>.

Los avisos del cobro de diezmos recaían lo mismo en dueños de haciendas, ranchos o labores que en mayordomos, caporales, arrendatarios, ya fueran españoles, mestizos o indígenas teniendo todos ellos la consigna de ser excomulgados en caso de no pagar. Debemos mencionar que para el caso de agustinos, jesuitas y carmelitas solamente hemos localizados amenazas de excomunión por negarse a cumplir con el pago decimal, situación que de suyo llama la atención, toda vez que estas tres órdenes religiosas además de ser propietarias de grandes extensiones de tierra en el obispado de Michoacán<sup>232</sup>, se caracterizaron por luchar a lo largo de la historia novohispana por mantenerse exentas del pago decimal y en varias ocasiones se negaron a cumplir con esta disposición. De hecho, sólo conocemos nueve casos donde se involucran mayordomos religiosos y seculares de propiedades agrícolas jesuitas, carmelitas y agustinas. El primero es un caso en el cual se excomulgó al mayordomo de una

---

<sup>230</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid 17 de agosto de 1655, caja 150, f. 13.

<sup>231</sup> ACADVM. Año 1667, 16.0.01.34. fojas 2. Este caso lo retomaremos más adelante.

<sup>232</sup> Cfr. Cap. I.

hacienda jesuita por evadir el pago decimal, lo que generó toda una discusión por parte de los ignacianos para que fuese retirado el castigo a su mayordomo.

En 1673 el padre Ambrosio de Adrada, regidor y maestro de novicios del colegio de la Compañía de Jesús de Tepozotlán, informó al cabildo catedral de Valladolid que debido a los “cortos agostaderos” de la hacienda dotal<sup>233</sup> de Xalpa, compuesta de dos estancias de ganado menor, había sido necesario trasladar en 1671 algunas borregas para formar otra hacienda en el valle de Toluca, y que debido a las pérdidas económicas sufridas en la propiedad recién formada, se habían visto obligados a arrendar nuevos terrenos en la jurisdicción de Maravatío.

Este informe tenía la finalidad de contestar la notificación que el cabildo catedral vallisoletano había hecho al mayordomo de la hacienda de Xalpa para que no la “sacase hasta manifestar lo que se debía de diezmo de lana y borregos, y pagara la cantidad que fuere”. Los jesuitas argumentaban que el mayordomo no podía hacer la manifestación

por no haber llegado el tiempo del logro de los frutos de dicha hacienda porque las ovejas se trasquilan por el mes de agosto y entonces se reconoce lo que hay de lana, y los borregos se arrean por el mes de septiembre y es entonces cuando se reconoce lo que se ha logrado,

consecuentemente, “en estos momentos no se pueden reconocer los frutos de la hacienda”. A pesar de la justificación de la Compañía de Jesús, el cabildo de Valladolid fijó por excomulgado al mayordomo.

---

<sup>233</sup> Las haciendas dotales eran las que suministraban recursos para la manutención de los colegios de las órdenes religiosas y las haciendas nodales eran aquellas que tenían menos de un año en poder de los religiosos.

Esta situación obligó al padre Adrada a pedirle al virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, se quitara de

la tablilla al mayordomo, pues al tiempo que se le hizo la notificación no podía manifestar los frutos de la hacienda por no haber llegado el tiempo del logro, porque llegando dicho tiempo hará la manifestación el procurador de aquel colegio, con protesta de la parte que fuere dotal, porque las dotales están en litigio sobre si deben pagar diezmo o no.

De este modo los jesuitas, apoyándose en aspectos legales, la disputa por los diezmos de las haciendas dotales<sup>234</sup>, y en aspectos técnicos, el tiempo de trasquila de los borregos, luchaban por levantar la excomunión de uno de sus mayordomos; para lo que prometían que en tiempo harían la manifestación decimal que se les pedía<sup>235</sup>.

El segundo caso de excomunión que involucra a los ignacianos se presentó en su ingenio de Tiripetío a finales de 1689 y la primera mitad de 1690. Veamos.

A finales de 1689 el bachiller Lucas Ruiz Aguado, cura beneficiado, vicario y juez eclesiástico del partido de Tuzantla, daba cuenta de la existencia de una deuda decimal sobre “azúcares y mieles” correspondiente al ingenio de Tiripetío perteneciente a la Compañía de Jesús. Los jesuitas en voz del administrador Juan Bautista Díaz se negaban a hacer dicha manifestación por escrito, “con el consecuente perjuicio a la catedral que tiene por costumbre; el que antes de pagarse los diezmos de cualesquier fruto se deben hacer manifestaciones por escrito y juradas por parte de las personas o los administradores que deben

---

<sup>234</sup> La catedral de Valladolid después de 1673 inició una investigación para determinar qué haciendas de los religiosos eran o no nodales. El resultado fue que no existía ninguna propiedad rural con esta característica.

<sup>235</sup> ACADV. Manifestación del Colegio del a Compañía de Jesús de Tepozotlán. Año 1673, 21.0.01.34. fojas 2.

pagar”. Por tal motivo Lucas Ruiz Aguado le pedía al obispo Juan Ortega y Montañez que lanzara el mandamiento de excomunión en contra del administrador jesuita, a fin de presionar para que “el dicho administrador o cualquiera que lo sea”, hiciera inmediatamente la manifestación por escrito del diezmo que se ha causado. Finalmente el 22 de diciembre de 1689 llegó el mandamiento para que el mismo Lucas Aguado, quien “juró no ser de malicia el pedimento, sino solamente una petición de justicia”, lo presentara al administrador de Tiripetío. Con el documento se

exhortaba, amonestaba y mandaba en virtud de obediencia, al administrador del trapiche del beneficio de hacer azúcar, de los reverendos padres de la Compañía de Jesús, que luego que le sea notificado, dentro de tres días, plazo y término especial y perentorio, manifieste en forma por escrito, según uso y costumbre de este obispado, lo que debiere y ha causado de diezmos el dicho trapiche, so pena de excomunión mayor, para cuya declaración y fijación, de tablilla desde luego los citamos especial y perentoriamente con apercibimiento, que no haciéndolo procederemos a las demás penas que hubiere lugar en derecho<sup>236</sup>.

Consecuentemente al documento emitido por la catedral vallisoletana, el 30 de mayo de 1690 respondió el administrador ignaciano, Juan Bautista Díaz, quien manifestó lo que el ingenio de San Esteban Tiripetío debía a la catedral de Valladolid: 157 panes de azúcar, 39 arrobas y 1 cuartilla de miel, 5 potros y potrancas, 1 becerro y 8 muletos. Asimismo, se comprometía a entregar el diezmo del alcalde mayor de esa jurisdicción que era de 45 panes de azúcar, y 11 arrobas y 1 cuartilla de miel<sup>237</sup>.

---

<sup>236</sup> ACADVM. Año 1690. Legajo 14. Estante 6-6.1.

<sup>237</sup> ACADVM. Año 1690. Legajo 14. Estante 6-6.1.

De esta manera observamos cómo la presión de una excomunión daba resultado para conseguir que tanto el administrador de la hacienda de Tiripetío como el alcalde mayor de la jurisdicción cubrieran sus deudas decimales.

Un tercer caso que involucró ahora a jesuitas y carmelitas se presentó en 1736 cuando Diego de Peredo realizó una averiguación sobre las haciendas propiedad de los jesuitas y carmelitas en Colima y Zapotlán. En el proceso se les indicaba a los religiosos que sus declaraciones sobre la producción de sus propiedades “las hicieran bajo juramento y forma, además bajo la pena de excomunión mayor”. Algunos de los declarantes (no religiosos) afirmaron que los jesuitas “tenían entre 15 y 16 agostaderos menores, y que el ganado que entraba en ellos era de 12 a 14 mil cabezas”<sup>238</sup>. Para fortuna de los religiosos el proceso no concluyó con la excomunión.

En 1736 se presentó una nueva amenaza de excomunión para los carmelitas en el marco de la averiguación de Diego Peredo, quien buscaba “que algunas personas, así eclesiásticos, regulares y seculares paguen el diezmo” a la catedral. Como resultado de la averiguación se determinó que los carmelitas “en cuanto al modo de pagar los diezmos (se) infiere que no corresponde lo que diezman a lo que cogen”<sup>239</sup> de sus haciendas ubicadas en Salvatierra. A pesar de esta declaración los carmelitas no fueron excomulgados.

Los siguientes cinco casos tienen que ver con los agustinos, todos fueron amenazas de excomunión. En el primer caso la amenaza fue para el mayordomo y

---

<sup>238</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.20. 72 fs.

<sup>239</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.22. 14 fs.

“la gente de razón” de la hacienda de San Nicolás de los Agustinos en caso de no cumplir con la imposición decimal.

El 23 de noviembre de 1700 en la ciudad de Salvatierra, el licenciado Diego de Aguilar y Solórzano<sup>240</sup>, vicario y juez eclesiástico de esa ciudad y su partido, afirmó que los diezmos de la hacienda de San Nicolás de los Agustinos “no estaban compuestos” con la iglesia catedral de Valladolid; y no obstante que el juez había requerido a los religiosos para que manifestaran y pagaran lo que en la hacienda se causaba de diezmos, mandó que el mayordomo y “demás personas de razón” que habitan en la hacienda jurasen en forma y conforme a derecho, mencionar la cantidad de cargas de trigo que la hacienda produce y recibe de sus arrendatarios, terrazgueros y pegujaleros para que la catedral de Valladolid cobre enteramente lo que se le debe de diezmos. La declaración debía ser “sin encubrir ni disimular cosa alguna, so pena de excomunión mayor como sentencia”<sup>241</sup>.

No es casualidad que fuera esta la primera vez que los agustinos recibían una amenaza de excomunión por presentar irregularidades en el pago decimal, debemos recordar la importancia que tuvo Diego Aguilar y Solórzano en el cabildo catedral, en un periodo donde la previsión de posibles evasiones fue progresivamente aguda. De hecho, Aguilar y Solórzano junto con los también canónigos de Valladolid, Bernardo de Río Frío, Álvaro de Contreras y Garnica, José de Loyola, Antonio de Pereda Lazcano y Juan Mauleón y Mendoza, echaron

---

<sup>240</sup> Diego Aguilar y Solórzano fue un importante canónigo de la catedral de Valladolid. Fue confesor y predicador en el obispado de Guadalajara. Residió en la corte de Madrid cuando se le anunció su proposición a Valladolid el 12 de agosto de 1695. Su muerte acaeció en 1746. Mazín, 1996, pp. 219-221.

<sup>241</sup> ACADVM. Año 1700, 25.0.01.115. fojas 2.

la base de un nuevo sistema administrativo enfocado a ser más eficiente el sistema tributario decimal al final del siglo XVII y principios del siglo XVIII.

Esta es la primera vez (pero no sería la última) en la que los agustinos se vieran envueltos en un asunto de excomunión, aunque solo fuera como amenaza. Cabe resaltar que en 1700 el administrador de la hacienda de San Nicolás, que fue la más grande e importante finca rural que tuvieron los religiosos de San Agustín en la Nueva España, era fray Alejo López quien dejó ese puesto hasta 1709<sup>242</sup>. Esto demuestra que la amenaza de excomunión recayó no sólo en seglares como el mayordomo sino también en los religiosos, ya que se incluía a “toda la gente de razón” que habitara la finca. Sin duda, una amenaza de excomunión colectiva como se verá más adelante con los indígenas.

La segunda vez que los religiosos de San Agustín recibieron una amenaza de excomunión fue en noviembre de 1735 como consecuencia de las diligencias hechas por el veedor de las haciendas de Taretan. El cabildo catedral hizo saber al bachiller Nicolás Camacho del decreto para “la mejor recaudación de los frutos y efectos, que los agustinos deben diezmar de las haciendas que en administración tienen en el obispado”. En cumplimiento de lo cual se colocarían “interventores en las haciendas de los padres y se les obligaría con censuras a que los religiosos coadjutores, administradores, mayordomos y sus sirvientes realizaran sus manifestaciones juradas y conforme a derecho”. Por tal motivo, el cabildo vallisoletano daba facultad y derecho al bachiller Nicolás Camacho para que

---

<sup>242</sup> González, 2000, p. 185.

registre y reconozca todos los frutos, panochas, azúcares, mieles, piloncillos y demás especies que se benefician en el ingenio, trapiche y labor de Taretan y Patúan, asistiendo a la entrega de dichos frutos, maíces y ganados que en los sitios de dicho trapiche y hacienda se recogen y fueren diezmales; recibiendo para ello los informes y juramentos que tuviere el padre lector fray José Antúnez, administrador de dicho trapiche, y los que en adelante fueren. Bajo la pena de excomunión mayor al faltar al cumplimiento de cada una de las ordenaciones que se realizan<sup>243</sup>.

Ante la amenaza, los agustinos reaccionaron favorablemente y pagaron sus diezmos correspondientes. La manifestación realizada por fray José Antúnez abarcó los años de 1735 y 1736 y en ella se incluyó: 214 panes de azúcar, 235 panes de panocha de melado, 32 fanegas de maíz y 25 cabezas de becerros<sup>244</sup>.

En 1736 el cabildo vallisoletano llevó a cabo una averiguación sobre la producción de las haciendas agustinas en la congregación de Silao, el proceso incluyó una amenaza de excomunión sobre los religiosos de San Agustín y sobre Manuel Rábago, vecino y mercader de Guanajuato, quien tenía la encomienda de los azúcares de los agustinos y cuyas declaraciones no eran del todo correctas<sup>245</sup>.

El proceso dio inicio a consecuencia de las poco confiables manifestaciones decimales que presentaban los agustinos ante los señores jueces. Frente a esta irregularidad los jueces afirmaban que

Algunas de las manifestaciones agustinas no están juradas, y otras, aunque lo están, parecen concebidas en términos bastante equívocos; y ninguna está con la formalidad que corresponde en materia tan grave y obligatoria [...] Los reverendos padres administradores resisten en hacer manifestaciones con la formalidad que deben y aunque lo hacen lo retardan, siendo en perjuicio de la buena administración de la renta decimal. Por lo cual se manda (a los colectores de diezmos que) pasen

---

<sup>243</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.02.

<sup>244</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.02.

<sup>245</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.21. 111 fs.



a cada una de las haciendas y notifique a los reverendos padres agustinos (y) a sus administradores, bajo pena de excomunión mayor, que hagan en forma y derecho lo referente al asunto de los diezmos, manifestaciones y pagos<sup>246</sup>.

Las amenazas no se cumplieron debido a que Manuel Rábago aclaró y manifestó adecuadamente el diezmo de los azúcares.

La quinta ocasión en que los religiosos de San Agustín sufrieron de una amenaza de excomunión, fue en la segunda mitad del siglo XVIII por no manifestar correctamente la renta decimal de varias de sus haciendas. En 1764 tuvieron irregularidades en las haciendas de Chucándiro, Huandacareo, Cuaracurio, San Agustín, Santa Rita, San Nicolás, Aguililla, Guantes, Santiago y en las estancias de La Joya y Zempoala. Al año siguiente continuaron las anomalías en las fincas de Santa Mónica, San José, Pastores, Santo Tomás, San Pedro y Santa María. Por tal motivo el primero de julio de 1766 los canónigos de la catedral de Valladolid Francisco de San Pedro y la Torre y Vicente Antonio de los Ríos, dieron “amplia facultad” a los colectores de diezmos de los partidos de Yuriria, Salvatierra y Valle de Santiago, para notificar a cada uno de los padres agustinos administradores de las fincas que debían manifestar correctamente su renta decimal o de lo contrario recibirían pena de excomunión mayor<sup>247</sup>. No obstante, la amenaza de excomunión, el cabildo catedral no pudo conseguir en esta ocasión que los agustinos atendieran el mensaje y se pusieran al corriente en sus obligaciones decimales.

---

<sup>246</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. 57 fs.

<sup>247</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. fojas 57.

Debemos mencionar que las excomuniones también las llevaron a cabo obispos de la orden de San Agustín como Francisco Sarmiento de Luna, quien así haría válido el refrán que versa “cuando seas yunque, resiste; cuando seas mazo, golpea”. Este obispo conoció por parte de Juan de la Cuadra, agente de la catedral vallisoletana en Apaseo, que Francisco de Malagón, vecino del mencionado pueblo, debía diezmos por 232 pesos y 2 tomines. El obispo le pidió al deudor que en un plazo no mayor a seis días liquidara su deuda, más 8 pesos y 4 tomines por gastos de cobranza, de lo contrario recibiría excomunión mayor.

El caso comenzó el 3 de agosto de 1665 cuando Francisco de Malagón reconocía su deuda correspondiente a la cosecha de 1664 y aseguraba que la cubriría. El plazo que le otorgaba la catedral era hasta el 3 de abril de 1668<sup>248</sup>, al no cumplir con lo pactado se le expidió rótulo de excomunión mayor el primero de julio de 1675<sup>249</sup>.

Conocemos tres casos más de excomulgados por el obispo agustino Sarmiento de la Luna, fueron los de Ignacio Gómez y José Ruiz de Ordaz, ambos vecinos de Valle de Santiago, el primero por una deuda de 113 pesos 7 tomines, recibió el castigo el 24 de noviembre de 1670<sup>250</sup>, el segundo no se especifica su deuda y recibe su pena el 1 de julio de 1670<sup>251</sup>; finalmente está el caso de Gabriel

---

<sup>248</sup> ACADVM. Año 1669, 16.0.01.42. fojas 5.

<sup>249</sup> ACADVM. Año 1675, 6.0.01.56. fojas 2.

<sup>250</sup> ACADVM. Año 1671, 16.0.01.87. fojas 2.

<sup>251</sup> ACADVM. Año 1670, 16.0.01.88. fojas 2.

Bermúdez quien recibió la excomunión el 9 de noviembre de 1671 por deber 195 pesos 1 tomín<sup>252</sup>.

También se dio el caso donde los arrendatarios decimales pedían la excomunión de algunos deudores. Por ejemplo en 1735 María Antonia de Udizibar vecina de Valladolid, viuda de Francisco de Barreda Noriega, denunciaba ante el obispo que a su marido se le habían arrendado los diezmos del partido de Yuriria, sin embargo la hacienda de Guaracha, que pertenecía a ese partido, se encontraba fuera de las escrituras, lo que ocasionó que su arrendatario, Antonio Ruiz de la Rabia, hubiese vendido sus productos sin diezmar durante año y medio. Por ello, la señora María Antonia pedía al obispo que mandara “librar despacho con comisión a cualquier sacerdote secular o regular de este obispado, para notificar a Antonio Ruiz de la Rabia bajo pena de censura (de excomunión) para que manifestase todo lo que estuviera vendido en el expresado tiempo”. De igual manera, la señora Udizibar denunciaba que varias personas de Yuriria sacaban ovejas y otros ganados para venderlos en otras partes sin diezmar.

Ante tal denuncia el cabildo catedral actuó en consecuencia y notificó a Antonio Ruiz de la Rabia y demás arrendatarios de la hacienda de Uruendaneo sus puestos y ranchos, que pagaran los diezmos de sus frutos a Maria de Udizibar en un término de nueve días bajo la pena de excomunión mayor. Además se les recordaba que

la saca y venta de ganado de una parte a otra dentro del obispado es libre a sus dueños y siendo para fuera a otro obispado toca y pertenece a su licencia a su señoría ilustrísima y a la santa Iglesia<sup>253</sup>.

---

<sup>252</sup> ACADVM. Años 1671-1681, 16.0.01.74. fojas 8.

También se dio el caso en que los arrendatarios decimales denunciaban a los deudores con el único fin de que cumplieran con sus compromisos, sin pedir como mecanismo de presión la excomunión. Así fue el caso de José Manuel de Esquivel Vargas, vecino de Puruándiro y arrendatario de los diezmos del partido de Yuriria, quien en mayo de 1752 acusó a Nicolás López de Bribiesca y Andrés de Velasco por no cumplir con el impuesto decimal de varias personas procedente del periodo en el cual los acusados fueron arrendatarios decimales.

Esquivel Vargas afirmaba haber realizado “exactas diligencias y no haber tenido efecto la paga”, razón por la cual le pedía al obispo de Michoacán “mande despacho para los padres ministros de doctrina de dicho pueblo de Yuriria para que hagan requerir de paga a todos los expresados deudores”, con el fin de que no disminuya la recaudación. Asimismo, pide el arrendatario que la orden se ejecute “dentro del tercer día siguiente” y que de no ser atendida se proceda en contra de los bienes de los morosos y se les cobren “los costos de lo que causaren en las diligencias que sobre la cobranza se ejecutaren”<sup>254</sup>.

Finalmente, el quejoso tuvo éxito en su denuncia al ver llegar el mandato por parte del cabildo catedral de Valladolid para que se cubrieran las deudas decimales.

En la práctica de excomulgar a los deudores de diezmos existen también casos de absolución desde 1649. Sabemos, por ejemplo, del caso de Juan de Alaves y Arellano y su mujer Agustina Díaz Varela, vecinos de Celaya en donde se

---

<sup>253</sup> ACADVM. Año 1735. 23.0.01.48.

<sup>254</sup> ACADVM. Año 1752. 35.0.01.17.

les reconocía como excomulgados y se pedía a “vuestra majestad absolviera a los susodichos”<sup>255</sup> por haber realizado los pagos correspondientes al diezmo. Debido a la posibilidad que existía de absolver a un excomulgado que no había cumplido con el diezmo, se presentaron algunos casos en los cuales a las personas excomulgadas el cabildo catedral continuaba pidiéndoles el pago decimal como fue a Salvador de Sierra, vecino de Irapuato y a Diego Ruiz de Hordas, vecino de Valle de Santiago, a quienes se les expidió un nuevo mandamiento para que cumplieran con sus obligaciones<sup>256</sup>.

También encontramos peticiones realizadas por los excomulgados para que se les levante el castigo. Cuando los deudores se arrepentían y pedían la absolución hacían un “espectáculo de afirmación discursiva desde abajo” cuyo valor era contribuir a dar la impresión de que el orden simbólico era aceptado por miembros menos privilegiados<sup>257</sup>.

En estas circunstancias, aparece José Miguel de Loyola, administrador de la hacienda de Ortega en el partido de San Luis de la Paz, cuyo dueño era Diego Subieta. José Miguel de Loyola pedía que se le retirara la excomunión que le había impuesto el bachiller Manuel de Obregón en 1674. El administrador hacía referencia a

lo tremenda y deshonrosa que es la excomunión, y que es más perjudicial que saludable cuando se impone sin la madurez y justificada causa que debe anteceder. Que no ha habido ni audiencia mía, ni una

---

<sup>255</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid a 3 de octubre de 1664, caja 150, exp. 21, f. 8.

<sup>256</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid a 3 de octubre de 1664, caja 150, exp. 21, f. 8.

<sup>257</sup> Scott, 2000, p. 84.

leve resistencia en razón de manifestar y pagar lo que es debido a la Iglesia, ni (he) sido causa de que otros lo dejen de hacer; por lo que le suplico que me mande quitar dicha tablilla<sup>258</sup>.

Para fortuna de José Miguel de Loyola, la excomunión le fue retirada previo pago de sus adeudos decimales.

Otro aspecto interesante son los casos donde se excomulga a un deudor decimal y al pagar el diezmo queda absuelto; pero más tarde se retrasa en sus obligaciones decimales y es nuevamente excomulgado. Procesos como este tenemos el de Juan de Silva, el Mozo, vecino de Valle de Santiago. Este arrendatario de la hacienda Germano propiedad de su padre, recibió el 16 de enero de 1664 un plazo de seis días para pagar sus deudas decimales, la catedral vallisoletana fue paciente, pero al no tener respuesta favorable lo excomulgó el 7 de agosto de 1665, sin embargo, tres meses después el 12 de noviembre del mismo año fue absuelto por pagar los diezmos. Pero para el 29 de marzo de 1667 se le fijaba nuevamente “rótulo de excomunión mayor en la parroquia del Valle de Santiago”<sup>259</sup>.

Conocemos también el caso de Ignacio Rodríguez, vecino de San Miguel el Grande, excomulgado públicamente en 1724 por haber firmado y otorgado un vale de confianza; quien a pesar de no reconocer los cargos y la deuda que se le imputaban pedía “misericordiosamente por el amor de Dios se me absuelva y se me libre de la excomunión que padezco”, comprometiéndose con la obligación de pagar los 50 pesos más los siete pesos generados por los gastos de cobranza en

---

<sup>258</sup> ACADVM. Año 1775. 30.0.01.24. 13 fs.

<sup>259</sup> ACADVM. Años 1662-1667, 16.0.01.35. fojas 9.

el juzgado. Ante esta situación, el cabildo catedral de Valladolid mandaba absolver a Ignacio Rodríguez<sup>260</sup>.

El siglo XVII se cerraba con dos casos más de excomunión. En 1696 Antonio Belmonte, vecino de Yuriria y administrador de los diezmos de la villa de León y su jurisdicción, pidió ante el cura de dicha villa “mandase notificar a Ventura Díaz de Linares, Nicolás de Olaes, Juan de Medina y José Pacheco pagasen a dicho administrador la cantidad procedida del diezmo causado en sus haciendas pertenecientes al año de 1695”, en caso de no hacerlo se pedía la pública excomunión<sup>261</sup>.

El otro caso fue el del padre Antonio Medrano y Avendaño “racionero de la catedral de Valladolid y su colector de aniversarios, capellanías y obras pías”, que pedía a la población que con toda precisión remitieran los diezmos a la clavería de la catedral dentro de los 15 días siguientes desde su notificación, o recaería en ellos la pena de excomunión mayor, *la tensesentis una protrina canónica monitione*. Excomunión, afirmaba, “que halla lugar en derecho por la mucha urgencia que corre la remisión de dicha cantidad a su majestad para que insta el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España”. Para asegurarse que la orden se cumpliera daba la comisión necesaria a los jueces eclesiásticos, curas beneficiados, vicarios, tenientes e interinos de las doctrinas de los partidos<sup>262</sup>.

---

<sup>260</sup> ACADVM. Año 1724. 25.0.01.56

<sup>261</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos contenciosos. Subserie Diezmos. Años 1688-1698, caja 152, exp. 32, 10 fojas.

<sup>262</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Gobierno. Serie Mandatos. Subserie Decretos. Valladolid, año 1700, caja 88, exp. 3, 5 fojas.

Sabemos de al menos ochenta casos más de deudores decimales que fueron excomulgados durante el siglo XVII. En este sentido, queda claramente establecido que al igual que la Corona española, la Iglesia utilizaba no sólo la persuasión sino también mecanismos de presión para obtener el dinero de los fieles procedente de las rentas decimales.

Como se mencionó líneas atrás, la práctica de excomunión también afectó a las comunidades indígenas. El 9 de marzo de 1684 los señores deán y el cabildo catedral de Valladolid abrieron un proceso contra “los priostes y mayordomos del hospital de San Miguel Totolapa, sujeto al pueblo de Ajuchitlán”<sup>263</sup>.

El pleito lo inicia Juan de Molina, cura beneficiado<sup>264</sup> de Tlalpujahuá, quien afirmaba que por un tiempo de once años y las 254 reses de ganado mayor que “puso a guardar en dicho hospital”, había que hacer el ajuste decimal con los oficiales del hospital que se habían negado a entregarle el ganado porque era deudor de 412 pesos por el cuidado de las bestias. Juan de Molina pedía al cabildo catedral que mandara un citatorio con penas de excomunión para que dentro de un breve término le entregasen las 151 reses y dejasen las 103 que equivalían a la cantidad de los 412 pesos que demandaban la gente del hospital<sup>265</sup>.

Consecuentemente, vino el reclamo al rey por parte de Miguel Martín, Juan Espinoza, prior del hospital y Juan Miguel, mayordomo del hospital de San Miguel

---

<sup>263</sup> Ajuchitlán pertenecía a la provincia de Zacatula (actual estado de Guerrero) y en el padrón de 1680-1683 contaba con 483 indígenas, 10 españoles 3 mestizos, 129 mulatos y ningún negro. Carrillo, 1996, p. 18.

<sup>264</sup> Este nombre se daba a los curas encargados de cobrar el impuesto decimal.

<sup>265</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid a 9 de marzo de 1684, caja 150, exp. 39, 4 fojas.



Totolapa, porque “vuestra majestad nos quiere fijar por excomulgados a todo el pueblo de San Miguel Totolapa”. Los diezmos, afirmaban, ya los habían pagado al beneficiado Juan de Molina, “como lo verá vuestra majestad por la memoria que el mayordomo lleva en este libro donde están los recibos de este santo Hospital”; por lo tanto, no debemos los 432 pesos que el cabildo catedral nos está cobrando. Contrariamente, decían, Juan de Molina “nos debe a nosotros toda la guarda de sus ganados y si nosotros le debemos algo le pagaremos, (pero él) nos pagará a nosotros nuestro trabajo de guardar el ganado que le estuvimos guardando y vaqueando mucho tiempo con muchos gastos y pérdidas de muchas bestias del hospital de la virgen”<sup>266</sup>. Desgraciadamente no conocemos el desenlace de este proceso<sup>267</sup>.

Seis años antes, en 1678, Sebastián de Aragón en nombre y poder de Jacobo Pasaya vecino de Pizándaro, decía que se le habían rematado los diezmos de Tancitaro por 4 años y que había cobrado a todas las personas con excepción de los naturales del pueblo de Santa Ana Amatlán, quienes tenían “una hacienda con 700 reses de vientre y 400 de ordeña, que hacen cada año más de 300 pesos de quesos, y no pudo conseguir la cobranza del diezmo”. Por lo que se les han despachado “mandamientos con audiencia agravados con censuras, para

---

<sup>266</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Valladolid a 4 de mayo de 1684, caja 150, exp. 39, 4 fojas.

<sup>267</sup> Las arbitrariedades en contra de los pueblos indígenas en el cobro decimal no fueron la excepción. Los indígenas de Zitácuaro se quejaban ante el rey porque el administrador de los diezmos Juan Vaca, les “tasaba la paga de ellos antes de la cosecha de los frutos”, situación que los ponía en desventaja al momento de diezmar. AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos contenciosos. Subserie Diezmos. Año 1679, caja 151, exp. 10, 78 f.  
AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Año 1678, caja 150, exp. 35, f. 9.

que penen de excomulgados mayores”, por no cumplir con sus compromisos decimales<sup>268</sup>. Esto ocasionó que Alonso Tomás y Francisco Juan, regidores del pueblo de Santa Amatlán, se quejaron ante el tesorero de la catedral de Valladolid Lucas de Uriarte Arbide, porque Jacobo Pasaya abusaba de la comisión que tenía para cobrar los diezmos como arrendatario y “se excedía en el estilo y costumbre de dicha cobranza”. Además, exigían que el arrendatario les devolviese los 50 becerros “que son de aquí y sacó de uno y dos años”<sup>269</sup>.

Otro caso que involucró a los indígenas, aunque en esta ocasión la amenaza de excomunión no recayó sobre ellos, fue la averiguación que se inició en 1706 sobre el “diezmo de gallina” de Celaya. El problema tuvo dos aristas: por un lado, la falta de pago decimal de los indígenas y por la otra, el cobro del diezmo que se les hacía a los naturales, aún cuando éstos no tuvieran cría de gallinas.

El problema de la evasión decimal lo manifestaba el diezmero de Celaya Juan Francisco del Rivero, cuando afirmaba haber “perdido el diezmo chico, porque no paga indio ninguno”. Pero ese no era el único problema, los indígenas sufrían el embate de los arrendatarios decimales que les cobraban aún sin producir. El obispo Manuel de Escalante Columbres y Mendieta aceptaba la existencia de “personas celosas al servicio de Dios, recogedores de diezmos de gallinas, que pedían una gallina cuando los indígenas tenían diez aves, pero

---

<sup>268</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. 1678, caja 150, exp. 33, f.4.

<sup>269</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Legales. Subserie Diezmos. Año 1678, caja 150, exp. 35, f. 9.

llegaba a tal el desorden que el indígena que no tuviera más que una gallina se la quitaban con extorsión”.

Ante tal irregularidad, el obispo hizo comparecer al arrendatario Gabriel de Mendaña quien aceptó decir la verdad de lo que sucedía en la cobranza del diezmo, bajo la amenaza de recibir la pena de excomuni3n mayor. El arrendatario aceptó que si los indígenas tienen diez, ocho o seis gallinas se le cobra una, y cuando no tienen aves deben entregar 2 reales “por no haber criado bastantes para dar el diezmo”. Lo mismo sucedía con otros animales: borregos, potros y terneros se cobraba uno por diez; en caso de no tener animales se pedía medio real por borrego y becerros, al tener por lo menos uno animal el cobro era de dos reales. Por lo que tocaba al ganado caballar por cada potro se cobraba un real, si eran muleros por cada uno 4 reales. Esta forma de diezmar era conocida como “género de trueque”.

Una vez rendida la declaraci3n de Gabriel de Mendaña, el obispo Manuel de Escalante le pidió al arrendatario que obligaran a los indígenas a criar pollos y gallinas, aunque sean “sumamente flojos” para que puedan diezmar.<sup>270</sup>

Casi veinte años después se presentó un caso similar al de Celaya, esta vez en San Luis Potosí. En 1725 el bachiller José de Noria, presbítero de San Luis Potosí, administrador de los diezmos y rentas de la catedral de Valladolid, juntó a los indígenas del pueblo de Tlaxcalilla<sup>271</sup> y les notificó que “manifestasen todos los frutos y géneros que debían pagar, menos el maíz y los burros, porque nunca los

---

<sup>270</sup> ACCM, Actas capitulares, sesi3n del 26 de febrero de 1706, fs. 121-122.

<sup>271</sup> Doctrina franciscana localizada al norte de San Luis de la Paz. Carrillo, 1996, p. 522.

habían diezclado, ni estaba en costumbre”. Lo que sí ha sido costumbre muy antigua, afirmaba el presbítero, es que “todos los indígenas casados den cada año una gallina y los indígenas viudos un pollo, aunque no tengan gallinas, ni las críen”. Por fortuna para los indígenas, la respuesta del obispo Manuel Escalante fue la misma que en el caso de Celaya, amenazó con excomuni3n mayor al presbítero si continuaba la insistencia de cobrarles gallinas cuando los indígenas no las criaban<sup>272</sup>.

Si bien es cierto que la excomuni3n no desapareci3 en el siglo XVIII, sí mostr3 signos claros de disminuci3n. Uno de los pocos casos de excomuni3n del siglo XVIII fue el de Nicolás de Villaseñor Cervantes, deudor de 100 pesos de oro com3n en reales de diezmos en la villa de Zamora. Por tal motivo se pidi3 al obispo Felipe Ignacio de Trujillo y Guerrero despachar comisi3n y r3tulo de excomuni3n contra el deudor el 6 de junio de 1717. Un mes más tarde era excomulgado Nicolás de Villaseñor Cervantes

por inobediente de los mandatos de nuestra iglesia y (por) no haber pagado la cantidad de pesos que está debiendo del producto de diezmo causados en su hacienda Agua Caliente por los años 1712 y 1713. (Además se pedía que) ninguna persona quitase este r3tulo en donde fijase pena de excomuni3n mayor<sup>273</sup>.

En 1785 apareci3 nuevamente la pr3ctica y el discurso de excomuni3n sobre los deudores de diezmos. En esta ocasi3n José Miguel Ramírez de España, 3ltimo arrendatario de los diezmos de Valle de Santiago y Salamanca, pedía a

---

<sup>272</sup> ACADVM. Año 1725. 21.0.01.29. 1 f.

<sup>273</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo: Diocesano. Secci3n Justicia. Serie Procesos Contenciosos. Subserie Diezmos. Año 1717, caja 630, exp. 11, f. 4.

Santos Rábago, administrador de las haciendas de Parangueo, que habían pertenecido al fallecido conde de Rábago, que entregara el diezmo causado en 1785 y 1786. Se le notificaba que de no cubrir su deuda estaría bajo la pena de excomunión mayor<sup>274</sup>.

Evidentemente la práctica de excomulgar a los deudores decimales tuvo un impacto positivo en las finanzas de la catedral de Valladolid. Esto se desprende del menor número de casos de excomunión que se presentaron a lo largo del siglo XVIII y del notable aumento en los niveles de recaudación decimal a partir de 1549, año en el cual se excomulga a las primeras personas por no pagar sus diezmos.

No obstante este fenómeno, el aumento en la recaudación decimal no correspondió únicamente a los procesos de excomunión; finalmente una centena de excomuniones en el siglo XVII no tendrían por qué recibir todo el peso específico de la política decimal de la catedral vallisoletana.

En este sentido, sin escatimar la importancia de las excomuniones, no debemos olvidar que en la segunda mitad del siglo XVII además de la política de excomulgar a los deudores decimales, las catedrales novohispanas triunfaron en su litigio sobre las órdenes religiosas y los indígenas por el pago decimal; esta situación ayudó a que los ingresos decimales se incrementaran a partir de 1656. Recordemos que las excomuniones se dieron sobre seglares españoles, mestizos e indígenas y no recayeron en los religiosos, agustinos y jesuitas principalmente

---

<sup>274</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos Contenciosos. Subserie Diezmos. Año 1785, caja 632, exp. 28. f. 3.

(salvo algunas amenazas sufridas por los agustinos), cuyas aportaciones al diezmo ayudaron de manera significativa a incrementar los ingresos de la catedral de Valladolid.

De cualquier manera, más allá del triunfo de las catedrales sobre las religiones en el litigio por la apropiación del diezmo; la práctica y el discurso de excomunión sobre los deudores que se negaban a cumplir con el pago decimal, jugaron un papel significativo como medida de presión para que el cabildo catedral de Valladolid consiguiera hacerse de una parte de los recursos producidos por el trabajo agrícola de sus fieles.

Evidentemente el discurso y la práctica de excomulgar o amenazar con la excomunión a los evasores decimales les redituó amplios beneficios al cabildo catedral; no obstante, ese resultado no fue el mismo cuando hablamos de los religiosos ya sean agustinos, jesuitas o carmelitas. Para el caso particular de las órdenes mendicantes se presenta una disyuntiva, a saber: o el temor por ser expulsados del reino de Dios fue menor; o los religiosos tuvieron el suficiente poder para conseguir que la presión catedralicia, a consecuencia de sus evasiones decimales, solamente llegara a ser amenaza de excomunión.

Esta situación abre un panorama interesante que tiene que ver con la tensión de fuerzas entre las órdenes mendicantes y el cabildo catedral por el diezmo michoacano. Esto es, al tomar en cuenta que en los más de cien casos documentados de excomunión la catedral procedió hasta sus últimas consecuencias en un alto porcentaje de evasores, las preguntas son ¿qué pasó con los religiosos? ¿Por qué a ellos solamente se les amenazó? Inclusive, a pesar

de las amenazas, los agustinos no pagaron el impuesto decimal y aún así no fueron excomulgados, no obstante que su evasión fue mayor a la de los seglares. Tal vez pesó su investidura religiosa; o el papel económico que jugaron sus propiedades agrícolas en el desarrollo del obispado. Quizá fue eficiente su trabajo político al interior de la catedral vallisoletana; o sus agentes en la corte de Madrid mostraron la necesaria habilidad para sacudirse la excomunión. O probablemente el discurso y la práctica de los miembros de la catedral no fue lo suficientemente firme para someter a los religiosos a las mismas reglas que vivía el resto de la sociedad; o por qué no, tal vez consiguieron un arreglo en lo oscuro con el cabildo catedral de Valladolid.

Ninguna de las respuestas por sí sola puede darnos una visión completa del complejo mundo del diezmo en Michoacán. Necesariamente tendremos que entrelazar los elementos políticos, religiosos y económicos que actuaron de manera importante, con lo cual podremos explicar porque sobre los religiosos solamente pesaran amenazas de excomunión que jamás se cumplieron, a pesar de la evasión decimal que con frecuencia realizaban en el obispado de Michoacán.

Pensamos que lo que sucedió fue la mezcla de varios escenarios. Por supuesto el hábito religioso tuvo un peso específico importante, no podemos dejar de lado que los agustinos y los jesuitas llegaban con buenas cartas credenciales ante el cabildo catedral al momento de tratar de solucionar algunos problemas; además tendríamos que sumarle al atuendo religioso las costuras económicas que hacían resaltar el poder que de suyo tenía el hábito; no debemos olvidar la cantidad de haciendas y ranchos que se encontraban en manos de los religiosos y

que eran una pieza fundamental en el engranaje económico del Gran Michoacán. Por otro lado, el poder político agustino se vio materializado al colocar como obispo de Michoacán a un religioso de San Agustín. Esto demuestra que su poder no solamente era económico sino también político lo que les permitió avanzar en las escalas más altas de la Iglesia Michoacana; esto por supuesto, no se pudo dar sin que al interior de la corte madrileña los religiosos poseyeran un poder suficiente para llegar a esas alturas.

Por otro lado, no es ocioso hablar de una práctica discursiva endeble del cabildo catedral que en general permitió cierta holgura en cuanto al cumplimiento de la política decimal de Valladolid. Consecuentemente, agustinos y jesuitas aprovecharon esa rendija para no verse sometidos a un esquema recaudatorio que en todo momento consideraron poco justo. Si bien, a pesar de ello, la sociedad michoacana en general cumplió en un altísimo porcentaje con sus obligaciones decimales evidentemente no fue el caso de las órdenes religiosas.

Finalmente no debemos descartar un arreglo tras bambalinas entre los religiosos y las autoridades catedralicias a fin de conseguir que los primeros pagara un parte del diezmo que generabas sus actividades agropecuarias y evitar que de plano la evasión fuera más escandalosa.



**Excomulgados por evasión decimal en el obispado de Michoacán, siglos XVII y XVIII**

<b>Nombre</b>	<b>Lugar</b>	<b>Deuda</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comentario</b>
Diego de Morelos y su esposa Mariana Velázquez	Yuriria Acámbaro	1276 p. 5 t.	1643	Amenaza no cumplida
Nicolás Martínez de Argueta	Maravatío		1649	
Hernán Vázquez de Argueta	Maravatío		1649	
Fernando Altamirano	Maravatío		1649	
José Carrillo Altamirano	Maravatío		1649	
Jerónima de Noberduey	Maravatío		1649	
Pedro González Aragón	Maravatío		1649	
Presbítero Juan Glez. de Urbina	Maravatío		1649	
Juan de Alaves y Arellano			1649	Absuelto
Agustina Díaz Varela (esposa de Juan Alaves)			1649	Absuelto
Alejandro Pérez	Celaya		1651	
Juana de las Casas (esposa de Alejandro P.)	Celaya		1651	
Andrés González	Zinapécuaro	57 p. 4 r.	1652	
Leonor de Solís	Zinapécuaro	109 p.	1652	
Gaspar González Rebolledo	Zinapécuaro	133 p 5 r.	1652	
Alonso González	Zinapécuaro	64 p.	1652	

José Pérez Sánchez	Zinapécuaro	1 carga de trigo	1652	
Clemente de Villa	Zinapécuaro		1652	
Bartolomé López de Miranda	Zinapécuaro	67 p. 2 r.	1652	
Francisco García	Zinapécuaro	25 p. 6 t.	1652	
Hernando Rosillo	Zinapécuaro	51 p. 4 t.	1652	
Hernando Benítez	Zinapécuaro	40 p. 4 t.	1652	
Germán Benítez	Zinapécuaro		1652	
Juan Rosillo	Zinapécuaro		1652	
José Sánchez	Zinapécuaro		1652	
Felipe Rojas	Zinapécuaro		1652	
Julio de Álvarez y Arellano	Zinapécuaro	1924 p.	1652	
Marcos de Buenrostro y Pedro Plancarte fiador	Zinapécuaro	1684 p. 4 t.	1652	
José de Andrade Paniagua	Zinapécuaro	1283 p. 2 t.	1652	
Alonso López de Siena y Diego de la Cruz fiador	Zinapécuaro	3803 p. 2 t.	1652	
Juan de Alabes y Arellano	Salvatierra		1653	
Marcos González de Arellano	San Miguel		1653	
Luis Muñoz	Yuriria	21 p.	1654	
Rodrigo Pérez	Irapuato	90 p	1654	
Diego Calderón	Irapuato	26 p. 2 r.	1654	
Simón Muñoz	Irapuato	27 p. 5 t.	1654	
Bernardino Guerra de Bolaños			1654	
Gaspar Gutiérrez	Irapuato	51 p.	1654	

Hernando Galván de Rojas	León	293 p. 4 t	1655	
Pedro de Olloa y Francisco Acosta fiador	León	69 p 6 t.	1655	
Francisco Hurtado Jiménez	León	45 p. 4 r	1655	
Jacinto de Morales		10 p. 3 r.	1655	
Domingo Morales		10 p. 3 r.	1655	
Diego García Márquez		99 p. 7 r.	1655	
Fernando de Cueva Rebollar			1655	
Joseph de Fonseca Montenegro	Irapuato	26 p.	1655	
Bernardo de Castro	Silao	19 p. 7 r.	1655	
Pedro Marmolejo	León	112 p.	1655	
Ambrosio de Aguirre	León	25 p. 3 r	1655	
Juan Moreno.		26 p. 3 r.	1655	
Antonio Martín Tamayo. Sus fiadores Álvaro Martín Tamayo y Salvador Hernández de la Cruz	Guaniqueo Acámbaro Salamanca	7020 p.	1655	
Catalina de Contreras (esposa de Martín Tamayo)	Guaniqueo Acámbaro Salamanca		1655	
Diego Calderón		196 p.	1655	
Luis Fonseca	Temascatío	37 p 4 r.	1655	
Francisco Muñoz		73 p.		
Bartolomé de Santacruz	Irapuato	60 p.	1655	

Fernando de Cuevas		159 p. 4 r.	1655	
Álvaro de Aguiar y Quiroga		91 p. 4 r.	1655	
Francisco Duran	Real de Santiago de Marfil		1655	
Álvaro Aguilar y Quiroga	Santiago de Marfil		1655	
Juan de Ledesma	Real de Santa Ana	43 p. 6 r.	1655	
Nicolás Martínez de la Paz y Alonso de Andrade fiador		200 p.	1655	
Esteban Yépez	Irapuato	46 p. 4 t.	1655	
Diego Beltrán	Irapuato	30 p.	1655	
Francisco Durán			1655	
Francisco Vázquez	Irapuato	82 p. 4 t.	1655	
Juan González Polo	Santiago de Marfil		1655	
Alonso de Sierra	Irapuato	67 p.	1655	
Rodrigo Gaytán	Irapuato	38 p. 4 t.	1655	
Salvador Gaytán	Irapuato	95 p. 6 g.	1655	
Hernando Galván de Rojas	León	293 p. 4 t.	1657	
Diego Madrigal	Penjamillo		1663	
Domingo Hernández Gamiño	Irapuato		1664	
Miguel Rico de Rojas	Valle de Santiago		1664	
Diego Ruiz de Hordas	Valla de Santiago		1664	
Andrés de Sierra	Irapuato		1664	
Francisco de Acosta	Irapuato		1664	

Germano de Silva	Salamanca		1664	
Juan de Silva, el Mozo	Valle de Santiago		1665/ 1667	Absuelto
Francisco Pizano	Irapuato		1666	
Miguel Pizano	Irapuato		1666	
José de Lizarrarás	Valle de Santiago		1667	
Francisco de Sierra	Irapuato		1668	
Nicolás de Torres	Irapuato		1668	
Francisco Glez. Rebolledo			1670	
Agustín Ruíz			1670	
Miguel de Vargas			1670	
Ignacio Gómez	Valle de Santiago	113 p. 7 t.	1670	
Agustín Ruiz	Angamacutiro		1670	
José Ruiz de Ordaz	Valle de Santiago		1670	
Gabriel Bermúdez		195 p. 1 t.	1671	
Andrés Pérez Botello	Salvatierra		1672	
Mayordomo de la hacienda jesuita de Xalpa			1673	
José Miguel de Loyola	San Luis de la Paz		1674	Absuelto
Nicolás de Torres	Valle de Santiago	4 p.	1675	
Francisco de Malagón	Apaseo	232 p. 2 t.	1675	
Ignacio Malagón	Celaya		1675	
José Gutiérrez de Raya	Irapuato		1676	
Salvador de Sierra	Irapuato			

Diego Ruiz de Hordas	Valle de Santiago			
Los indígenas de Santa Ana Amatlán	Santa Ana Amatlán		1678	
José Tamayo	Salvatierra		1680	
Nicolás Ferres	Valle de Santiago	5 p. 4 t.	1681	
Los indígenas de San Miguel Totolapa	San Miguel Totolapa	432 p.	1684	
Juan Bautista Díaz, administrador jesuita del ingenio de Tiripetío	Tuzantla		1689	Amenaza no cumplida
Ventura Díaz de Linares			1696	
Nicolás de Olaes			1696	
Juan de Medina			1696	
José Pacheco			1696	
Seglares y agustinos de la hacienda de San Nicolás	Salvatierra		1700	Amenaza no cumplida
Gabriel de Mendaña	Celaya		1706	Amenaza no cumplida
Nicolás de Villaseñor Cervantes	Zamora		1717	
Ignacio Ramírez	San Miguel el Grande	50 p. ?	1724	Absuelto
José de Noria, presbítero de San Luis Potosí	San Luis Potosí		1725	Amenaza no cumplida
Antonio Ruiz de la Rabia	Yuriria		1735	
Religiosos agustinos	Taretan Patúan		1735	Amenaza no cumplida
Religiosos agustinos y Manuel Rábago	Silao		1736	Amenaza no cumplida

Religiosos carmelitas	Salvatierra		1736	Amenaza no cumplida
Religiosos carmelitas y jesuitas	Colima Zapotlán		1736	Amenaza no cumplida
Religiosos agustinos	Yuriria Salvatierra Valle de Santiago		1766	Amenaza no cumplida
Santos Rábago	Parangueo		1785	Absuelto no cumplida

## V. Debo no niego, pago no quiero. Prácticas y discursos agustinos para la evasión del diezmo

...“no corresponden lo que diezman (los agustinos) a lo que cogen y parece cuantioso (lo) de las haciendas compuestas y frutos que en ellas cogen, que la composición no es proporcionada a lo que debía corresponder (y pagarse)”<sup>275</sup>.

José Reyes Ortega, vicario y juez eclesiástico de Acámbaro.

...“se sospecha de que justo en (las haciendas agustinas), por los sujetos que las manejan no se hacen manifestaciones con sinceridad, pureza e integridad que se debe, para verificar el uno por diez que corresponde a la Santa Iglesia”<sup>276</sup>.

Vicente Antonio de los Ríos y Francisco de San Pedro y de la Torre, canónigos de la catedral de Valladolid.

Como grandes terratenientes en el obispado de Michoacán, los agustinos se vieron envueltos en una serie de disputas en contra del cabildo catedral de Valladolid con la finalidad de evadir el pago del impuesto decimal que les imponía la Iglesia michoacana. El pleito por los diezmos entre el clero secular y el clero regular fue largo, complicado, ríspido y se constituyó paradójicamente como uno de los ejes rectores de la vida económico-social del Gran Michoacán.

Consecuentemente con la importancia de este proceso y conociendo ya las estrategias puestas en marcha por el cabildo catedral para cobrar el diezmo; en este momento resulta pertinente establecer cuáles fueron las prácticas y los

---

<sup>275</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.30 fojas.

<sup>276</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. 57 fojas.



discursos que llevaron a cabo los agustinos para evitar el pago decimal o cuando menos reducir de manera significativa el monto que debían cubrir.

Lo enmarañado del conflicto y las estrategias decimales del cabildo catedral obligaron a los religiosos de San Agustín a establecer una serie de prácticas para rehuir el pago del diezmo. Estas estrategias fueron principalmente dos: dar en arrendamiento sus tierras y conseguir el arrendamiento de sus diezmos. El análisis del corpus de prácticas y discursos agustinos relacionados con estas estrategias le dará cuerpo al presente capítulo.

#### **A. Tanto peca el que rasca el maguey, como el que le chupa el aguamiel. El arrendamiento de la tierra como estrategia de evasión decimal**

Durante el siglo XVI y la primera mitad del XVII el clero regular gozó del beneficio de la exención decimal sobre la producción agropecuaria de sus haciendas y sus ranchos, no sin enfrentar una creciente oposición a este provecho por parte de la Iglesia novohispana. Finalmente el conflicto entre el clero secular y los religiosos lo resolvió la Corona española favorablemente para el primero, razón por la cual a partir de 1656 se dispuso que las órdenes mendicantes de la Nueva España cumplieran con el impuesto decimal. Consecuentemente a este triunfo catedralicio los agustinos pusieron en marcha toda su maquinaria política, económica y religiosa para evitar cumplir con este compromiso.

Estas prácticas y discursos por momentos fueron eficientes y le generaron al cabildo catedral varios problemas. El más agudo se significó en el arrendamiento de las tierras agustinas y en las haciendas que los religiosos

compraban o tomaban en renta. En el primer caso, el cabildo catedral batallaba para cobrar el diezmo a los arrendatarios de las propiedades rurales agustinas, debido a que los inquilinos agrícolas se negaban a cumplir con esa obligación argumentando que las tierras tomadas en renta se encontraban exentas de la carga decimal por ser propiedades de los agustinos. En el segundo caso, la creciente adquisición de propiedades rurales por parte de los religiosos afectaba cada vez más la percepción de los diezmos de la Iglesia michoacana, ya que cuando los agustinos compraban o recibían en donación alguna hacienda o rancho que dieztaba, inmediatamente salía de este esquema recaudatorio. De igual manera, los religiosos se escudaban en su exención decimal (antes de 1656) para tomar en renta propiedades de seculares y no pagar el diezmo por su producción agrícola. Así, la Iglesia de Michoacán veía disminuir por partida doble sus ingresos decimales. Debido a esto, el cabildo catedral de Valladolid, desde 1635, buscó cobrar diezmo a los que rentaban las haciendas o ranchos de los religiosos. Es decir, este impuesto se comenzó a cobrar sobre el producto, independientemente del propietario de las tierras.

Si tomamos en cuenta que los agustinos llegaron a tener 87 haciendas y 90 ranchos en el Gran Michoacán y que uno de los elementos estructurales de su economía fue el arrendamiento de sus tierras<sup>277</sup>, podemos entender la importancia que tuvo para la catedral de Valladolid lograr que los arrendatarios españoles, mestizos o indígenas de las tierras agustinas pagaran la renta decimal. Por supuesto, no siempre lo consiguieron.

---

<sup>277</sup> González, 2000, p. 173.

Lucas de Arteta, vecino del pueblo de Zinapécuaro y arrendatario de los diezmos de Yuriria y la cordillera de su diezmatorio, se enfrentó en 1654 a Luis Muñoz, quien era arrendatario por dos vidas de la hacienda Los Pescadores del convento agustino de Yuriria. Lucas de Arteta afirmaba que a pesar de que Luis Muñoz “sembró y cogió sementera muy considerable de maíz y otras semillas, y se le ha requerido una, dos y tres veces para que manifieste lo que debe del diezmo, con mandamiento general despachado por vuestra majestad, el arrendatario se ha negado”. Aun cuando Lucas de Arteta pidió y recibió del obispo “nombramiento especial gravado con censuras para que dentro de un breve tiempo me manifieste el dicho Luis Muñoz sin fraude ni encubierta”, no consiguió que el arrendatario cubriera su compromiso decimal<sup>278</sup>.

En algunos casos, bajo contrato, los agustinos imponían a sus arrendatarios el pago del diezmo. Para ello, separaban el costo de la renta de las haciendas o ranchos de la obligación decimal, negándoles además, la oportunidad de pasar este compromiso a terceras personas<sup>279</sup>. Por otro lado, también obligaban a los inquilinos agrícolas a pagar las multas por delitos cometidos por los trabajadores o esclavos de las fincas, los daños causados a otras propiedades por el ganado y los gastos de la escritura del arrendamiento.

---

<sup>278</sup> AHMCR/Casa de Morelos. Valladolid 21 de mayo de 1655. Fondo Diocesano. Sección Justicia. Serie Procesos legales. Subserie diezmos. Caja 150, exp. 19, 4 fojas.

<sup>279</sup> Al respecto sabemos que los pequeños arrendatarios de la hacienda agustina de La Bola debían en 1743 24 pesos de diezmo, lo que fue reportado el 18 de mayo del mismo año por fray Carlos Butrino administrador de las haciendas de San Nicolás, San Pedro, La Bola y La Joya. AHMCR/Casa de Morelos. 1742-1743. Sección Gobierno. Serie Administración pecuniaria. Subserie Contaduría diezmos. Caja 2, exp. 15.

Una de las prácticas que mejores resultados les dio a los religiosos de San Agustín fue establecer un convenio con sus arrendatarios para que los agustinos recibieran los diezmos con el compromiso de entregarlos al cabildo catedral. La ventaja era la siguiente: los religiosos sacaban de sus trojes el trigo diezmado por los arrendatarios para hacerles creer que ya habían cumplido con la renta decimal, pero en realidad lo que hacían era cambiarlo de lugar y no lo reportaban a Valladolid. Esta práctica finalmente fue descubierta en la hacienda de San Nicolás por una auditoría ordenada a principios del siglo XVIII.

El 2 de noviembre de 1700 en la ciudad de Salvatierra, Diego Aguilar Solórzano recibió la noticia de que

los religiosos de San Agustín procuraban sacar el trigo de la tienda de (la hacienda de) San Nicolás, y cobraban a los arrendatarios con el supuesto de estar compuestos (los diezmos) por este año<sup>280</sup>.

Aguilar Solórzano con “toda prudencia”, primero inspeccionó la hacienda de Santo Tomás que también se encontraba arrendada para asegurarse de la manifestación. Por el contrario, la hacienda de San Nicolás no pudo ser investigada por la oposición del padre fray Cristóbal Trujillo. Por ello, Aguilar Solórzano mandó “poner rótulo en el jacal para que no se sacase más trigo hasta tanto que se manifestase y pagase el diezmo y luego llamar a los sirvientes (y al jacalero, un religioso lego) para que declarasen lo que se había sacado y cogido en dicha Hacienda”. A continuación aseguró el diezmo de las demás haciendas de

---

<sup>280</sup> ACADVM. Año 1700, 25.0.01.65. 1 foja.

la ciudad de Celaya “donde no hubo tanta resistencia”. Pero el caso de esta práctica fraudulenta de los agustinos de la hacienda de San Nicolás no paró ahí.

El cabildo catedral de Valladolid llevó a cabo una serie de audiencias en Salvatierra para aclarar la situación. El primero en declarar fue un exmayordomo de la hacienda, el español y vecino de Salvatierra Pedro de Sandi Sandoval. Sus declaraciones comprometieron a los religiosos “por lo que sabe y pasa cerca de lo que se le pregunta”.

Siendo mayordomo de la hacienda de San Nicolás (se) corta(ron) en ella doscientas y cinco carretadas que dejó encerradas, (sin saber) la cantidad de cargas<sup>281</sup> que harían por la epidemia general que padeció el trigo. Por lo que toca a los arrendatarios de dicha hacienda percibió como mayordomo que era(n) ocho cargas de trigo chupado de Nicolás Botello, dos de Juan de Aragón y dos de Antonio de la Cruz; y que el sargento mayor Alonso Caro de Ocampo también sembró unas tablas<sup>282</sup> pertenecientes a dicha hacienda, no sabe este testigo lo que percibió en ellas ni el (sargento mayor) ha entregado a los religiosos lo que toca de dichas tablas<sup>283</sup>.

Las declaraciones continuaron siendo desfavorables a los agustinos. El 24 de noviembre de 1700 el español Hilario de Yrissa mayordomo en funciones de la hacienda de San Nicolás dijo “que sabe y le consta que han salido de la finca ciento cincuenta y cuatro fanegas<sup>284</sup> de trigo que tienen sembradas (los religiosos)

---

<sup>281</sup> Cada carga contiene 181.630 litros.

<sup>282</sup> Faja de tierra.

<sup>283</sup> ACADVM. Año 1700, 25.0.01.65. 1 foja.

<sup>284</sup> La fanega contenía 90.817 litros. La fanega de sembradura era un rectángulo de 184 por 276 varas mexicanas en sus lados. También aparece como un rectángulo de 251.16 metros de largo por 167.44 metros de ancho, equivalente este último a 3.566 hectáreas. La fanega de sembradura ranchera equivalía a 6.113 hectáreas.

y seis cargas que se aventaron ayer martes 23 y otras ocho cargas de trigo que habrá en greña<sup>285</sup> en el jacal de dicha hacienda”.

El 25 de noviembre de 1700 declaró el español Joseph Pallares ayudante del mayordomo que

En tiempo de cuatro meses que (he sido) ayudante de mayordomo en dicha hacienda han salido ciento cincuenta y cuatro fanegas de trigo que tienen sembradas en que se incluyen tres cargas y dos fanegas que dio Nicolás Botello pegujalero<sup>286</sup> (de) dicha hacienda por cuenta del diezmo de lo que percibió y así mismo sabe que antes de ayer miércoles 23 de este corriente mes se aventaron seis cargas y que en greña queda(n) como ocho cargas poco más o menos, y que no tiene noticia de que se hayan sacado más cargas, ni que hayan sacado otros pegujaleros ni más de lo que lleva declarado<sup>287</sup>.

Podemos apreciar que las tres declaraciones comprometían a los agustinos al evidenciar que efectivamente de la hacienda habían salido 180 fanegas que los arrendatarios habían entregado por concepto de diezmo y que los agustinos no habían manifestado, motivo por el cual el cabildo catedral ordenaba que las autoridades de la hacienda liquidaran cuanto antes la renta correspondiente a la producción desviada y de esa manera evitar alguna represalia que podía llegar hasta la excomunión. En este caso, el cabildo catedral de Valladolid agarró a los agustinos con las manos en el trigo, aunque seguramente hubo otros en que ni el cabildo catedral ni los arrendatarios se percataron del amor desmedido de los religiosos por los productos de sus haciendas y se vieron perjudicados por la astucia y la avaricia de los agustinos.

---

<sup>285</sup> Porción de trigo que se pone en la era para formar la parva y trillarla.

<sup>286</sup> Peón que trabajaba en los pegujales que eran terrenos marginales de las haciendas.

<sup>287</sup> ACADVM. Año 1700, 25.0.01.65. 1 foja.

La práctica de no manifestar los diezmos recogidos a sus arrendatarios también se llevó a cabo cuando los inquilinos agrícolas fueron indígenas. En 1700 y 1701 José de Villalobos arrendatario de los diezmos de españoles e indígenas de Puruándiro, que comprendían las cofradías y hospitales de Quinceo, Chucándiro y Copándaro, informó que “cobró y recibió por lo que toca al año de 1700, sin embarazo ni contradicción alguna”. Sin embargo, para 1702, no obstante “haber hecho y entregado las manifestaciones los indios de dichos pueblos, al tiempo de recaudarlos se me negaron a entregar los diezmos, representando haberlo hecho a los padres del señor San Agustín de esta provincia de Michoacán”. Como respuesta José Villalobos visitó a los religiosos quienes “le negaron la paga”, argumentando que “les tocaba dicho diezmo por escritura de arrendamiento”. La última instancia a la que recurrió el arrendatario fue pedirle al obispo García Felipe de Legazpi Velasco que ordenara a los agustinos pagar íntegramente los “diezmos y géneros de ellos en su especie”.

Vemos, pues, cómo a través del arrendamiento de sus tierras los agustinos lograban obtener una doble ganancia sobre el diezmo que en realidad debían pagar: por un lado, obligaban a los arrendatarios a cubrir el impuesto independientemente de la renta, y por otro, los religiosos realizaban la composición decimal y les cobraban a los inquilinos agrícolas pero no reportaban el monto recaudado a la catedral.

Pero no sólo a los agustinos les efectuaron auditorías sobre sus propiedades, las propiedades jesuitas también fueron objeto de pesquisas aun después de haber sido expulsados. En 1769 se llevaron a cabo unas diligencias

contra el administrador de la “opulenta” hacienda Camargo en Celaya, para que manifestara y pagara el diezmo, asimismo se le pedía que declarara el número de indígenas terrazgueros que tuvo la hacienda en 1767 y cuál fue la renta que recibió ese año por el trabajo de los indígenas.

El motor de la pesquisa fue la deuda decimal de los indígenas en 1767, y el que los “jesuitas como todo el mundo sabe cómo y cuánto burlaron a las iglesias en el asunto del diezmo”. Se afirmaba que en la hacienda hay “competente” número de indígenas arrendatarios, por los cuales no ha manifestado el administrador el diezmo correspondiente a 1767. El administrador se escudaba en que durante muchos años, mientras el diezmatorio estuvo en manos del bachiller Manuel de Peñafior, “no se ha manifestado en la hacienda el diezmo”.

En 1769 el cabildo vallisoletano alegaba la existencia de un convenio escriturado entre los hacendados de la comarca de Celaya y la catedral desde mediados del siglo XVII. La obligación, decía el cabildo, no se extingue por la omisión que pueda haber tenido el anterior colector. Además no podía haber costumbre, pues implicaría inducir un particular a no cumplir, más bien hablamos de la desidia del colector por su obligación de manifestar y pagar el diezmo de rentas causado en la hacienda de Camargo.

En consecuencia, el colector de los diezmos de Celaya Ignacio de los Ríos le pedía al administrador de la hacienda Manuel Aguilar que bajo juramento declarar el número de indígenas terrazgueros con el monto de las rentas que tuvo la hacienda en 1767, y pagara al colector “un peso cada diez de dichas



rentas y 4 reales por cada terrazguero conforme a la obligación en que están los labradores de aquella comarca”<sup>288</sup>.

Existía otra posibilidad más para disminuir su obligación decimal. Cuando no podían rentar sus tierras entonces ellos se convertían en arrendatarios decimales de su producción, es decir, se convertían en juez y parte, lo que les permitía adjudicarse una buena rebanada del pastel.

### **B. Si quieres servirte bien, sírvete a ti mismo. Los agustinos como recaudadores de su importe decimal**

Obligados por la Corona española a diezmar desde inicios de la segunda mitad del siglo XVII, los agustinos buscaron revertir esta imposición. Finalmente a partir de 1690 lograron ser los arrendatarios de los diezmos de sus propias haciendas y ranchos en el obispado de Michoacán. El cabildo catedral de Valladolid aceptó esta posición preferente, aunque sin tomar en cuenta las tierras dadas en alquiler a los arrendatarios; “una simple medida de precaución y sana desconfianza”, producto de casos como los anteriormente analizados. Con ello la catedral buscaba no perder los ingresos que pudiera generar la producción de los arrendatarios, motivo por el cual la recaudación de los diezmos de estos últimos solía darse en cobro directo.

No faltaron, con justa razón, los arrendatarios de diezmos que denunciaron prácticas fraudulentas por parte de los religiosos, sobre todo si tomamos en cuenta que los agustinos eran prácticamente dueños y señores de la mayoría de

---

<sup>288</sup> ACADVM. Año 1769. 44.0.01.01.

la tierra en la provincia de Michoacán y la comarca de Celaya. Así, García de Cisneros arrendatario de los diezmos de Yuriria en 1691 y 1692 afirmaba que la catedral de Valladolid había cometido un grave error al haber arrendado<sup>289</sup> a la provincia agustina los diezmos de sus haciendas, pues en la jurisdicción de Yuriria casi todas las tierras eran de dicha provincia, por lo que “la mayor parte de las personas viven en tierras agustinas donde siembran y tienen sus ganados”, lo que provoca la reducción de los diezmos de los arrendatarios en más de la mitad de su valor. Asimismo, en la jurisdicción de Yuriria se encontraban “muchas cantidad de indios arrendatarios” que no diezaban sobre su producción a las autoridades correspondientes, por el contrario, los agustinos se quedaban con esos ingresos<sup>290</sup>.

Además de no reportar la totalidad de la producción agropecuaria de las haciendas, la práctica de arrendar sus propios diezmos tenía otra finalidad: conseguir que las composiciones decimales incluyeran cada vez un mayor número de propiedades y que el monto a pagar por ellas se mantuviera sin variación. Con ello, prácticamente se lograba evitar la renta decimal de haciendas y ranchos completos, con el pretexto de que la producción en las propiedades previamente arrendadas se había reducido.

Debido a que los agustinos ya contaban con estrategias para enfrentar el problema del diezmo en sus haciendas rentadas, las composiciones decimales

---

<sup>289</sup> Después de las disputas decimales de los siglos XVII y XVIII, en 1831 el Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato decretó el arrendamiento de los diezmos; esta situación vino a beneficiar a los religiosos y a sus haciendas que se encontraban en el estado, ya que esta disposición ayudó para evadir una parte del pago de ese impuesto. Marmolejo, 1973, p. 213.

<sup>290</sup> ACCM, Actas capitulares, sesión del 16 de octubre de 1692.

que realizaban incluían solamente haciendas no arrendadas. Se dio el caso por ejemplo de las haciendas de los conventos de San Nicolás, Ytzicuario, Copándaro, Celaya, Cuitzeo, Yuriria, Tiripetío, Pátzcuaro y Taretan; las labores de los conventos de Ucareo, Chucándiro, Cuitzeo y Yuriria y los pegujales de Huandacareo y Tacámbaro. De todas estas propiedades el administrador religioso Juan de Silva hizo postura para los años de 1673 y 1674 con “advertencia que las arrendadas las sacaban de las composiciones para obtener los beneficios de cobrar ellos mismo los diezmos”. Consecuentemente no entraron en esta composición ninguna hacienda de ganado menor, ni las haciendas de Zipimeo, Túcuaro, Tamacuaro del convento de Valladolid, Iramuco del convento de Ucareo, el rancho de Huango y una labor de Tiripetío, por estar todas arrendadas<sup>291</sup>.

Para el 16 de noviembre de 1701 fray Antonio Botello, prior del convento de Santa María de Gracia de Valladolid, consiguió arrendar los diezmos de algunas haciendas agustinas que venían arrastrando deudas decimales. Por ello, el religioso solicitaba que se le concedieran “esperas” y se comprometía a pagara las deudas atrasadas y los diezmos por los años de 1701 y 1702, a razón cada uno de 1,800 pesos de oro común en reales, más 500 pesos por cada año por el pago del debito atrasado. Las propiedades arrendadas eran las siguientes: las labores de trigo de Santa Rita del convento de Charo, de Chucándiro y de San Nicolás, de maíz de Iramuco y Cuitzeo, la que estaba junto a Chamacuero, las de Guadalupe de los conventos de San Luis y Valladolid, la de Andaracua que se encontraba en Uriangato, la de Sumabilla, la de los Morales del convento de Celaya; las

---

<sup>291</sup> ACADVM. Año 1674. 09.0.01.335. 21 fojas.

estancias mayores de Ucareo, Urecho, Copándaro, Chucándiro, Cuitzeo, Etúcuaro, San Nicolás, las haciendas de Pamaceo, de Santa Mónica, de Santo Tomás perteneciente al convento de Yuriria, de Ytzicuaro del convento de Santa María de Gracia; los pegujales de trigo de Ziritzícuaro, el Guante y el Molino, los pegujales de caña de Tacámbaro, de Zinete, de Yuste, el trapiche de Urecho.

Debemos aclarar que en la escritura no entraron en arrendamiento las haciendas de Coapa, la del convento de Ocotlán, las de Taretan y Cherataro, las de ovejas de cualquier convento, la labor de San Juan del convento de Tiripetío, la estancia de Sanabria del convento de Pátzcuaro, ni los indígenas arrendatarios y terrazgueros de la hacienda de Santo Tomás por estar arrendadas a diferentes personas. Tampoco entraron en la escritura “los diezmos de las haciendas que nuevamente poblara dicha provincia, ni las que adquirieron por nuevas compras”<sup>292</sup>. Además del pago decimal, en la escritura se incluían los gastos generados por los salarios y 2 pesos de oro de minas diarios por concepto de cobranza. Con esta escritura quedaban obligadas “las haciendas propias y rentas, habidas y por haber en dicha provincia, conforme a derecho”.

En 1703 fray Diego de la Cruz, prior del convento de Valladolid, consiguió arrendar los diezmos de algunas propiedades agustinas por los tres años subsecuentes por la cantidad de 500 pesos cada año, además de realizar por concepto de diezmos atrasados tres pagos de 500 pesos anuales. La composición decimal incluía las haciendas de Santa María y Guadalupe; las yeguas y las labores de maíz y trigo de los conventos de Yuriria y San Nicolás; la estancia y la

---

<sup>292</sup> AGNM. Protocolos. Año 1701, Vol. 48, fs. 439-446.

ordeña de vacas, la labor de maíz y las yeguas del convento de Cuitzeo; las labores de trigo y maíz de Chucándiro, Araró, Zirizicuaro y Santa Rita de los conventos de Charo y Copándaro; la estancia de San Agustín; la ordeña y estancia de Iramuco; la labor de maíz del convento de Ucareo y la labor de trigo de Villa Diego del convento de Salamanca<sup>293</sup>.

Un año después del término de esta composición, el 18 de julio de 1707 se le confirió autoridad a fray Agustín Muñiz prior provincial de Michoacán, para que nuevamente hiciera arrendamiento de los diezmos sobre las propiedades que “tuvieran vendidas, enajenadas o arrendadas; que cultivaran y beneficiaran los conventos”. El monto que se ofrecía era un poco mayor a la composición anterior, debido a que se incluían las mismas propiedades más las yeguas y vacas del convento de San Luis. Los diezmos anuales serían 600 pesos más 500 pesos al año de las deudas decimales<sup>294</sup>.

Lamentablemente para el cabildo catedral no fue común que las composiciones decimales agustinas aumentaran el monto a pagar en relación directa al incremento de las propiedades incluidas en las composiciones. Lo más frecuente fue lo contrario.

Así sucedió en 1752 cuando fray Manuel Farias definidor de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán, vicario prior del convento de Santa María de Gracia de Valladolid, buscó una composición decimal más ventajosa para las haciendas de la orden administradas por los religiosos. Afirmaba que la provincia

---

<sup>293</sup> AGNM. Año 1703. Protocolos, vol. 50. Fs. 315-319.

<sup>294</sup> AGNM. Año 1707. Protocolos, vol. 54, fs. 382-389.

tenía desde 1748 en composición y asiento los diezmos de las haciendas de San Nicolás, La Bolsa, San Pedro Alcántara, Santa Mónica, San Francisco Xavier, Quaracurio, Uandacareo, San José, San Agustín, Santa Rita de Copándaro y Santa Rita de Charo, por las que pagaron los agustinos tres mil quinientos pesos anuales. No obstante, el religioso iba por más.

En atención a la “orden, poder y facultad” que recibió de fray Joseph de Ochoa prior provincial de Michoacán, pedía hacer en nombre de dicha provincia una nueva composición decimal que tomara en cuenta las haciendas mencionadas “en la mejor forma y por la misma cantidad y tiempo, que hasta aquí han estado compuestas”, pero además incluir en esta nueva composición las haciendas de San Antonio y Los Guantes pertenecientes al convento de Salamanca, y la de Cuengo y San Guillermo perteneciente al convento de Charo<sup>295</sup>. Al incluir cuatro haciendas más en la composición decimal, las contribuciones al cabildo catedral se veían reducidas.

A pesar de que los agustinos obtenían estos beneficios no cuidaron las formas y desde el segundo tercio del siglo XVIII se comenzaron a presentar ciertas irregularidades en el pago del diezmo. Esto obligó al cabildo catedral a llevar a cabo revisiones más precisas de las propiedades agustinas que eran arrendadas. En este sentido, se pidió información de las haciendas de Iramuco, San Nicolás, La Bolsa, Santa Mónica y el rancho Los Pastores.

El 9 de julio de 1736 en Zinapécuaro, Bernabé Paniagua aceptaba haber sido arrendatario de la hacienda Iramuco perteneciente al convento de Ucareo

---

<sup>295</sup> ACADVM. Año 1752. 2-2.5-91-305. fs. 167-172.

desde hacía 24 años, con una renta anual de 450 pesos en reales. La propiedad tenía sitio de ganado mayor y dos de menor, además de 253 caballerías<sup>296</sup>. Contaba con una labor de temporal de maíz, frijol y chile. En ella se sembraba de 15 a 25 fanegas de maíz al año y hasta 40 fanegas de frijol. Dentro de la cría sólo podía mantener a 1000 reses y 300 caballos. En 1736 era administrada conjuntamente por su arrendatario y por el fraile Miguel de Contreras. Bernabé Paniagua afirmaba que desde 1712 esta hacienda y otras más estaban compuestas en la catedral y que “oyó decir que durante la administración del padre González la composición era de 500 pesos”.

Asimismo, declaró sobre las haciendas de San Nicolás y de La Bolsa. La primera dijo, se compone de labores grandes de trigo y maíz y levanta hasta 5,000 cargas de trigo al año. La segunda, tuvo la cría de ganado mayor y ordeña e “ignora lo que tiene de ganado ovejuno”.

El arrendatario José de Páramo afirmaba que La Joya, contaba con 600 ó 700 reses de ganado chichiguo<sup>297</sup> para hacer queso, que la hacienda de San Nicolás tenía “mucho caballada” de la que podía dar razón el padre fray José de Jal carmelita administrador de la hacienda de Maravatío. El padre fray Ignacio Contreras prior de Yuriria, afirmaba que el rodeo de Santa Mónica se componía de una labor de trigo y de 5,000 reses y que en todos los años se herraban 1,000 becerros. El rancho de Los Pastores decía, era una gran labor de maíz y frijol y que “con respecto a las ovejas ya no le cabían en sus agostaderos, y por eso le

---

<sup>296</sup> Rectángulo de 1,104 varas mexicanas por 552 varas mexicanas en sus lados, equivalente a 42.795 ha. Tenía 12 fanegas de sembradura. Una vara equivale a 0.838 metros.

<sup>297</sup> Ganado manso.

había arrendado 5,000 a un particular” y que la trasquila la hacían en la hacienda de Barajas hacia Querétaro, donde tiene arrendada la hacienda de Gamboa y “otras muchas más”.

Siete días después, el 16 de julio en Acámbaro compareció “bajo juramento para decir la verdad” el bachiller José Reyes Ortega vicario y juez eclesiástico de este partido y administrador de los diezmos de él. Dijo que “no corresponden lo que diezman (los agustinos) a lo que cogen y le parece cuantioso (lo) de las haciendas compuestas y frutos que en ellas cogen que la composición no es proporcionada a lo que debía corresponder (y pagarse)”. Daba cuenta que los agustinos pretendían una composición decimal por 900 pesos, cantidad inferior a los 4000 pesos ofrecidos por el cajero de Domingo de Mendieta, vecino de la ciudad de Valladolid, y que gracias al poder de los religiosos habían conseguido quedarse con el arrendamiento decimal de sus haciendas y con ello “cobrar el diezmo que cogían para sí”. De esta maniobra daban constancia los arrendatarios, el pueblo y el notario<sup>298</sup>.

No obstante estas irregularidades el cabildo catedral tardó casi treinta años en hacer algo al respecto. Fue hasta el 30 de junio de 1764 cuando el licenciado Francisco de San Pedro y la Torre y el doctor Vicente Antonio de los Ríos, canónigos de la catedral de Valladolid, por orden del obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle pidieron a los colectores de diezmos de los partidos de Yuriria, Salvatierra y Valle de Santiago llevar a cabo una buena administración de la renta

---

<sup>298</sup> ACADVM. Año 1736. 27.0.01.01. 30 fojas.



decimal. Para ello se les envió un auto con “amplia facultad” para actuar consecuentemente.

Los canónigos argumentaban que

por cuanto en las cuentas que ha dado el bachiller Pedro Contreras colector de diezmos de Yuriria, correspondiente al año del 1764 sobre lo que han diezclado los reverendos padres: fray Agustín Morisiados, fray Joaquín Arias Maldonado, fray José Paulín, fray José Narváez y fray Ramón de Voto, todos del orden del señor San Agustín como administradores de las haciendas, el primero de Chucándiro, Huandacareo y Cuaracurio; el segundo de Santa Mónica, San José y Los Pastores; el tercero de San Nicolás y Santa Rita; el cuarto de las estancias de La Joya y Zempoala y el quinto por el rancho la Aguililla; más manifestaciones se han presentado y visto que algunas de ellas no están juradas y otras aunque lo están son equívocas y ninguna está con la formalidad que corresponde.

Al respecto, el reconvenido colector se descargaba diciendo que los padres administradores se resistían a hacer las manifestaciones en la formalidad que se exigía. Razón por la cual, los canónigos notificaban a los padres administradores que dieran las manifestaciones juradas, “en toda forma de expresión, nada equívocas, declarando lo que han cosechado. De lo contrario se fijará excomunión mayor en tablilla”<sup>299</sup>.

Evidentemente las estrategias agustinas para quedarse con el diezmo de sus arrendatarios o manifestar menor producción de sus haciendas administradas por ellos mismos y pagar menos impuestos, más temprano que tarde debían desgastarse. Así, que dos años después del Auto de Francisco San Pedro y de la Torre y Vicente Antonio de los Ríos, los mismos canónigos continuaron insistiendo en el tema. El 19 de abril de 1766 se comenzó a complicar la situación decimal

---

<sup>299</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. fojas 57.

para los agustinos debido a que el cabildo catedral de Valladolid comenzó una serie de diligencias a fin de averiguar la posible defraudación decimal en las haciendas “de trigo, cebada, pasto de animales, garbanzo, lenteja, frijol, haba, arroz, maíz, chile, repita, anís, ajonjolí y demás semillas. Cilantro, cominos, cacao, achiote, vainilla, elote, legumbres, toda fruta de árboles frutales de india y de castilla” de los religiosos.

Los canónigos de los Ríos y de San Pedro lanzaban las primeras acusaciones:

las cuentas que han dado los colectores de diezmos de este obispado, desde que expiró la composición y ajustamiento que estaba celebrado con la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán sobre los diezmos de sus haciendas, han experimentado una considerable baja en estos respectos de la cantidad en que estaban compuestos y mucho más en la porción de semillas y esquilmos<sup>300</sup>. Por lo que se sospecha de que justo en ellas, por los (agustinos) que las manejan no se hacen las manifestaciones con la sinceridad, pureza e integridad que se debe, para verificar el uno por diez que corresponde a la Santa Iglesia, lo que (va) cediendo en grave perjuicio y en notable decadencia de la renta decimal y en consecuencia de los destinos se manda a ejecutar e impedir por todos los caminos cualquier defraudación de dicha renta<sup>301</sup>.

Ante el caso, se actuaría en consecuencia “con el secreto, (la) sagacidad y (la) mayor prontitud”. Se pidió que las personas que tuviesen “instrucción de algunas haciendas de dicha provincia”, declarasen si tenían “conocimiento e instrucción de lo que son y producen de frutos, semillas, ganado y demás productos algunas haciendas de la Provincia de San Nicolás de Tolentino”. Se hacía hincapié en no revelar “a ningún religioso y a cualquier otra persona que se estaba llevando a cabo dicha información, así como no decir lo que hubiesen

---

<sup>300</sup> Frutos de los olivos.

<sup>301</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. 57 fojas.

declarado”. Desde luego, los canónigos aseguraban que si la investigación no revelaba “ninguna defraudación” por parte de los agustinos, no se causaría nota alguna contra la provincia.

El mismo 19 de abril se encomendaba al bachiller Martín Ignacio de Iriarte, colector administrador de los diezmos de la ciudad de Salvatierra, en representación del obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle iniciar una pesquisa, por haber una baja en las cuentas y composición de los diezmos de dicho obispado, en la composición y juramento que estaba celebrado con la Provincia de San Nicolás de Tolentino de los agustinos, sobre los diezmos de sus haciendas<sup>302</sup>. Veamos el proceso.

El primero en comparecer el 23 de abril de 1766 fue Cayetano Joaquín de Bribiesca notario mayor de la curia eclesiástica, quien dijo tener información de la hacienda de Chucándiro “por haber sido arrendatario de ella José Francisco Ruiz de Chávez en cuya casa vivió el testigo”. En su declaración afirmaba que la hacienda apenas producía de 600 a 800 cargas de trigo al año y una buena labor de maíz, pero ignoraba la producción de esquilmos. También tenía conocimiento de la hacienda de Curio por información del arrendatario Agustín de Cortés, la finca producía 450 cargas de trigo al año, pero en ocasiones llegaba a las 2,000 fanegas. Asimismo, la hacienda Santa Cruz que se le ha dado en arrendamiento a Bernarbé Sánchez producía en año regular de 200 a 250 cargas de trigo y de maíz aunque podía llegar a “poco más o menos” 1000 fanegas.

---

<sup>302</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. 57 fojas.

En esta misma fecha declaró Agustín Cortés de la Huerta vecino de Valladolid, quien dijo tener verdadero conocimiento de la hacienda de Curio por haberla tenido en arrendamiento. La finca producía de 300 a 350 cargas de trigo, en cuanto al maíz cosechaba entre 1,000 y 1,200 fanegas. Continuaba con la hacienda Santa Cruz que tenía en arrendamiento Bernabé Sánchez y producía de 200 a 250 cargas de trigo y entre 550 y 600 fanegas de maíz. La hacienda de Queneo, vecina de Curio, que había sido de Isidro Marín producía 450 cargas, “pero desde que la compró la provincia agustina se puede hablar de 600 cargas”. La hacienda de San Nicolás producía unas 6,000 cargas de trigo regularmente, “salvo que haya chahuistle<sup>303</sup>”, en cuanto a maíz y a ganado el declarante ignoraba la producción. Finalmente la hacienda de Santa Mónica producía más de 400 becerros.

El 24 de abril compareció Bernabé Sánchez también vecino de Valladolid, quien declaró sobre un mayor número de haciendas: Santa Cruz, Curio, Queneo, Santa Rita, Los Corrales y San Guillermo. La de Santa Cruz estuvo muchos años en arrendamiento y producía de 400 a 500 fanegas de maíz y “200 y tantas cargas” de trigo. Curio levantaba 1,000 fanegas de maíz y 300 cargas “poco más o menos” de trigo. Queneo en tiempos de San Isidro Marín se alzaban con 400 cargas de trigo, aunque tiempo después de ser comprada por los agustinos produjo hasta 600 cargas por haberse agregado a San Guillermo. Santa Rita levantaba entre 500 y 600 cargas de trigo y 100 fanegas de maíz “por ser corta la labor”. Los Corrales recogían 200 cargas de trigo y 600 ó 700 fanegas de maíz.

---

<sup>303</sup> Hongo que ataca a las gramíneas.

Las comparecencias continuaron con el arriero Manuel de Ávila vecino de Salvatierra. El declarante afirmó que fue vecino y sirviente de los agustinos en la hacienda de San Nicolás por 30 años, y bajo el oficio de cargador sabía que la siembra de trigo en 1758 había sido cuantiosa con una cosecha de 5,000 cargas, “para cuyo beneficio no tiene presente las cuentas que se entregan de las cosechas de cada día y mes”. En cuanto al ganado mayor afirmaba, los religiosos tienen los puestos de Zempoala y La Joya, además el de ganado menor en Santa Mónica donde el chinchorro<sup>304</sup> no baja de 1,000 cabezas. El declarante también sabía que la hacienda de San Nicolás tenía una “cuantiosa” huerta de Olivos que cosechaba mucha aceituna y que contaban con el molino donde se hacía aceite,

de cuyo número de arrobas no puede dar noticia por ser como lo más secreto entre los padres administradores en quienes se queda reservado el número de cosecha.

Nicolás Lorenzo Gil un mestizo, afirmó que sirvió en la hacienda de San Nicolás, “por lo que sabe que la siembra regular de la hacienda” es de 350 cargas y se cosechan 5,000 y más cargas de trigo y 1,000 fanegas de frijol. El ganado de San Nicolás agosta en La Joya y Zempoala. Además “cuenta con una huerta (más de una caballería) de olivos, que produce aceitunas que sacan un número crecido de arrobas<sup>305</sup> de aceite”.

Su declaración continuó con la hacienda de Santo Tomás donde se cosechan según el temporal 50 carretas de 30 fanegas y el frijol es limitado al no

---

<sup>304</sup> Rebaño pequeño.

<sup>305</sup> Una arroba equivale a 25 libras.

pasar de 5 a 6 fanegas. Además la hacienda tiene 14 manadas de bueyes, 100 potros y 40 muletos<sup>306</sup>.

Nicolás Vicente de la Parra, un sirviente más de la hacienda de San Nicolás compareció el 9 de mayo de 1766 ante Martín Ignacio de Iriarte. “Por lo que sabe” dijo, que en la hacienda se siembran anualmente 500 cargas de trigo y que cosechan más de 3,000 cargas. En la hacienda de Santo Tomás se siembran 300 fanegas y 1,000 cargas de trigo. La siembra de mayo se limita a 25 fanegas. “La huerta de olivos se compone de gran número y proporciona aceite, en 1758 fueron 11 cargas de aceituna y al siguiente año fueron 17 cargas”. Este fue el único testigo que aportó datos concretos sobre la producción de la huerta de olivos de San Nicolás.

Felipe Martín de Herrera, español, arrendatario del rancho de Puguichapio, dijo que en la hacienda de Santa Mónica se cosecharon en dos años 80 carretas de maíz cada una de ellas con 30 fanegas, información que supo de boca de su administrador el padre fray Joaquín Arias. Que la hacienda de San José ha oído decir que su cosecha es de 1,000 fanegas por año. A su juicio herran en Santa Mónica 300 becerros y tiene 4 atajos<sup>307</sup> de ordeña de vacas de 50 cada uno. Por su parte en la estancia de Zempoala se herran hasta 300 becerros al año.

Lucas Vicente Larios vicario de San Nicolás, quien bajo juramento dijo “que lo oye y sólo tiene noticia” de que en la hacienda de San Nicolás se siembran 600 cargas de trigo y que la cosecha que se hace regularmente en 40 ó 42 días ha

---

<sup>306</sup> Mulo pequeño, de poca edad o cerril.

<sup>307</sup> Pequeño grupo de cabezas de ganado.

visto que se han cortado en cada día 80 carretas y algunas veces más, que cada una alcanza carga y media, quitando 5 ó 6 días de fiestas. Y que según el manifestante regula dicha carga cuando está bueno en 4,383 cargas y cuando no lo está en 2,922 cargas. En cuanto a maíz siembran 30 fanegas con las que cosechan 2,000 fanegas. A la caballada y mula de la misma hacienda, sabe únicamente que se herraron en un año 60 potros y 21 ó 22 mulas. Que no tiene noticia de las estancias de Zempoala y La Joya, ni del rancho de Los Pastores.

El español Andrés Núñez arrendatario de los puestos de Taguacho y Jollita de San José, quien bajo juramento dijo “de que lo oyó y que con motivo de ser arrendatario de los padres agustinos” en el rancho cercano a la estancia de Cuaracurio, asistía y ha asistido a los herraderos de ganado vacuno y tiene presente que en el cuatrienio pasado según su administrador, se herraron 400 y 500 becerros, de 70 a 100 potros, y que la siembra de maíz era regular y que no bajaba de 1,000 fanegas la cosecha y 30 carretas de chile. Tenía de ordeña de 6 a 8 atajos de vacas de a 50 cada una, de los cuales se hacían entre 12 y 13 quesos de media arroba. Y en cuanto a lo que toca al cuatrienio actual, según el administrador se ha notado una decadencia en los frutos de dicha estancia; tiene declarado que en el año de 1764 se herraron 300 becerros y 30 potros, por lo que la ordeña se ha reducido porque el padre administrador ha matado varias vacas para sacar cecina. Actualmente se cuenta 1500 reses.

A pesar de estas declaraciones detalladas y “secretas”, Martín Ignacio de Iriarte se quejaba ante los canónigos Francisco de San Pedro y Antonio Vicente de los Ríos en mayo de 1766 porque “aunque he deseado practicar la diligencia con

brevidad, y con alguna mayor extensión, no me ha sido posible porque en esta jurisdicción prevalece la autoridad de los padres agustinos<sup>308</sup>. Esta extensa auditoria finalmente no prosperaría y los agustinos lograrían mantener el control sobre sus propiedades y las reducciones constantes y considerables en el pago decimal.

De este modo, ya sea arrendando sus propiedades o siendo los cobradores de sus propios diezmos, es evidente el poder de los religiosos de San Agustín en el obispado de Michoacán que les permitió sortear, en algunas ocasiones con gran éxito, las pesquisas realizadas por el cabildo catedral a fin de cobrarles la renta decimal que les correspondía por la producción agropecuaria de sus fincas rurales.

### **C. Ni debajo del colchón, ni guardado en el cajón, ni invertido en la unidad productiva. El destino del dinero agustino**

A estas alturas de nuestro trabajo se impone una pregunta fundamental: ¿Qué hacían los agustinos con el dinero que ganaban y no diezmaban, lo invertían o lo gastaban? Ya hemos caminado por las veredas que ilustran las estrategias y prácticas discursivas que ponían en marcha el cabildo catedral vallisoletano y los agustinos para hacerse de los recursos decimales generados por la economía agrícola y ganadera de los religiosos; ahora es necesario profundizar en el destino de los recursos que la orden agustina conseguía retener en sus disputas decimales contra la catedral de Valladolid.

---

<sup>308</sup> ACADVM. Año 1766. 26.0.01.55. 57 fojas.



Evidentemente los conventos, templos y unidades productivas generaban muchos y variados gastos: el sustento de los religiosos; la inversión en construcción, culto y ornamentos; apoyos a otros conventos y a la población más necesitada; gastos generales de la orden e inversión en las unidades productivas agropecuarias; viáticos para enviar procuradores a España y Roma cuando era necesario gestionar ante las cortes de Madrid y ante el generalato de la orden. La economía de cada convento estaba en manos de un procurador que llevaba el control de ingresos y egresos, en caso de que el convento tuviera una comunidad pequeña esta labor recaía en el prior; por su parte, las unidades productivas eran dirigidas por los administradores seculares o religiosos.

Del universo de gastos, dos serán los que interesen más a los agustinos. Por un lado, satisfacer el gusto por el buen vivir reflejado en una rica y dispendiosa cultura culinaria<sup>309</sup>, así como en las grandes edificaciones ora templos y conventos, ora colegios y casas de descanso. Por otro lado, destinaban los recursos en la infraestructura de la planta productiva, es decir, obras de irrigación,

---

<sup>309</sup> En la compra de pan y chocolate los agustinos de la hacienda de San Nicolás gastaban de ocho a quince pesos mensuales, en comparación, la deuda de los peones de la misma hacienda en 1842 era de 370 pesos 6 3/8 reales, y en 1852 sumaba 207 pesos 6 reales; en muchas ocasiones estas deudas nunca llegaban a ser liquidadas, lo que ocasionaba que fueran heredadas a la siguiente generación. Es decir, que la deuda, muchas veces vitalicia que los trabajadores tenían con los agustinos, únicamente representaba el consumo de pan y chocolate de 4 años de los religiosos. APOAM. Miscelánea San Nicolás siglo XIX. Inventario formado de existencias en la entrega que del arrendamiento de esta hacienda de San Nicolás de los padres agustinos de la sagrada provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán se hizo al ciudadano Fernando Román por el padre provincial Mauricio Valdovinos en 21 de mayo de 1842, en la que fueron peritos valuadores, por parte de la provincia los ciudadanos Mariano Silva y Manuel Toledo, y por la del ciudadano Francisco Román, el de igual clase Francisco y el tercero en discordia el padre Ignacio García. Firmado por los arriba mencionados. fs. 48v-49. APOAM. Miscelánea San Nicolás siglo XIX. Inventario bajo el cual entregó el ciudadano Félix Malo a la sagrada provincia de agustinos de Michoacán la hacienda de San Nicolás que tenía en arrendamiento el finado señor don Servando Román 1852. f. 16.

mejora en los sistemas de cultivo, ampliación de su capacidad de almacenamiento y mejoramiento en sus sistemas de comercialización.

Si bien es cierto, que los agustinos se preocuparon por realizar grandes inversiones en sus unidades productivas, también asistimos a un gasto significativo y dispendioso en su buen vivir. Por ejemplo, una simple comparación entre la arquitectura agustina, franciscana y dominica basada en el estudio de George Kubler<sup>310</sup> nos permite darnos cuenta de la riqueza en las construcciones de los religiosos de San Agustín.

En general podemos decir que los conventos de las órdenes mendicantes en la Nueva España contaban con los mismos elementos arquitectónicos: atrio, capillas posas, capillas abiertas, celdas para los frailes y los viajeros en el segundo piso, comunicadas por largos corredores y orientadas generalmente hacia el sur o el este con una o varias ventanas; en algunas casos con un asiento socavado en el espesor del muro. En la parte baja de los conventos se encontraban el *Profundis*, el refectorio, la cocina, la biblioteca, los patios y las bodegas.

La orden de San Francisco se distinguía por predicar la pobreza de vida conventual. El claustro y los dormitorios debían ser de pequeñas proporciones. Los agustinos y dominicos, por el contrario, no estaban sujetos a este tipo de restricciones, de ahí que construyeran suntuosos conjuntos arquitectónicos.

Con los franciscanos las capillas abiertas no contaban con un patrón específico de construcción podían aparecer a nivel del templo, independientes o

---

<sup>310</sup> Kubler, 1992.

adosadas a él y tener uno o varios arcos de galería. Sus templos tenían planta cuadrada, de ábside plano o poligonal, bóveda de nervaduras, de medio cañón corrido, en su exterior muros lisos, contrafuertes o arbotantes rematados con almenas, relieves tallados en vanos de ventanas, arcos triunfantes, techumbres, campanarios y espadañas.

Por su parte, los agustinos separaban la celda del prior del resto de los dormitorios; la ubicaban en el ala poniente, con vista al atrio. Esto permitía que el prior pudiera observar las actividades que se desarrollaban en el atrio. Será característica de los grandes establecimientos agustinos la serie de cuartos que se intercalaba entre las habitaciones del ala norte del claustro y el muro epistolar del templo. Estos cuartos adicionales eran para el servicio del templo, más que del propio convento<sup>311</sup>. Los atrios no incluyen arcadas reales sino que, únicamente, se limitan a interrumpir el recorrido de las bardas atriales dando por resultado la creación de un vano sin importancia arquitectónica o decorativa. Sus capillas abiertas pueden estar exentas o adosadas al convento; estar integradas a las porterías o ser balcón-escenario.

Los dominicos daban especial importancia al hecho de vivir en comunidad religiosa, y por esto insistían, más que otros frailes, en aislar sus conventos por medio de bardas. También les gustaba situar el gran dormitorio a cierta distancia del resto de los cuartos del convento, preferentemente cerca o arriba de la portería. Dieron gran importancia a la construcción de esmeradas letrinas

---

<sup>311</sup> Kubler, 1992, pp. 395-400.

comunales. Sus templos fueron de una sola nave sin crucero, de planta cruciforme, con capillas laterales y basílicas de tres naves.

Estas diferencias en el tratamiento arquitectónico de los claustros reflejan actitudes distintas respecto a la vida conventual: la disciplina austera de los franciscanos frente a la vida de reclusión de los dominicos. Los agustinos, sin embargo, en su búsqueda de formas suntuosas que impresionaran al indígena, fueron los primeros en levantar claustros con bóvedas y contrafuertes, convirtiéndose en los intermediarios de la bóveda de cañón ya para los años de 1535-1540.

Desde sus primeras edificaciones los frailes de San Agustín se distinguieron por un afán de grandiosidad y no fueron pocas las ocasiones que chocaron con las autoridades civiles y religiosas. En Yuriria y en Ucareo, por ejemplo, el virrey ordenó la suspensión de las obras por el abuso que hacían los religiosos de la mano de obra indígena, pero los buenos oficios de fray Diego de Chávez y del padre Utrera, lograron que éstas se acabaran sin problemas. El principal trabajo que ofrecían los indígenas a los agustinos era el acarreo del material. Este era un servicio personal no remunerado. Junto al trabajo no remunerado, los conventos utilizaron también los servicios de algunos indígenas que sí recibían un salario: cantores, músicos, artesanos, canteros, talladores de piedra, escultores, pintores, carpinteros, doradores, orfebres, bordadores, herreros, muchos de ellos estudiantes egresados de las escuelas conventuales como Tiripetío. También organizaban cuadrillas de trabajadores especializados, sobre todo pintores y talladores de piedra, que recorrían los diversos establecimientos de la orden

desarrollando los programas constructivos y decorativos que se les señalaban. La mano de obra indígena llegó a ser en algunos conventos de casi doscientos personas<sup>312</sup>.

El segundo concepto importante de gastos en la orden agustina era la compra de ornamentos para el culto, por lo que buena parte de las entradas monetarias de los conventos se destinaban a ese fin. Objetos de plata, vestiduras sagradas y obras de arte, tanto pinturas como esculturas, llenaban los templos, las sacristías, los colegios y los conventos. Los ejemplos abundan: en Yuriria se tenía un cofre de plata para el Santísimo cuyo valor era de mil pesos. Fray Dionisio de Robledo, cuando fue prior de Cuitzeo, ordenó la hechura de un retablo que costó de doce o trece mil pesos. El templo de Ocuituco en 1560 tenía entre otros objetos: una custodia dorada de 550 pesos de oro; dos ciriales de 200 pesos; dos vinajeras, un plato y un cáliz, todos de plata; una palia y unos corporales de 55 pesos<sup>313</sup>. San Agustín de México, tenía en 1591, según el oidor Marco Guerrero, 250 mil ducados de valor en ornamentos varios. Muchos de ellos, sin embargo, habían sido donaciones de particulares<sup>314</sup>.

Si bien los agustinos destinaron una parte importante de sus recursos a la construcción y mejoramiento de sus templos, conventos, casas y colegios; también es cierto que un porcentaje significativo de los recursos eran destinados a mantener una vida dispendiosa y políticamente rentable. Para satisfacer las necesidades de alimentación, los grandes conventos hacían uso de los productos

---

<sup>312</sup> Rubial, 1986, pp. 205-208.

<sup>313</sup> Rubial, 1986, p. 211.

<sup>314</sup> Rubial, 1986, p. 232.

derivados de sus haciendas y ranchos. A pesar de esto, algunas veces los conventos de las ciudades tuvieron que comprar alimento extra.

El amor por el dinero, el afán de lucro y la incontinencia por lo material también se vio reflejado en los capítulos provinciales donde se comenzó a permitir la compra de los cargos, las elecciones manipuladas y la lucha de facciones. Todo ello, resultaba económicamente costoso y había que soportar ese gasto.

Ahora bien, no todo el dinero que gastaban los agustinos provenía de la evasión decimal, para sostener este tren de vida los religiosos debían contar con varias fuentes de ingresos, además del evidente negocio que representaba para ellos las haciendas y los ranchos. Los religiosos se adjudicaban parte de la limosna para vino y aceite que la real hacienda otorgaba a las órdenes mendicantes para sostener la liturgia en los templos rurales pobres; obtenían préstamos a cargo de los conventos y del empeño de los ornamentos de plata de sus sacristías; recibían ingresos por algunos servicios “ceremonias”, tal como el entierro de los difuntos dentro del atrio del templo o en el interior del convento. En casi todos los templos agustinos y en los de las otras órdenes, estos enterramientos eran muy comunes y esto molestaba a los obispos que veían con ello disminuidas sus entradas. Otra fuente de recursos eran los bienes sobre los cuales se dotaban las capellanías, que con el paso del tiempo pasaron a ser propiedad de los conventos. Además estaban los ingresos producidos por el

arrendamiento de casas urbanas para tiendas, almacenes o habitaciones; y censos impuestos sobre tierras de labor trabajadas por españoles<sup>315</sup>.

Todo lo anterior viene a reforzar la idea en el sentido de que los agustinos no pagaban diezmo por el simple hecho de no pagar, en realidad buscaban con esos recursos vivir bien. Mantenerse dentro del estilo cortesano que se vivía en la Nueva España; buscando más el prestigio social que la vida conventual, y la violación, legalizada o ilegítima, de los votos, de las constituciones e incluso de las normas de la moral convencional.

---

<sup>315</sup> Rubial, 1990, p. 28.

## **Nos vamos, pero no cerramos la puerta**

¿Por qué dejar la puerta abierta? Porque entreabierta estorba más. Confunde. Distrae. Abierta de par en par entra mayor luz. La vista se aclara. Si la cerramos la oscuridad nubla las ideas. Entorpece el caminar. Al dejar la puerta abierta aceptamos que el proceso histórico analizado no está agotado, las vetas que exploramos se mantienen en espera de recibir nuevas preguntas. Y nosotros de encontrar nuevas respuestas. Los caminos recorridos, variados por naturaleza, tienen más salidas que el umbral que atravesamos.

No obstante, nuestra investigación nos obliga a dejar en claro los aspectos en los cuales trabajamos y avanzamos para comprender uno de los ejes rectores de la vida económica y social del Gran Michoacán: el impuesto decimal.

Evidentemente la lucha por el diezmo entre los agustinos y el cabildo catedral de Valladolid salpicó diversas áreas de la vida del Michoacán novohispano; consecuentemente exigió tiempo y esfuerzo a las dos corporaciones fuertemente enfrentadas para establecer estrategias que les permitieran salir mejor libradas de las querellas establecidas por ellas mismas. Parte importante de los recursos humanos, políticos y materiales fueron invertidos en este proceso, de ahí la riqueza de las prácticas y discursos políticos puestos en marcha para obtener mayores recursos en el marco socioeconómico del agro michoacano. Por lo tanto, el córpus de prácticas y discursos agustino y diocesano tuvieron como



telón de fondo las cambiantes condiciones de la agricultura y ganadería en el obispado de Michoacán.

La variedad de estrategias nos muestra el interés que existía en el asunto del diezmo y el lugar central que tuvo en la arena política de Michoacán. La disputa monetaria salpicaba los conventos, las haciendas y el cabildo catedral. Se imponía cobrarlo correctamente; era necesario esquivarlo holgadamente. La diversidad de reformas decimales se multiplicaron; las prácticas evasivas se incrementaron. Los discursos del cabildo catedral defienden la igualdad de la sociedad ante la obligación de pagar; la respuesta agustina entiende la igualdad como un derecho para no pagar. Si no diezma el cabildo, afirman los agustinos, igualmente no se obliga a las religiones.

El cabildo no espera, las prácticas y los discursos tampoco. La maquinaria decimal se ponen en marcha. A saber. Se reorganiza sistemáticamente la geografía decimal; se busca frenar la adquisición de haciendas y ranchos por parte de las órdenes religiosas; se efectúan auditorías a las propiedades de religiosos; el cobro del diezmo se realiza de forma directa y por arrendamiento; se sustituye a los diligencieros por curas en los partidos más pingües; se opta por desaparecer las comisiones por documentos por cobrar y se agrupa el diezmo indígena con el de la población española. El límite: la excomunión como escarmiento para los morosos. La salvación tiene precio. Ante estas estrategias los agustinos contestaron con imaginación.

Para evitar el pago decimal o cuando menos reducir el monto que debían cubrir, los religiosos de San Agustín echaron mano de dos estrategias: dar en

arrendamiento sus tierras y conseguir el arrendamiento de sus diezmos. La amenaza de excomunión ni el hábito les movió.

A lo largo de nuestro trabajo pudimos establecer con claridad las relaciones, por momento tensas, que existieron entre los agustinos y el cabildo catedral en la disputa decimal. Podemos decir que en la arena política las dos corporaciones eclesiásticas tuvieron su momento de victoria y descalabro. Resulta inadmisibles afirmar que alguno de los dos grupos ganó y el otro perdió, dicha afirmación sería aventurada e irresponsable. El matiz se impone. Asistimos a una riquísima actividad política donde la regla fue la abundancia de prácticas y discursos en un constante enfrentamiento político, religioso y económico donde el sitio del ganador y del perdedor constantemente cambiaron de inquilino.

Pero ¿qué queda detrás del vano de la puerta abierta? Afortunadamente demasiadas respuestas, pero también muchas preguntas. Alcanzamos la cima en unos aspectos pero nos quedamos en la cima en otros asuntos. Veamos.

A lo largo del trabajo quedó claramente expuesto que a pesar del gran número de reformas a la política decimal, por momentos la catedral de Valladolid no obtuvo los recursos esperados, las razones fueron varias: epidemias, descenso en los niveles de la población, sequías, maridaje entre los recaudadores y los productores y la evasión decimal que en algunas épocas alcanzó niveles verdaderamente preocupantes.

Consecuentemente la catedral vallisoletana fue modificando sus prácticas y sus discursos en relación a su política decimal, todo ello determinado por la constante recomposición del agro michoacano que exigía cada vez más y mejores

instrumentos para conseguir que la población indígena, española y mestiza diezmara sobre sus productos agrícolas.

Por supuesto, más allá del llamado triunfo de las catedrales sobre las religiones en el litigio por la apropiación del diezmo en el siglo XVII; los agustinos sí lograron evadir el impuesto decimal, aunque no en su totalidad. Lo cual nos deja en claro que ya fuera arrendando sus propiedades, recaudando sus propios diezmos, alterando la contabilidad de su producción, utilizando mano de obra indígena o demostrando que algunas de sus haciendas eran nodales y dotales; el poder de los religiosos de San Agustín les permitió sortear, en algunas ocasiones con harto éxito, las pesquisas realizadas por el cabildo catedral a fin de cobrarles la renta decimal que les correspondía por la producción agropecuaria de sus fincas rurales.

Parte del éxito agustino se debió a los vínculos entre los frailes y la elite, que muchas veces defendió sus intereses. Además, desde Roma el generalato de los agustinos ayudó a los religiosos en la Nueva España no solamente con dinero, sino con un cabildeo político importante al interior de la corte de Madrid para conseguir que algunos funcionarios ayudaran a las causas agustinas. Consecuentemente, en la Nueva España algunos virreyes y la audiencia apoyaron a los religiosos a cambio de algunos favores y regalos. Todo esto se dio gracias a que las órdenes religiosas en general representaban a un sector importante en el sistema de intereses socioeconómicos que dominaban en el obispado de Michoacán.

Del resultado positivo de la lucha por los diezmos se desprende una última reflexión en relación al tipo de economía que llevaban a cabo los agustinos. Por momentos parecían centrados en el eje de la producción con alta productividad; en las inversiones generadoras de mayores recursos económicos; en políticas económicas agresivas para controlar el mercado; por ejemplo, acaparar los granos cuando la producción era abundante y los precios disminuían, con ello obligaban que los pequeños productores no se beneficiaran de esa situación. Es decir, muchas veces los precios bajos no eran aprovechados por los pequeños productores que pudieran comprarlos para mantener en su almacén los granos necesarios para todo el año; porque al retirar de la circulación una cantidad considerable de granos, los agustinos encarecían el mercado. Conforme los rancheros se iban acabando sus reservas los agustinos comenzaban a sacar al mercado, ya encarecido, parte de su producción con lo cual recogían las ganancias de su actividad especulativa.

Por otro lado, cuando era necesario rentar sus tierras establecían condiciones totalmente favorables a sus intereses, los precios, los plazos del alquiler y las condiciones en general del contrato estaban hechas a la entera satisfacción de los religiosos buscando solamente su beneficio particular. Inclusive, cuando sus propiedades tardaban en ser alquiladas preferían esperar que ceder a las condiciones propuestas por un arrendatario. Esto se presentaba los mismo con las haciendas, los ranchos o los molinos.

No obstante, el comportamiento de los agustinos en relación a los gastos efectuados para solventar un tren de vida placentero, nos hacen pensar que tal

vez no eran tan racionales cuando de economía y buenas finanzas hablamos. O bien, el buen vivir tuvo un mayor peso específico al interior de la orden y superó las preocupaciones por llevar a cabo una economía mejor planeada. Contrariamente a lo que se pudiera pensar, los agustinos trabajaban mucho, pero ahorran poco y gastaban demasiado en bienes suntuarios.

Esto da la idea de codicia o simplemente de adquirir bienes para presumir, lo que podría ser una actitud contraria a una visión más racional, a una adquisición mejor planeada en función de la actividad económica, esto es: inversión, no gasto, que permita obtener una ganancia.

A pesar de ello, con los agustinos sí asistimos a una organización racional del trabajo, sí está planeada toda una lógica económica que pareciera hasta de tipo empresarial. Son empresarios religiosos, cuya ganancia económica sería una obligación ética por sí misma. Y más, es decir la ganancia se buscará ilimitadamente en todas sus actividades económicas. Consecuentemente, una parte del trabajo serviría para aumentar las ganancias, pero, por otra parte, el temor a la falta de sobriedad impediría que dichas ganancias se gastasen íntegramente en bienes de consumo.

Por fortuna la información proporcionada por las fuentes consultadas para la investigación dejó al descubierto vetas riquísimas que nos permite pensar en otras líneas de investigación en torno a las prácticas y discursos agustinos y diocesanos que desde luego rebasan los límites del presente trabajo.

Algunas futuras líneas de investigación tendrían que abordar el monto de la gruesa decimal agustina en Michoacán; la cantidad y calidad de la producción e

las haciendas agustinas. Los inventarios que pudimos conocer de algunas fincas nos permitirían recrear la vida cultural y material de sus integrantes. Por supuesto que las disputas y negociaciones entre la catedral y las órdenes religiosas por mantener el control y la propiedad agrícola abren más ventanas. Un asunto que se queda en el tintero es el estudio de las redes comerciales establecidas por los religiosos agustinos y jesuitas allende y aquende del obispado de Michoacán. Cómo quedaron finalmente los pueblos de indios frente al poder terrateniente de los agustinos y qué estrategias pusieron en marcha los indígenas para sortear con éxito sus difíciles relaciones con los religiosos. Y desde luego se impone conocer con mayor precisión cuál fue la presencia agustina en el círculo de poder de la catedral Valladolid. Todas ellas, historias que aún no son, quedan en espera de su historiador.

## Siglas y Referencias

ACADVM. Archivo Catedral de Administración Diocesana Valladolid-Morelia. Morelia, Mich.

ACMM. Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. México, D. F.

ACCM. Archivo del Cabildo Catedral de Morelia. Morelia, Mich.

AGGEG. Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato, Gto.

AGI. Archivo General de Indias. Sevilla, España.

AGNM. Archivo General de Notarias de Morelia. Morelia, Mich.

AHMCR/Casa de Morelos. Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez/Casa Morelos. Morelia, Mich.

AHSHCP. Archivo Histórico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México, D. F.

APOAM. Archivo Provincial de la Orden Agustiniense de Michoacán, México, D. F.

INEGI. Síntesis geográfica de Guanajuato. México, 1992.

INEGIb. Síntesis geográfica de Michoacán. México, 1992.

ABAD Y QUEIPO. *Colección de escritos*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.

ACUÑA, René. *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.

ÁLVAREZ, José María. *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982

ÁVILA PALAFOX, Ricardo et al. *Las formas y las políticas del dominio agrario*. Guadalajara, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad de Guadalajara, 1992.

----- *El occidente de México en el tiempo. Aproximaciones a su definición cultural.* Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1992.

BAKEWELL, Peter. J. *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700).* México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

BARRAGÁN LÓPEZ, Esteban. *Más allá de los caminos. Los rancheros del Potrero de Herrera.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1990.

----- *Rancheros y sociedades rancheras.* Zamora, El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1994.

----- *Con un pie en el estribo. Formación y deslizamiento de las sociedades rancheras en la construcción del México moderno.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1997.

BARRETT, Ward. *La hacienda azucarera de los marqueses del vale (1535-1910).* México, Siglo XXI, 1977.

BASALENQUE, Diego. *Historia de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán.* México, Jus, 1963.

BAUER, Arnold J. *La iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX.* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986.

BAZANT, Jan. "Peones, arrendatarios y aparceros en México 1851-1853". En *Historia Mexicana*, Núm. 90. México, El Colegio de México, 1973.

----- "Peones, arrendatarios y aparceros: 1868-1904". En *Historia Mexicana*, Núm. 93. México, El Colegio de México, 1974.

----- *Cinco haciendas mexicanas. Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910).* México, El Colegio de México, 1980.

BELLINGERI, Marco. *Las haciendas en México. El caso de San Antonio Tochatlaco.* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1980.

BOEHM de LAMEIRAS, Brigitte. "Arrendatarios y prestamistas en la ciénega de Chapala durante el porfiriato". En *Relaciones*, Núm. 43. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1990.

----- *Michoacán desde afuera, visto por algunos de sus ilustres visitantes extranjeros. Siglos XVI al XX.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1995.



BOISSEVAIN, Jeremy. *Friends of friends. Networks, manipulators and coalitions.* New York, St. Martin's Press, 1974.

BONSIRVEN, Joseph. *Vocabulario bíblico.* Madrid, Ediciones Paulinas, 1959.

BOURDIEU, Pierre. *La identidad y la representación. Elementos para una reflexión crítica sobre la idea de región, s/a.*

BRADING, David A. "La estructura de la producción agrícola en el Bajío de 1700 a 1850". En *Historia mexicana*, Núm. 23. México, El Colegio de México, 1973.

----- *Haciendas y ranchos del Bajío. León 1700-1860.* México, Grijalvo, 1986.

----- *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810).* México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

----- *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810.* México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

BRAUDEL, Fernand. *La historia y las ciencias sociales.* Madrid, Alianza Editorial, 1974.

BRAVO UGARTE, José. *Historia sucinta de Michoacán.* México, Jus, 1962.

CARRILLO CÁZARES, Alberto. *Michoacán en el otoño del siglo XVII.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993.

----- *Partidos y padrones del obispado de Michoacán, 1680-1685.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.

CASTAÑEDA, Carmen. *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552-1821.* México, El Colegio de Jalisco/El Colegio de México, 1984.

----- "El tiempo de la historia y el problema de la periodización". En *Estudios del hombre*. Núm. 5. Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1997.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe. *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en la Nueva España.* Zamora, El Colegio de Michoacán/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

CEBALLOS GARIBAY, Héctor. *Foucault y el poder.* México, Diálogo Abierto, 1994.

CORCUERA de MANCERA, Sonia. *Voces y silencios en la historia. Siglos XIX y XX.* México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

CHARTIER, Roger. *Escribir las prácticas*. Foucault, de Certeau, Marin. Argentina, Manantial, 1996.

----- *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*. España, Gedisa, 1999.

CHAMOUX, Marie-Noëlle. *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*. México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1993.

CHEVALIER, Francois. *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los Siglos XVI y XVII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

CHILTON, Paul/Christina Schäffner. "Discurso y política". En Teun A. Van Dijk *El discurso como interacción social. Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria*. Barcelona, Gedisa, 2000.

CHOWNING, Margaret. "Sobre la rentabilidad de la agricultura mexicana en el siglo XIX. Una perspectiva regional: Michoacán, 1810-1860". En *Siglo XIX. Revista de historia*. Núm. 14, 1993.

CHRISTOPHE, Paul. *Breve diccionario de la historia de la Iglesia*. Bilbao, Desclée de Brouwer, 1993.

----- *Breve diccionario de la historia de la Iglesia*. Bilbao, Desclée de Brouwer, 1994.

De la PEÑA, Guillermo. "Los estudios regionales y la antropología social en México", en Pedro Pérez Herrero *Región e historia en México (1700-1850)*. México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1991.

----- "Poder local, poder regional: perspectivas socioantropológicas". En Jorge Padua y Alain Vanneph *Poder local, poder regional*. México, El Colegio de México, 1992.

De la TORRE RANGEL, Jesús Antonio. *Alonso de la Veracruz: amparo de los indios. Su teoría y práctica jurídica*. Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1998.

DÍAZ-POLANCO, Héctor/Laurent Guye Montandon. *Agricultura y sociedad en el Bajío (S. XIX)*. México, Centro de Investigación para la Integración Social/Juan Pablos Editor, 1984.

ENKERLIN P. Luise “La Iglesia ante una peste: el caso del matlazáhuatl (1736-1739) en Michoacán. Un primer acercamiento. En *Estudios Michoacanos VI*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1995.

----- “La conformación de las haciendas en la ribera sur del lago de Pátzcuaro”. En *Estudios Michoacanos IX*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Michoacano de Cultura, 2001.

ESCOBAR, Matías. *Americana thebaida*. México, Basal, 1970.

ESPINOSA MORALES, Lydia. “Tendencia de la producción agropecuaria en Valladolid durante el siglo XVIII. Un acercamiento a partir de los diezmos”. En *Tzintzun*, Núm. 15. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1992.

FAIRCLOUGH, Norman/Ruth Wodak. “Discurso y cultura”. En Teun A. Van Dijk *El discurso como interacción social. Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria*. Barcelona, Gedisa, 2000.

FLORESCANO, Enrique. *Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México (1500-1821)*. México, Era, 1986.

----- *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*. México, Siglo XXI, 1975.

----- *Orígenes y desarrollo de la burguesía en América Latina, 1700-1955*. México, Nueva Imagen, 1985.

----- *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*. México, El Colegio de México, 1969.

FOUCAULT, Michel. “El sujeto y el poder”. En *Revista mexicana de sociología*, año 2, Núm. 3. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

----- *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México, Siglo XXI, 1993.

FRANCO Cáceres, Iván. *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma Administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica/Instituto Michoacano de Cultura, 2001.

FREDERICK SCHAWLER, John. *Orígenes de la riqueza de la iglesia en México, 1523-1600*. México, Fondo de Cultura Económica, 1990.

GARCÍA Y ÁLVAREZ, Alfonso. *El encanto y la riqueza de la hacienda de San Nicolás de Tolentino*. México, 1987.

GERHARD, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

GIMÉNEZ, Gilberto. "Apuntes para una teoría de la región y de la identidad regional". En *Estudios sobre las culturas contemporáneas*. Vol. VI. Núm. 18, 1991.

----- *Territorio y cultura*. Colima, Universidad de Colima, 1996.

GLANTZ, Margo. *Viajes en México. Crónicas extranjeras*. México, Secretaría de Educación Pública, 1981.

GÓMEZ SERRANO, Jesús. *Ciénega de Mata. Desarrollo y ocaso de la propiedad vinculada en México*. México, Universidad Autónoma de Aguascalientes/El Colegio de Jalisco, 1997.

GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, Eduardo. *El arrendamiento de la tierra en la hacienda de San Nicolás de los Agustinos 1779-1856*. Tesis de maestría, inédita, 2000.

GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. *Pueblo en vilo*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1997.

GONZÁLEZ, Pedro. *Geografía local del estado de Guanajuato*. Guanajuato, 1904.

HURTADO LÓPEZ, Flor de María. *Dolores Hidalgo. Estudio económico, 1740-1790*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1974.

IBARRA, Ana Carolina. *El cabildo catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2000.

IGLESIA Católica. *Vasco de Quiroga y el obispado de Michoacán*. Morelia, Arzobispado de Morelia, 1986.

JARAMILLO ESCUTIA, Roberto. *Los agustinos de Michoacán. 1602-1652. La difícil formación de una provincia*. México, 1991.

JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal. *Hacia una iglesia beligerante. La gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel de Michoacán, (1784-1804). Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994.

JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe. *Colección de escritos de Manuel Abad y Queipo*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1993.

JUÁREZ NIETO, Carlos. *El clero en Morelia durante el siglo XVII*. Morelia, Instituto Michoacano de Cultura/Centro Regional Michoacán-INAH, 1988.

- KONETZKE, Richard. *América Latina. La época colonial*. México, Siglo XXI.
- KONRAD, Herman W. *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía, 1576-1767*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- KUBLER, George. *Arquitectura mexicana del siglo XVI*. México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- LEÓN ALANÍS, Ricardo. *Los orígenes del clero y de la Iglesia en Michoacán, 1525-1640*. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, 1997.
- LINDLEY, Richard B. *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la independencia*. México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- MARMOLEJO, Luicio. *Efemérides guanajuatenses o datos para formar la historia de la ciudad de Guanajuato*. Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 1973.
- MARICHAL, Carlos. *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas Del imperio español, 1780-1810*. México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.
- MAZÍN GÓMEZ, Oscar. *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.
- *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1988.
- *Archivo capitular de administración diocesana Valladolid-Morelia*. Zamora, El Colegio Michoacán, 1991.
- Reseña de Alonso de la Veracruz, *De los diezmos*. En *Relaciones*, núm. 63/64. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1995.
- *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.
- “La conquista y el debate sobre el diezmo indígena en la Nueva España”. Ponencia presentada en Tiripetío, Michoacán, 1996<sup>a</sup>.
- “El trono y el altar, ejes rectores de la vida novohispana”. En *Historias*, núm. 39. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997.

----- *Archivo capitular de administración diocesana Valladolid-Morelia.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1999.

McCUTCHEN McBRIDE, George/Marco Antonio Durán. *Dos interpretaciones del campo mexicano.* México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

MEDINA RUBIO, Aristides. *La iglesia y la producción agrícola en Puebla 1540-1795.* México, El Colegio de México, 1983.

MIÑO GRIJALVA, Manuel. *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916.* México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

MOLINA DEL VILLAR, América. "Crisis, agricultura y alimentación en el obispado de Michoacán (1785-1786)". En *Historia y sociedad. Ensayos del seminario de historia colonial de Michoacán.* Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997.

MORENO GARCÍA, Heriberto. *Después de los latifundios. La desintegración de la gran propiedad agraria en México.* México, El Colegio de Michoacán/FONAPAS, 1980.

----- *En favor del campo.* México, Secretaría de Educación Pública, 1985.

----- *Los agustinos, aquellos misioneros hacendados.* México, Secretaría de Educación Pública, 1985<sup>a</sup>.

----- *Haciendas de tierra y agua en la antigua ciénega de Chapala.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989.

----- "Patrones del arrendamiento rural en Michoacán. Puruándiro y su región, 1821-1910". En *Relaciones*, Núm. 43. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1990.

----- "Las antiguas medidas agrarias en el Bajío michoacano-guanajuatense". En *Tzintzun*. Núm. 15. Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1992.

----- "Ranchos y rancheros en el Bajío michoacano-guanajuatense, 1821-1910". Ponencia presentada en el Simposio Internacional "Rancheros y sociedades rancheras", Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993.

----- *Guaracha. Tiempos viejos, tiempos nuevos.* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994.

“Implementos y herramientas agrícolas en el norte de Michoacán, 1826-1910”. En *Relaciones*, Núm. 59. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994<sup>a</sup>.

MORIN, Claude. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*. México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

NAVARRETE, Nicolás. *Historia de la provincia agustina de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*. México, Porrúa, 1978.

NICKEL, Herbert J. *Morfología social de la hacienda mexicana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1971.

OCAÑA, Lucía et. al. *La herencia de Foucault. Pensar en la diferencia*. México, Universidad Nacional Autónoma de México/Ediciones El Caballito, 1987.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*. México, Porrúa, 1985.

OLÁBARI, Ignacio/Francisco. *La “nueva” historia cultural: la influencia del postestructuralismo y el auge de la interdisciplinaridad*. Madrid, Complutense, 1995.

ORTEGA NORIEGA, Sergio. “Introducción a la historia de las mentalidades”. En *El historiador frente a la Historia*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

PÉREZ HERRERO, Pedro. *Región e historia en México (1700-1850)*. México, Instituto de Investigaciones Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1991.

----- “Los factores de la conformación regional en México (1700-1850): modelos existentes e hipótesis de investigación”. En *Región e historia en México (1700-1850)*. México, Instituto de Investigaciones Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1991<sup>a</sup>.

PÉREZ PUENTE, Leticia. *La consolidación de la Iglesia Metropolitana de México, 1668-1680*. Tesis Doctorado inédita, 2000.

PICÓ, Fernando. “Los pequeños y medianos productores agrícolas del Bajío en la época del virreinato: Irapuato en los siglos XVII y XVIII”. En *Relaciones*, Núm. 72. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1997.

PIÑEIRO CARRIÓN, José María. *Nuevo derecho canónico. Manuel práctico*. México, Librería Parroquial de Clavería, 1983.

RABELL ROMERO, Cecilia. *Los diezmos de San Luis de la Paz. Economía de una región del Bajío en el siglo XVIII*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

RAMÍREZ, Ignacio. *Elementos de geografía del estado de Guanajuato*. México, Herrero Hermanos, s/a.

RAMÍREZ RANCAÑO, Mario. *El sistema de haciendas en Tlaxcala*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1987.

RENDÓN GARCINI, Ricardo. *Dos haciendas pulqueras en Tlaxcala, 1857-1884*. México, Gobierno del Estado de Tlaxcala/Universidad Iberoamericana, 1990.

RICARD, Robert. *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

RIONDA, Isauro. *Haciendas de Guanajuato*. Guanajuato, Gobierno del Estado de Guanajuato, 1985.

RIOUX, Jean-Pierre/Jean-Francois Sirinelli. *Para una historia cultural*. México, Taurus, 1999.

ROBERTS, Bryan. "Estado y región en América Latina". En *Relaciones* Núm. 4. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1979.

ROBELO, Cecilio A. *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas, y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996.

RUBIAL GARCÍA, Antonio. *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

----- *Una monarquía criolla. LA provincia agustina en el siglo XVII*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

RUIZ ZAVALA, Alipio. *Historia de la provincia agustiniana del santísimo nombre de Jesús de México*. México, Porrúa, 1980.

SÁNCHEZ MALDONADO, María Isabel. *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmatorio de Acámbaro 1724-1771*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994.

SEMO, Enrique. *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana, 1780-1880*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977.



SHADOW, Robert D. "Conquista y gobierno español en la frontera norte de la Nueva Galicia: el caso de Colotlán". En *Relaciones*, Núm. 32. México, 1987.

SCHWALLER, John Frederick. *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos Eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

SCOTT, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México, era, 2000.

SOLÍS CHÁVEZ, Laura. *Las propiedades rurales de los agustinos en el obispado de Michoacán (siglo XVIII)*. Tesis de licenciatura inédita, 1985.

----- *Transformaciones en la tenencia de la tierra y cambios territoriales. Integración y conflicto en el valle de Tiripetío, Michoacán*. Tesis de maestría inédita, 1994.

SUPER, John C. *La vida en Querétaro durante la colonia. 1531-1810*. México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

TAPIA SANTAMARÍA, Jesús. *Campo religioso y evolución política en el Bajío zamorano*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1983.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, Ariel, 1971.

TORO, Alfonso. *La Iglesia y el Estado mexicano. Estudio sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde la independencia hasta nuestros días*. México, Archivo General de la Nación, 1927.

TRABULSE, Elías et al. *Fluctuaciones económicas en Oaxaca durante el siglo XVIII*. México, El Colegio de México, 1979.

TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge "El templo de este mundo o de cómo fue reformada la Iglesia del antiguo Michoacán, 1640-1666. En *Estudios Michoacanos V*. Zamora, El Colegio Michoacán, 1994.

----- *La reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995.

----- "Por dios y por su rey. Las ordenanzas de fray Marcos Ramírez de Prado para el obispado de Michoacán. 1642". En Brian F Connaughton/Andrés Lira González *Las fuentes eclesíásticas para la historia social de México*. Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, 1996.

TUTINO, John. *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940*. México, Era, 1986.

VAN DIJK, Teun A. "El discurso como interacción en la sociedad". En Teun A. Van Dijk *El discurso como interacción social. Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria*. Barcelona, Gedisa, 2000.

VAN YOUNG, Eric. "Haciendo historia regional: consideraciones metodológicas y teóricas". En Pedro Pérez Herrero, *Región e historia en México (1700-1850)*. México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1991.

----- "¿Son las regiones buenas para pensar?: Espacio, clase y Estado en la historia mexicana". México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991<sup>a</sup>.

----- "The new cultural history comes to old Mexico". *Hispanic American Historical Review*, núm. 79:2. Duke University Press, 1997.

WEBER, Max. *Basic concepts in sociology*. New Jersey, The Citadel Press, 1979.

----- *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México, Ediciones Coyoacán, 1995.

----- *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

WOBESER, Gisela Von. *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

*La hacienda azucarera en la época colonial*. México, Secretaría de Educación Pública/Universidad Nacional Autónoma de México, 1983<sup>a</sup>.

YSASSI, Arnoldo. *Demarcación y descripción del obispado de Michoacán y fundación de su iglesia catedral*. Miami, 1982.





## ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. La región de las haciendas agustinas, siglos XVII y XVIII .....	94
Mapa 2. Conventos agustinos, siglos XVI y XVII.....	95
Mapa 3. Haciendas y ranchos agustinos, siglos XVII y XVIII.....	96
Mapa 4. Microregión de la hacienda de San Nicolás de los Agustinos, siglo XVIII.....	97